



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Empleo, Empresa e Innovación

Fomento del empleo. Subvenciones. Decreto 203/2011, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de apoyo al empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura 20456

Consejería de Administración Pública

Estructuras orgánicas. Decreto 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura 20466

Estructuras orgánicas. Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación 20479

Estructuras orgánicas. Decreto 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública 20491

Estructuras orgánicas. Decreto 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda 20506



Estructuras orgánicas. Decreto 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo **20514**

Estructuras orgánicas. Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía **20520**

Estructuras orgánicas. Decreto 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura **20530**

Estructuras orgánicas. Decreto 211/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social **20541**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Nombramientos. Decreto 212/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda de Don Pedro Romero Gómez **20555**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Nombramientos. Decreto 213/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Don Juan José Cardesa Cabrera **20556**

Consejería de Salud y Política Social

Ceses. Decreto 214/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Ceciliano Franco Rubio como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud **20557**

Ceses. Decreto 215/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Rafael Rodríguez Benítez-Cano como Secretario General del Servicio Extremeño de Salud **20558**

Ceses. Decreto 216/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Arturo Sánchez-Porro Parejo como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud **20559**

Ceses. Decreto 217/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Clencio Jesús Cebrián Ordiales como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud **20560**



Ceses. Decreto 218/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Miguel Simón Expósito como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) **20561**

Ceses. Decreto 225/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Juan Antonio Orgaz García como Secretario General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) **20562**

Ceses. Decreto 219/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Doña Ana María Guerra Pedraza como Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura **20563**

Nombramientos. Decreto 220/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de Don Albino Navarro Izquierdo **20564**

Nombramientos. Decreto 221/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General del Servicio Extremeño de Salud de Don Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina **20565**

Nombramientos. Decreto 222/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud de Don Eduardo Laguna Álvarez **20566**

Nombramientos. Decreto 223/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud de Don Juan Luis Cordero Carrasco **20567**

Nombramientos. Decreto 224/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de Don Juan Bravo Gallego **20568**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

Vías pecuarias. Resolución de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Salvaleón por el Monteporrino", en el término municipal de Jerez de los Caballeros **20569**

Vías pecuarias. Resolución de 13 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra", en el término municipal de Fregeñal de la Sierra **20571**

Sociedad Agraria de Transformación. Resolución de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación "TAPIEX" **20574**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

Minas. Anuncio de 9 de junio de 2011 sobre solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación para concesión de la explotación minera "Ermita", n.º 10C09944-50 **20575**

Consejería de Administración Pública

Notificaciones. Anuncio de 13 de julio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos **20576**

Notificaciones. Anuncio de 18 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de espectáculos taurinos **20583**

Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo

Información pública. Anuncio de 13 de junio de 2011 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "El Moral", parcela 233 del polígono 10. Promotor: D. Rodrigo Sánchez Suárez, en Los Santos de Maimona **20584**

Información pública. Anuncio de 4 de julio de 2011 sobre construcción de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: paraje "Cotillos", parcela 11 del polígono 8. Promotor: Autopiezas Díaz, SL, en Saucedilla **20585**

Información pública. Anuncio de 7 de julio de 2011 sobre construcción de naves para ampliación de granja avícola. Situación: parcelas 39, 40 y 43 del polígono 4. Promotor: Hermanos Ventura, SL, en Acehúche **20585**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2011, del Consejero, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Tratamientos selvícolas en el puerto de Aldehuela y otros de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 11N1012FR006 **20586**

Adjudicación. Resolución de 21 de julio de 2011, del Consejero, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de pistas en los montes de utilidad pública "Baldío de la Umbría" n.º 43 y "Dehesa Boyal" n.º 49, de la comarca del Valle del Jerte". Expte.: 11N1012FR008 **20587**

Impacto ambiental. Anuncio de 6 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D. Loreto Tena Quintana, en el término municipal de Quintana de la Serena **20588**

Notificaciones. Anuncio de 15 de julio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en expediente relativo a subvención a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura **20590**



Servicio Extremeño Público de Empleo

Notificaciones. Anuncio de 20 de julio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan **20591**

Notificaciones. Anuncio de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-0849-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **20594**

Notificaciones. Anuncio de 21 de julio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-0861-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **20595**

Notificaciones. Anuncio de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º EC-10-2021-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **20596**

Notificaciones. Anuncio de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-2282-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores **20597**

Notificaciones. Anuncio de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ED-0154-09, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad **20598**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 22 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **20599**

Notificaciones. Edicto de 25 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores **20600**

Ayuntamiento de Toril

Pruebas selectivas. Anuncio de 12 de julio de 2011 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo **20601**

Particulares

Extravíos. Anuncio de 7 de julio de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Ricardo Bravo Carrero **20608**



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

DECRETO 203/2011, de 5 de agosto, por el que se modifica el Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de apoyo al empleo local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011040234)

El Decreto 153/2010, de 2 de julio, modificado por Decreto 45/2011, de 15 de abril, regula el Plan de Apoyo al Empleo Local, dirigido a propiciar experiencia laboral a personas desempleadas con el fin de facilitar su incorporación al mercado de trabajo, a la vez que se ejecutan obras y servicios de interés general en el ámbito municipal.

Con esta finalidad, se establecen en dicho decreto dos programas de actuación: el programa de fomento del empleo de experiencia, con los subprogramas de experiencia y de orientación y tutela, que pone el acento en la contratación de personas desempleadas como instrumento de mejora de su ocupabilidad; y el de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social, que permite favorecer aquellos proyectos de competencia municipal, que sin la financiación de la mano de obra no podrían ponerse en marcha.

La gestión de estos programas ha puesto en evidencia la necesidad de modificar algunos aspectos de las diferentes medidas, tales como la fecha límite para la contratación de los trabajadores, así como la vinculación del primer pago de la ayuda a la concesión de la misma, todo ello con el fin de facilitar la gestión de las contrataciones por parte de las entidades locales, así como la propia financiación de las contrataciones a realizar con las personas desempleadas.

Por otra parte, ante la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de su disposición transitoria, se hace necesario adecuar la regulación contenida en el Decreto 153/2010, de 2 de julio, a las previsiones de la citada ley, de modo que puedan aprobarse nuevas convocatorias de las subvenciones.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de agosto de 2011,

DISPONGO:

Artículo único. Modificación del Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se modifica el Decreto 157/2008, de 25 de julio, y el Decreto 90/2008, de 29 de mayo.

Se modifica el Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera



convocatoria de dichas subvenciones y se modifica el Decreto 157/2008, de 25 de julio, y el Decreto 90/2008, de 29 de mayo, en los siguientes términos:

Uno. Se modifica el apartado 2 del artículo 3, que queda redactado en los siguientes términos:

«2. Con arreglo a lo establecido en la letra h) del apartado 2 del artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, la cuantía de los créditos fijados en las convocatorias podrán aumentarse hasta un 20% de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria».

Dos. Se modifica la letra a) del apartado 3 del artículo 3, que queda redactada en los siguientes términos:

«a) Las subvenciones de los programas de fomento del empleo de experiencia que sean cofinanciadas, lo serán en un porcentaje del 75%, a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, Eje 1, Categoría de gasto 64 "Desarrollo de servicios específicos para el empleo, la formación y la ayuda en relación con la reestructuración de sectores y empresas, y desarrollo de sistemas de anticipación de los cambios económicos y las futuras necesidades en materia de empleo y cualificaciones».

Tres. Se modifica el apartado 3 del artículo 4, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. Las entidades beneficiarias no podrán estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la subvención».

Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 5, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. La cuantía de las subvenciones se determinará mediante la aplicación de los criterios establecidos para cada uno de los programas previstos en el presente decreto».

Cinco. Se modifica el artículo 6, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 6. Solicitud y documentación.

1. Las entidades locales únicamente podrán formular una solicitud a cada uno de los programas previstos en el presente decreto para los que cumplan los requisitos de acceso como beneficiarias, acompañada de los documentos que se indican en los anexos correspondientes.

En el caso de que una entidad presente varias solicitudes a alguno de los programas, se valorará aquella que cumpla con los requisitos y caso de que sean varias las que cumplen con los requisitos, la última de ellas, según el orden cronológico de registro de entrada.

2. Las solicitudes de subvención, suscritas por el representante legal de las entidades locales y dirigidas al/a la titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, se formalizarán de acuerdo con los modelos normalizados que se establecen como anexos de solicitud a cada uno de los programas previstos en el presente decreto



(Anexos I y VIII) y estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es

3. Las solicitudes deberán registrarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
4. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización al Servicio Extremeño Público de Empleo para recabar de los organismos públicos competentes la información necesaria para comprobar los extremos referidos al cumplimiento de los requisitos y condiciones derivadas del presente decreto.
5. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la orden anual de convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
6. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley».

Seis. Se modifica el apartado 1 del artículo 7, que queda redactado en los siguientes términos:

- «1. El procedimiento de concesión de subvenciones previstas en el presente decreto se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en el Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios previstos en los Capítulos segundo y tercero del presente decreto».

Siete. Se modifica el apartado 1 del artículo 8, que queda redactado en los siguientes términos:

- «1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones se atribuye a la Dirección General de Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo».

Ocho. Se modifica el artículo 9, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9. Propuesta y resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, que expresará la entidad solicitante o la relación de las mismas para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía. La propuesta del órgano instructor no podrá separarse del informe de la comisión de valoración.
2. La resolución del procedimiento corresponde al/a la titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo y en ella se fijará la cuantía total de la ayuda concedida e incorporará las condiciones, obligaciones y determinaciones específicas de



cada programa a que deba sujetarse el beneficiario de la misma, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por los beneficiarios.

3. El plazo máximo para resolver de forma expresa y notificar la resolución será de tres meses, a contar desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, ésta se entenderá desestimatoria de la solicitud formulada, conforme a lo dispuesto en apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 del presente decreto.
5. Las subvenciones concedidas serán objeto de publicidad en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Nueve. Se modifica el apartado 8 del artículo 11, que queda redactado en los siguientes términos:

- «8. Los Centros de Empleo informarán al órgano gestor de las ayudas de aquellas incidencias ocurridas en el precitado proceso selectivo que puedan dar lugar a algún incumplimiento de lo preceptuado en este decreto».

Diez. Se modifica el artículo 12, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 12. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Con independencia del resto de obligaciones previstas en el presente decreto, y sin perjuicio de las obligaciones genéricas contempladas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y al abono de la subvención, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuya comprobación se efectuará de oficio, siempre que el solicitante no deniege expresamente su consentimiento a esta comprobación, en cuyo caso deberá presentar la certificación correspondiente.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Servicio Extremeño Público de Empleo, a las de control financiero que correspondan a la Intervención General de la Junta de Extremadura y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, así como, en su caso, a las de las instituciones de la Unión Europea.

Las entidades beneficiarias deberán mantener los justificantes de los gastos y pagos, al menos durante cinco años, a disposición de los órganos competentes de la Unión Europea y de la Junta de Extremadura, a efectos de las actuaciones de comprobación y control financiero que establezca la normativa vigente.



En particular, las entidades beneficiarias del programa de fomento del empleo de experiencia cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, Eje 1, Categoría de gasto 64 "Desarrollo de servicios específicos para el empleo, la formación y la ayuda en relación con la reestructuración de sectores y empresas, y desarrollo de sistemas de anticipación de los cambios económicos y las futuras necesidades en materia de empleo y cualificaciones", deberán cumplimentar las listas de comprobación que se acompañan como Anexos VI y VII, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de todos los contratos que hayan sido subvencionados.

Igualmente, las entidades beneficiarias del programa de fomento de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Plurirregional "Adaptabilidad y Empleo", de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 2, Tema 66, "Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral", deberán cumplimentar los Anexos XIII y XIV, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en el plazo de tres meses computados desde la finalización de la obra o servicio.

- c) Las entidades beneficiarias deberán hacer constar en toda información o publicidad que realicen sobre la actividad objeto de la subvención, que la misma ha sido financiada por el Servicio Extremeño Público de Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación de la Junta de Extremadura, con la cofinanciación, en su caso, del Servicio Público de Empleo Estatal y/o del Fondo Social Europeo. Igualmente en el caso de colaboración de otras entidades públicas o privadas en la financiación de la subvención concedida, deberán hacer constar dicha cofinanciación, añadiendo la referencia a la entidad o entidades que la llevan a cabo.
- d) Proceder al reintegro de la subvención en los supuestos y de acuerdo con los términos previstos en el presente decreto.
- e) Facilitar la participación de los trabajadores contratados en las acciones de orientación y tutela que se implementen en el transcurso del periodo de contratación. Esta actividad deberá desarrollarse en horario laboral.
- f) Las entidades beneficiarias deberán posibilitar que los trabajadores contratados participen en, al menos, una acción formativa durante la vigencia del contrato, al objeto de favorecer la mejora profesional de los destinatarios de los programas, de acuerdo con el itinerario personalizado diseñado para cada trabajador.
- g) Comunicar la obtención de otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, tanto en el momento de la solicitud como con posterioridad a su presentación, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, pudiendo ello dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
- h) Informar al Servicio Extremeño Público de Empleo de aquellos trabajadores que habiendo sido derivados a las acciones contempladas en los artículos 17 y 18 del presente decreto no participen con aprovechamiento en las mismas.
- i) Informar a los trabajadores contratados de que su contratación se efectúa con cargo al Plan de Apoyo al Empleo Local, con la cofinanciación a que hace referencia la letra c) del



presente artículo, así como de la obligación de que asumen de participar en las acciones de orientación y tutela y de formación para el empleo que se implementen durante dicha contratación, con las consecuencias que la falta de participación y/o aprovechamiento en las mismas pueden derivarse.

- j) Convocar, de forma fehaciente y con suficiente antelación, a las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, al proceso selectivo, y en su caso, a las pruebas de adecuación al puesto de trabajo que pudieran realizarse, a efectos de su participación en calidad de observadores.
- k) En aplicación del Reglamento (CE) 1083/2006, artículo 60, apartado d), los beneficiarios de estas ayudas tienen la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación subvencionable, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional».

Once. Se modifica el apartado 1 del artículo 14, que queda redactado en los siguientes términos:

- «1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro de la misma, con la exigencia del interés legalmente establecido desde el momento del pago hasta la fecha de procedencia del reintegro».

Doce. Se modifica el apartado 4 del artículo 15, que queda redactado en los siguientes términos:

- «4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación, de conformidad con el artículo 48.4 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura».

Trece. Se modifica el artículo 16, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 16. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en el presente decreto se registrarán por lo dispuesto en dicha norma, por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la regulación contenida en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley».

Catorce. Se modifica la letra a) del apartado 1 del artículo 20, que queda redactado en los siguientes términos:

- «1. Los desempleados destinatarios de los citados subprogramas deberán ser contratados para la ejecución de alguna de las siguientes actividades:

- a) Subprograma I. Empleo de Experiencia.

- Servicios Múltiples.
- Servicios de proximidad.



- Turismo.
- Economía verde (energías renovables, gestión de aguas, de residuos...).
- Nuevas tecnologías.
- Promoción deportiva y sociocultural.

A las actividades de "servicios de proximidad" podrá destinarse, como máximo, el 70% del total de las contrataciones que efectúe la entidad.

Los Municipios de más de 20.000 habitantes, así como aquellos que no se encuentren integrados en ninguna Mancomunidad y que perciban una subvención de, al menos 150.000 €, deberán dedicar un puesto por cada 25 o fracción a actividades de orientación laboral y prospección de empresas y tutores de autoempleo y economía social, que se ejecutarán de acuerdo con las condiciones particulares establecidas para dichas actividades, dirigidas a participantes del subprograma de empleo de experiencia y del programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social, dentro de su ámbito de actuación.

No obstante, en el supuesto de que no se convocaran subvenciones para el programa de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social, la anterior proporción será de un puesto por cada 100 o fracción».

Quince. Se modifica el primer párrafo del apartado 3 del artículo 23, que queda redactado en los siguientes términos:

«3. La selección de los candidatos remitidos por el Centro de Empleo se realizará por la entidad beneficiaria respetando el orden de grupos y subgrupos señalados en el apartado anterior, salvo que se realicen pruebas de mayor adecuación al puesto de trabajo, en cuyo caso se estará al resultado de dichas pruebas».

Dieciseis. Se modifica el artículo 24, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 24. Contratación.

1. El último día del plazo para formalizar las contrataciones subvencionadas al amparo del presente capítulo será el 30 de noviembre del año en que se concede la subvención.

Las contrataciones formalizadas fuera de tal periodo no serán subvencionadas con cargo a este decreto, salvo que la entidad beneficiaria, antes de la fecha anteriormente citada, solicite ampliación del mismo por causa debidamente justificada, ante la cual el órgano competente podrá dictar nueva resolución que establezca, en su caso, un nuevo plazo.

2. Las entidades beneficiarias deberán presentar, en un plazo de diez días desde la creación del último puesto de trabajo, certificación conforme al Anexo II del presente decreto. En dicha certificación, emitida por el Secretario de la entidad, se harán constar los siguientes extremos:
 - a) Que las contrataciones cumplen los requisitos y condiciones establecidos en el presente decreto y se realizan por un periodo de doce meses.
 - b) Relación nominal del personal contratado, con indicación del DNI, fecha de nacimiento, actividad a desarrollar, porcentaje de la jornada de trabajo y fecha de inicio del contrato».



Diecisiete. Se modifica el artículo 25 que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 25. Pago y justificación:

1. El abono de la subvención prevista en el presente capítulo se realizará mediante un abono inicial del 100% de la primera anualidad (equivalente al 25% del importe total de la subvención concedida), una vez dictada la resolución de concesión.
2. Un segundo abono consistente en el 66,67% de la segunda anualidad (equivalente al 50% del importe de la subvención concedida), se efectuará previa presentación por la entidad beneficiaria, de certificación conforme al Anexo III del presente decreto, en el plazo que determine la correspondiente orden de convocatoria. y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 25% del importe de la subvención concedida.
3. El tercer abono correspondiente al 33,33% de la segunda anualidad (equivalente al 25% del importe de la subvención concedida), se efectuará una vez finalizadas todas las contrataciones, debiendo presentar la entidad beneficiaria en el plazo de quince días, desde dicha finalización, certificación conforme al Anexo V del presente decreto, al que se acompañará la documentación que en el mismo se especifica.
4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente decreto, las entidades beneficiarias del programa de fomento de empleo de experiencia cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Regional FSE 2007-2013, de Extremadura, Eje 1, Categoría de gasto 64 "Desarrollo de servicios específicos para el empleo, la formación y la ayuda en relación con la reestructuración de sectores y empresas, y desarrollo de sistemas de anticipación de los cambios económicos y las futuras necesidades en materia de empleo y cualificaciones" deberán presentar además, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la finalización de todos los contratos que hayan sido subvencionados, las listas de comprobación que se acompaña como Anexos VI y VII.
5. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
6. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo».

Dieciocho. Se introduce un apartado 6 en el artículo 25, con la siguiente redacción:

«6. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que realicen al amparo de lo dispuesto en el presente artículo».

Diecinueve. Se modifica el artículo 36, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 36. Pago y justificación de la subvención.

1. El abono de la subvención prevista en el presente capítulo se realizará de la siguiente forma:



- a) Abono inicial del 100% de la primera anualidad (equivalente al 36% del importe total de la subvención concedida), previa presentación por la entidad beneficiaria, de la certificación del inicio de la obra o servicio, según modelo que se acompaña como Anexo IX, en el plazo de 10 días naturales a contar desde el siguiente a dicha fecha de inicio, y en todo caso antes del 30 de noviembre del ejercicio en que se concede la subvención, con indicación del número de trabajadores contratados.
 - b) Segundo abono del 50% de la segunda anualidad (equivalente al 32% del importe de la subvención concedida), previa presentación por la entidad beneficiaria, de certificación conforme al Anexo X del presente decreto, en el plazo que determine la correspondiente orden de convocatoria y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 32% del importe de la subvención concedida.
 - c) Tercer abono del 25% de la segunda anualidad (equivalente al 16% del importe de la subvención concedida), previa presentación por la entidad beneficiaria, de certificación conforme al Anexo XI del presente decreto, en el plazo que determine la correspondiente orden de convocatoria. y, en todo caso, una vez justificado, como mínimo, el 48% del importe de la subvención concedida.
 - d) Finalizada la obra o servicio, para la liquidación final por el 25% de la segunda anualidad (equivalente al 16% restante de la subvención), la entidad beneficiaria deberá presentar en el plazo de quince días, desde dicha finalización, Certificación del Secretario relativa a los gastos realizados y pagados (Anexo XII).
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del presente decreto, las entidades beneficiarias del programa de fomento de apoyo a obras y servicios de interés general y/o social cuyas subvenciones estén cofinanciadas a través del Programa Operativo Pluri-regional «Adaptabilidad y Empleo», de titularidad del Servicio Público de Empleo Estatal, en el Eje 2, Tema 66, «Aplicación de medidas activas y de prevención en el mercado laboral», deberán presentar además, por ser exigidas por la normativa europea reguladora del Fondo Social Europeo y entregarlas en un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la finalización de la obra o servicio, la siguiente documentación:
- Desglose del pago de las nóminas (Anexo XIII).
 - Memoria justificativa de la obra o servicio (Anexo XIV).
3. Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la entidad beneficiaria, podrán ser compensadas en la liquidación final o en su caso suponer la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver.
4. Los modelos incluidos en los anexos a los que se hace referencia en el presente artículo estarán disponibles para su cumplimentación en el portal de empleo de la Junta de Extremadura, en la dirección electrónica www.extremaduratrabaja.es
5. Las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de lo dispuesto en el presente artículo».

***Disposición adicional única. Referencias a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.***

Las menciones realizadas a la Consejería de Igualdad y Empleo en el Decreto 153/2010, de 2 de julio, por el que se regula el Plan de Apoyo al Empleo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se aprueba la primera convocatoria de dichas subvenciones y se modifica el Decreto 157/2008, de 25 de julio, y el Decreto 90/2008, de 29 de mayo, se entenderán referidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Disposición transitoria única. Régimen de los procedimientos.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente decreto, se regirán por la normativa anterior que sea de aplicación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Ejecución y desarrollo.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de empleo para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de las previsiones contenidas en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Vicepresidenta, Portavoz y
Consejera de Empleo, Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 204/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura. (2011040224)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y, a continuación, por Decreto del Presidente 16/2011, de 8 de julio, se le asignaron a la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura las funciones de coordinación del Gobierno y la política de comunicación, así como las competencias en materia de radiodifusión y televisión, y medios de comunicación social.

La sentida necesidad de afrontar una reestructuración de la Administración pública de la Comunidad Autónoma que, respondiendo a criterios de eficacia y eficiencia en la utilización de los recursos públicos, simplificación de la estructura administrativa y racionalización del gasto público, se encuentre en condiciones idóneas de atender adecuadamente el servicio a la ciudadanía, en un contexto como el actual, caracterizado por las dificultades para abordar la salida de la grave y prolongada situación económica que acucia a nuestra sociedad, ha quedado reflejada en la definición de la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma regulada en el Decreto 104/2011, de 22 de julio. No en vano, constituye una aspiración decidida del gobierno extremeño promover el uso eficiente y comedido de los recursos públicos, en compatibilidad con la implantación de una Administración eficaz y resolutive, más austera, más eficaz y de mayor calidad.

La aprobación de la estructura orgánica básica precisa, para su operatividad, del desarrollo de la estructura completa de cada uno de los Departamentos en que ha quedado configurada la Administración de la Comunidad Autónoma tras la entrada en vigor del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, antes citado y, en correspondencia, en cuanto a la Presidencia de la Junta de Extremadura, se afronta la modificación de su actual estructura orgánica para facilitar el adecuado desempeño de las nuevas competencias que le han sido asignadas.

En el presente decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos en los casos en que proceda.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.ñ) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Vicepresidenta y Portavoz, y a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de fecha 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

TÍTULO I

NATURALEZA Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Naturaleza.

La Presidencia de la Junta Extremadura está constituida por el conjunto de órganos de apoyo directo al Presidente de la Junta, concebido éste como una de las instituciones de ejercicio de los poderes de la Comunidad en los términos del artículo 15 del Estatuto de Autonomía y con las facultades establecidas en los Capítulos II y III del Título II de dicha norma, desarrollada a su vez por los Títulos II y III de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. Estructura de la Presidencia de la Junta de Extremadura.**

1. La Presidencia de la Junta de Extremadura está integrada por el Presidente y el siguiente conjunto de órganos:
 1. Vicepresidencia y Portavocía.
 2. Secretaría General.
 3. Coordinador General de la Presidencia y Relaciones Institucionales.
 4. Dirección General de Deportes.
2. Bajo la supervisión directa del Presidente, corresponde a la Presidencia de la Junta de Extremadura el ejercicio de las competencias en materia de juventud y deportes, que serán desempeñadas a través del Instituto de la Juventud, el Consejo de la Juventud de Extremadura y la Dirección General de Deportes.

Artículo 3. Organismos autónomos adscritos.

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de la Juventud de Extremadura, queda adscrito a la Presidencia de la Junta de Extremadura, en cuanto responsable de las políticas de juventud, el citado organismo autónomo.
2. En los términos establecidos en la Ley 13/2010, de 24 de noviembre, del Consejo de la Juventud de Extremadura, en cuanto responsable de las competencias en materia de juventud se adscribe dicho organismo autónomo a la Presidencia de la Junta de Extremadura, el cual se regirá por lo establecido en su ley de creación, en sus Estatutos y demás normas que lo desarrollen, en el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en la Ley de Gobierno y Administración, en la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como en el resto de la legislación aplicable a los Organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 4. Personal eventual.

La Presidencia de la Junta de Extremadura contará con el personal eventual preciso para el asesoramiento y apoyo al ejercicio de las funciones directivas que tiene encomendadas, de acuerdo con los requisitos y limitaciones previstas en su normativa específica.

TÍTULO II

ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

CAPÍTULO I

DE LA VICEPRESIDENCIA Y PORTAVOCÍA

Artículo 5. Competencias de la Vicepresidencia y Portavocía.

1. A la titular de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura le corresponden, por orden preferente de prelación, las funciones de sustitución del Presidente previstas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Además de las citadas funciones de sustitución del Presidente corresponde a la Vicepresidencia y Portavocía:
 - a) Coordinar, bajo la superior dirección del Presidente, el trabajo de los distintos departamentos de la Junta de Extremadura.
 - b) Recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida por la Presidencia de la Junta para el ejercicio de sus altas funciones directivas.
 - c) La concepción, dirección y ejecución de la política de comunicación de la Junta de Extremadura.
 - d) Las actuaciones de la Junta de Extremadura en relación con la Ley 3/2008, de 16 de junio, reguladora de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales".
 - e) La acción exterior de la Junta de Extremadura.
 - f) Las competencias en materia de radiodifusión y televisión.
 - g) La Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales.
3. Corresponden igualmente a la persona titular de la Vicepresidencia y Portavocía, aquellas otras funciones que, en su condición de titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, le son asignadas en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, de modificación de la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para cuyo desempeño contará con los órganos directivos que se determinen en la estructura orgánica de la citada Consejería.

Artículo 6. Órganos de la Vicepresidencia y Portavocía.

1. De la Vicepresidencia y Portavocía, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, pende en su estructura el siguiente órgano directivo:
 - Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación.
2. Formará parte, asimismo, de la Vicepresidencia y Portavocía:
 - El Consejo de Dirección.
 - El Gabinete del titular de la Vicepresidencia y Portavocía.
 - La Secretaría Técnica de Acción Exterior.

El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía, con funciones de coordinación y deliberación, estará formado por los Altos Cargos de la Vicepresidencia y Portavocía, el Jefe de su Secretaría y el Jefe de Prensa.

A las reuniones del Consejo de Dirección podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario por su presidente, los titulares de otras unidades de la Vicepresidencia y Portavocía.



El Gabinete de la Vicepresidencia y Portavocía ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, así como aquellas otras que se le asignen. Estará compuesto por el Jefe de la Secretaría del titular de la Vicepresidencia y Portavocía, los asesores de ésta y el Jefe de Prensa. Todo el personal del Gabinete tendrá la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración Autonómica.

Artículo 7. Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación.

1. A la Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponden, bajo la dirección del titular de la Vicepresidencia y Portavocía, la ejecución y coordinación de la política de comunicación de la Junta de Extremadura, la coordinación de todos los departamentos y organismos en materia de relaciones informativas y publicidad, las relaciones con los medios de comunicación, el seguimiento, ordenación y puesta a disposición de la información de dichos medios, para lo que contará con el apoyo directo del Jefe de Prensa; las funciones administrativas en relación con la actividad publicitaria, dentro de los criterios de homogeneidad establecidos por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía, en la imagen corporativa y exterior de la Junta de Extremadura y, en general, cualquier otra encargada por éste de acuerdo con su naturaleza.
2. En materia de radiodifusión y televisión corresponden a la Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación el desempeño de las siguientes funciones:
 - a) Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de audiovisuales.
 - b) La dirección y coordinación de las actuaciones en materia de audiovisuales.
 - c) El estudio, preparación y tramitación de cuantas actuaciones administrativas correspondan a la Junta de Extremadura en materia de radio y televisión.
 - d) La gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de radiodifusión y televisión de la Junta de Extremadura.
 - e) La gestión, control y verificación de las condiciones técnicas de la emisión y/o recepción de las concesiones de radiodifusión y televisión y de los requisitos asumidos por los concesionarios.
 - f) La elaboración de informes y estudios técnicos acerca de la cobertura y condiciones de la prestación de los servicios de radiodifusión y televisión y del espectro radioeléctrico de radio y televisión.
3. La Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación se estructura en los siguientes órganos administrativos y unidades:
 - Servicio de Prensa.
 - Servicio de Publicidad.
 - Servicio de Radiodifusión y Televisión.



CAPÍTULO II DE LA SECRETARÍA GENERAL

Artículo 8. Secretaría General.

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Presidencia de la Junta, después del titular de la Vicepresidencia y Portavocía, bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del Departamento.

Corresponden a la Secretaría General las atribuciones conferidas con carácter general en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, respecto de los órganos incluidos en la estructura de la Presidencia de la Junta.

2. Le corresponde desempeñar la Secretaría de la Comisión de Secretarios Generales de la Junta de Extremadura, así como preparar la documentación de los asuntos que deban incluirse en el Orden del Día del Consejo de Gobierno.

3. Por desconcentración de competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y respecto de todos los órganos de la Presidencia, se le encomienda la competencia para administrar los créditos, contraer obligaciones económicas, autorizar los gastos que no sean competencia del Consejo de Gobierno, proponer los gastos de su competencia, resolver expedientes de subvenciones, elaborar el anteproyecto de presupuestos y gestionar su patrimonio.

Igualmente por desconcentración será el órgano de contratación de la Presidencia de la Junta de Extremadura, de la Vicepresidencia y Portavocía, así como el competente en materia de personal y para las modificaciones presupuestarias, conforme a la legislación propia o estatal aplicable en dichas materias.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 103. b) de la Ley del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma, los actos y resoluciones que dicte el titular de la Secretaría General de la Presidencia por desconcentración pondrán fin a la vía administrativa.

4. La Secretaría General es el órgano de comunicación con los demás departamentos y le corresponde recabar de las Consejerías, organismos autónomos y empresas de la Junta de Extremadura todo tipo de información que sobre las mismas sea requerida sobre los asuntos que deban formar parte del Orden del Día del Consejo de Gobierno y, en su caso, la preparación de la información y documentación necesaria para la actividad del Presidente y del titular de la Vicepresidencia y Portavocía.

5. En materia de acción exterior corresponde a la Secretaría General el desempeño de las siguientes funciones:

- a) La planificación, coordinación y ejecución de la acción exterior de la Junta de Extremadura, fomentando la cooperación en el ámbito de la Unión Europea.



- b) La prestación de asistencia y asesoramiento al Presidente, sin perjuicio de las competencias sustantivas sectoriales que puedan corresponder a cada Consejería.
 - c) La coordinación general de las actuaciones de la Junta de Extremadura derivadas de la pertenencia de España a la Unión Europea, representando en estas materias a la Comunidad Autónoma como órgano horizontal en los mecanismos multilaterales para la definición de la posición del Reino de España en el seno del Consejo de Ministros de la Unión Europea en aquellos asuntos que interesen a Extremadura, sin perjuicio de las competencias sustantivas de otros departamentos.
 - d) El seguimiento de la normativa comunitaria, así como la propuesta e impulso de las medidas necesarias para la eficaz adaptación de la normativa autonómica a la emanada de las instituciones de la Unión Europea.
 - e) La tramitación de las notificaciones de ayudas públicas, procedimientos de infracción, reglamentaciones técnicas y en general de cualesquiera otros procedimientos en los que el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación o la Comisión Europea requieran un único centro autonómico notificador y de interlocución.
 - f) El seguimiento, coordinación e impulso de la actuación de la Administración Autonómica en los asuntos relacionados con la proyección exterior, especialmente los que conciernen a la participación de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, a la cooperación transfronteriza y a las diferentes organizaciones regionales europeas no comunitarias.
 - g) El impulso, seguimiento y coordinación de las relaciones de cooperación de la Junta de Extremadura con Portugal, especialmente con las regiones vecinas del Alentejo y Centro que, con Extremadura, conforman la Eurorregión EUROACE, así como de las derivadas de la participación de la Comunidad Autónoma en las Cumbres Bilaterales entre España y Portugal.
 - h) La coordinación de la cooperación de la Junta de Extremadura en aquellas iniciativas y proyectos de la Unión Europea que afecten a las competencias e intereses de la Comunidad Autónoma.
 - i) El impulso y desarrollo de todo tipo de iniciativas que permitan el acceso efectivo de la sociedad extremeña a la información sobre la Unión Europea y sobre sus principales políticas.
 - j) Cualquier otra función relacionada con las anteriores que le sea encargada por el Presidente de la Junta de Extremadura o por el titular de la Vicepresidencia y Portavocía.
6. La Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, para el desempeño de las funciones que tiene encomendadas, contará con los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Régimen Jurídico y Recursos Humanos.
 - Servicio de Contratación y Gestión Económica.
 - Servicio de Acción Exterior.



CAPÍTULO III
DEL COORDINADOR GENERAL DE LA PRESIDENCIA
Y DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Artículo 9. Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales.

1. Al Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales, bajo la supervisión del Presidente, se le encomiendan las relaciones con la ciudadanía y con los Ayuntamientos, así como las funciones de relación entre la Junta y la Asamblea de Extremadura. En particular le corresponde recabar de las diferentes Consejerías cuanta información y documentación precisen de la Junta de Extremadura las diferentes Comisiones Parlamentarias, así como coordinar la comparecencia en sede parlamentaria de los miembros de la Junta de Extremadura, autoridades y funcionarios públicos competentes por razón de la materia objeto de debate.
2. Bajo la supervisión directa del Presidente, al Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales le corresponde dirigir la Oficina de Optimización del Gasto, cuyo principal objetivo será analizar las necesidades de gasto y efectuar un constante seguimiento, control y evaluación del mismo con el objetivo de aunar esfuerzos y generar economías de escala en el aprovisionamiento de bienes y servicios de uso común por los diferentes departamentos, cuidando que la orientación del gasto público se aplique bajo los criterios de homogeneidad, racionalidad y austeridad. Esta unidad administrativa desempeñará sus funciones a través de la formulación de instrucciones y directrices de obligado cumplimiento para el conjunto de órganos de la Administración autonómica, pudiendo recabar para ello cuanta información precise, y todo ello sin perjuicio de las competencias que el ordenamiento jurídico atribuye a los diferentes órganos administrativos y, en particular, de las atribuidas a la Consejería de Economía y Hacienda en materia de contratación centralizada. Le corresponden igualmente las funciones de documentación en el ámbito de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
3. Para el adecuado desempeño de sus funciones el Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales cuenta con las siguientes unidades y órganos administrativos:
 - Secretaría Técnica de Relaciones con la Ciudadanía.
 - Secretaría Técnica de Relaciones con los Ayuntamientos.
 - Servicio de Optimización del Gasto y Documentación.
 - Servicio de Análisis.

CAPÍTULO IV
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTES

Artículo 10. Dirección General de Deportes.

1. Bajo la dependencia directa del Presidente, a la Dirección General de Deportes, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde el fomento, coordinación y apoyo de la actividad deportiva; así como la promoción del deporte escolar y el



impulso de iniciativas institucionales y sociales que favorezcan el ejercicio y disfrute de tal actividad por los ciudadanos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Deportes se estructura en las siguientes unidades:

— Servicio de Deportes.

3. A la citada Dirección General se adscribe el Centro Extremeño de Formación Deportiva.

Disposición adicional primera. Adscripción de la Comisión General de Comunicación y Publicidad.

La Comisión General de Comunicación y Publicidad, creada mediante Decreto 77/2006, de 2 de mayo, se adscribe a la Vicepresidencia y Portavocía, de la que depende orgánica y funcionalmente.

Disposición adicional segunda. Comisión de Coordinación de Acción Exterior: composición y funciones.

1. La Comisión de Coordinación de Acción Exterior es el órgano de coordinación interdepartamental responsable del adecuado desarrollo de la política de acción exterior de la Junta de Extremadura, especialmente en el ámbito de la Unión Europea y de la cooperación transfronteriza.

2. La Comisión de Coordinación de Acción Exterior estará integrada por los siguientes miembros:

— Presidente: El titular de la Vicepresidencia y Portavocía.

— Vicepresidente: El titular de la Secretaría General.

— Secretario: El Jefe del Servicio de Acción Exterior.

— Vocales: Un representante de cada una de las Consejerías de la Junta de Extremadura, designado por sus respectivos titulares.

3. La Comisión de Coordinación de Acción Exterior tiene atribuidas las siguientes funciones:

a) Identificar y coordinar todos los aspectos y materias que sean necesarias para asegurar una eficaz cooperación interdepartamental para el desarrollo de una adecuada acción exterior de la Junta de Extremadura, especialmente en el ámbito de la Unión Europea y de la cooperación transfronteriza.

b) Coordinar y asegurar la participación activa de la Junta de Extremadura en las instituciones y organismos de la Unión Europea, así como en aquellos foros y organizaciones de naturaleza transfronteriza y de ámbito europeo no comunitario.

c) Hacer un seguimiento de la acción exterior de la Junta de Extremadura.

d) Cuantas funciones le sean asignadas en materia de acción exterior por parte del Presidente o del titular de la Vicepresidencia y Portavoz.

***Disposición adicional tercera. Comisión de Patrocinio Publicitario del Deporte en Extremadura: composición y funciones.***

1. La Comisión de Patrocinio Publicitario del Deporte en Extremadura es el órgano encargado de la valoración de los proyectos deportivos extremeños que contribuyan a promocionar y prestigiar la imagen de Extremadura y su capacidad deportiva.
2. La Comisión de Patrocinio Publicitario del Deporte en Extremadura estará integrada por los siguientes miembros:
 - Presidente: El titular de la Vicepresidencia y Portavocía.
 - Vocales:
 - El titular de la Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación.
 - El titular de la Dirección General de Deportes.
 - Secretario: un Técnico de la Dirección General de Deportes.
3. La Comisión de Patrocinio Publicitario del Deporte en Extremadura desarrollará las siguientes funciones:
 - a) Examinar y valorar los proyectos deportivos presentados.
 - b) Seleccionar los proyectos deportivos que contribuyan a la divulgación y consolidación de Marca Extremadura. La selección se justificará con un informe en el que se valore el impacto y grado de divulgación de la imagen institucional y los beneficios que reporta, en función de la categoría de las competiciones, del número de soportes publicitarios y de las obligaciones asumidas por el patrocinado.
 - c) Proponer a la Vicepresidencia y Portavocía la formalización de los instrumentos de patrocinio en el marco de las dotaciones consignadas en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el proyecto de gasto Marca Extremadura.
 - d) Llevar a cabo el seguimiento y control de los proyectos deportivos patrocinados. En este orden, la Comisión elaborará una Memoria anual que recogerá el grado de cumplimiento y los objetivos alcanzados con las actuaciones de patrocinio que se hubieren llevado a cabo.

Disposición adicional cuarta. Referencias competenciales y nominativas.

Las referencias competenciales que en materia de coordinación del Gobierno, relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación, acción exterior, radiodifusión y televisión, medios de comunicación social, juventud y deportes se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a los órganos a los que el presente decreto atribuye el ejercicio de las respectivas competencias.

Disposición adicional quinta. Adscripción y modificación de puestos de trabajo.

1. Tras la reestructuración departamental y a la vista de las nuevas competencias asignadas a la Presidencia de la Junta de Extremadura, se procede a la modificación y cambio de adscripción en los puestos de trabajo conforme a las siguientes determinaciones:



- a) Se integran en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Secretaría General, la totalidad de los puestos de trabajo adscritos hasta el momento a la Secretaría del Presidente.
 - b) Quedan igualmente adscritos a la Secretaría General de la Presidencia, los puestos de trabajo que se detallan en el Anexo I, incluidos en la anterior relación de puestos de trabajo de la misma Secretaría General, así como el puesto de trabajo con número de código 17949, adscrito hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo, que pasará a denominarse en su nueva adscripción Jefatura de Sección de Régimen Interior.
 - c) Los puestos relacionados en el Anexo II, adscritos hasta el momento a la Dirección General Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Vicepresidencia Primera y Portavocía, pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación.
 - d) Los puestos relacionados en el Anexo III, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Acción Exterior, pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscribiéndose a la Secretaría General.
 - e) De la extinta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, la totalidad de los puestos adscritos a través de su relación de puestos de trabajo a la Dirección General de Deportes, pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Dirección General de Deportes.
 - f) Los puestos relacionados en el Anexo IV, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Secretaría General.
 - g) Los puestos relacionados en el Anexo V, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de los Jóvenes y del Deporte, pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo del Instituto de la Juventud.
2. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento al Instituto de la Juventud y al Consejo de la Juventud de Extremadura continuarán adscritos a dichos organismos autónomos a través de sus respectivas relaciones de puestos de trabajo.
 3. El puesto de estructura de personal funcionario identificado con el núm. de código 799, de la relación de puestos de trabajo de la anterior Dirección General de Juventud, identificado como Jefatura de Servicio de Promoción y Gestión de Programas Juveniles, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Gestión del Instituto de la Juventud.

Disposición adicional sexta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por Orden de la Consejería de Administración Pública se publicarán los Anexos completos de la Relación de



Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de Estructura Orgánica.

Disposición adicional séptima. Traspaso del capítulo de inversiones.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles, los créditos presupuestarios y el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a las competencias que corresponden actualmente, o bien estaban adscritos, a la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Presidencia de la Junta se adscriben a la misma.

Disposición adicional octava. Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales.

El Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales tendrá la naturaleza jurídica de Alto cargo con las consideraciones y demás circunstancias derivadas de la relación de empleo equivalente a la del cargo de Consejero.

Disposición transitoria primera. Estructura presupuestaria.

Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:

- a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
- b) Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.
- c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Economía y Hacienda se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.

Disposición transitoria segunda. Puestos de trabajo de personal eventual.

Hasta el momento en que se lleve a cabo la reestructuración de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de esta naturaleza que hasta ahora aparecen adscritos a la Consejería de los Jóvenes y el Deporte, quedarán adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este decreto.

En particular, queda derogado el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Disposición final primera. Modificación del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad.

El artículo 10 del Decreto 188/2010, de 1 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y de la Comisión de Secretarios Generales, y se regula la utilización de medios electrónicos en el desarrollo de su actividad, quedará redactado como sigue:

- «1. La Comisión de Secretarios Generales la integran los titulares de la Vicepresidencia, de las Consejerías que ejerzan las funciones de Administración Pública y de Hacienda, del cargo de Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones Institucionales, de las Secretarías Generales de todas las Consejerías y de la Presidencia de la Junta, del cargo de Interventor General, de la Dirección General de los Servicios Jurídicos, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, y de la Dirección General de Presupuestos.
2. La Presidencia de la Comisión de Secretarios Generales será ejercida por la persona titular de la Vicepresidencia y Portavocía de la Junta de Extremadura. Desempeñará la Vicepresidencia de la misma el titular de la Consejería que ejerza las funciones de Administración Pública.
3. La Secretaría de la Comisión será desempeñada por la persona titular de la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura.
4. En casos de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal de quien ostente la Presidencia, asumirá su desempeño quien ostente la Vicepresidencia. En los mismos supuestos, referidos a quien desempeñe la Secretaría de la Comisión, se encargará de ejercer sus cometidos por sustitución la persona titular de la Secretaría General de la Consejería que ejerza las funciones de Administración Pública; en su defecto, la titular de la Secretaría General que cuente con mayor antigüedad en el desempeño del cargo y, en caso de igual antigüedad, la de mayor edad».

Disposición final segunda. No incremento del gasto público.

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final tercera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO I

Puestos de trabajo que quedan adscritos a la Secretaría General de la Presidencia, provenientes de la anterior relación de puestos de trabajo de la Secretaría General de la Presidencia: códigos 13003, 170, 13601, 13001, 13002, 154, 156, 157, 176, 177, 179, 180, 564, 4037, 4043, 4044, 4045, 4047, 4048, 4051, 4053, 4054, 4429, 4430, 5828, 38910510, 4056, 5826, 38637710, 144, 145, 138, 140, 141, 142, 143, 146, 148, 161, 132, 11012, 418, 153, 155, 37996610, 11010, 5820, 17857, 151, 38636510, 160, 37996510, 9602, 149, 38636710, 17858, 38637610 y 38922210.

ANEXO II

Puestos adscritos a la Dirección General Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas, que pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Dirección General de Relaciones Informativas y Comunicación: códigos 5610, 9608, 5611, 5613 y 313.

ANEXO III

Puestos de trabajo adscritos hasta el momento a la Dirección General de Acción Exterior, que pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscribiéndose a la Secretaría General: códigos 4241, 4423, 4376, 5392, 4420 y 4421.

ANEXO IV

Puestos de trabajo adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo de la Presidencia de la Junta de Extremadura, adscritos a la Secretaría General: códigos 18568, 301, 152, 5663, 5665, 18569, 834, 18570, 9880 y 827.

ANEXO V

Puestos de trabajo adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte, que pasan a integrarse en la relación de puestos de trabajo del Instituto de la Juventud: códigos 9906, 39118510, 5398, 17541, 4719, 8876, 3121, 5657 y 8344.

• • •



DECRETO 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. (2011040225)

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, modificó la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

A través del citado decreto se asignan a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, las competencias que en materia de trabajo y políticas de empleo tenía la anterior Consejería de Igualdad y Empleo, las de minas y distribución de energía que tenía atribuidas la anterior Consejería de Industria y Medio Ambiente, así como las de ordenación y promoción industrial y comercio, de promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, de modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

La nueva configuración de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación concentra las competencias que hasta el momento venían siendo desempeñadas por las Consejerías de Igualdad y Empleo, Industria, Energía y Medio Ambiente, y Economía, Comercio e Innovación con el objetivo de orientar todas las políticas del nuevo Gobierno a la dinamización económica y a la creación de empleo.

Teniendo en cuenta las actuales circunstancias económicas y políticas se hace necesario proceder a una reestructuración de la Administración pública que responda a criterios de eficacia y eficiencia en los recursos públicos, así como de racionalización del gasto público, simplificación de la estructura administrativa y de servicio a la ciudadanía.

A estos efectos, y como consecuencia del citado decreto del Presidente, resulta necesario aprobar la estructura orgánica de Consejería de Empleo, Empresa e Innovación para facilitar el adecuado desempeño de las nuevas competencias que le han sido asignadas.

En el presente decreto se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos en los casos en que proceda.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

CAPÍTULO I

NATURALEZA Y ESTRUCTURA

Artículo 1. Naturaleza y finalidad.

1. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación está constituida por el conjunto de órganos de la Administración Autonómica encargados de la gestión de las competencias en materia de trabajo y políticas de empleo, las de minas y distribución de energía, así como



las de ordenación y promoción industrial, comercio, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación, telecomunicaciones y política empresarial del sector público, con exclusión de aquellos organismos y sociedades que tengan la condición de medios propios o servicios técnicos de la Junta de Extremadura.

2. Bajo la titularidad de la Consejera dicho departamento concentra la gestión de las competencias orientadas a la ordenación y promoción del tejido industrial de la Región con el objetivo de impulsar la dinamización económica y la generación de empleo.

Artículo 2. Estructura de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

1. La Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
 1. Secretaría General de Empleo y Actividad Empresarial.
 2. Secretaría General.
 3. Dirección General de Trabajo.
 4. Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.
 5. Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.
 6. Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.
2. El Servicio Extremeño Público de Empleo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del mencionado organismo autónomo, está adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en cuanto competente en materia de Trabajo.
3. Formará parte, asimismo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, el Consejo Económico y Social de Extremadura, creado por la Ley 3/1991, de 25 de abril.
4. Extremadura Avante, SLU, en virtud de lo dispuesto en la Ley 20/2010, de 28 de diciembre, de concentración empresarial pública en la Comunidad Autónoma de Extremadura, quedará adscrita a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, en cuanto competente en materia de política empresarial, a cuyo titular le corresponderá el ejercicio de los derechos políticos de socio.
5. La titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación estará asistida por un Gabinete, compuesto por el Jefe de Gabinete y los Asesores, teniendo todos ellos la condición de personal eventual.
6. El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se les asignen especialmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
7. Presidido por la titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe de Gabinete. Al Consejo de Dirección le



corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIAS

Artículo 3. Secretaría General de Empleo y Actividad Empresarial.

El Secretario General de Empleo y Actividad Empresarial, bajo la superior dirección de la Consejería competente, coordinará las acciones de todas las Direcciones Generales de la Consejería y del Organismo Autónomo Servicio Extremeño Público de Empleo.

Artículo 4. Secretaría General.

1. La Secretaría General es el órgano cuyo titular ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, y bajo cuya supervisión y dirección coordina las unidades y órganos administrativos del departamento.
2. Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, siendo de su competencia:
 - a) La jefatura y administración de personal.
 - b) La preparación e informe de las disposiciones de carácter general.
 - c) El asesoramiento jurídico interno.
 - d) La elaboración de estudios, planes y programas.
 - e) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
 - f) El régimen interior, archivo y registro general de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
 - g) La gestión de su presupuesto.
 - h) El control de su patrimonio.
 - i) La tramitación de la contratación.
 - j) La coordinación con el resto de las Consejerías y con los organismos y entidades que tengan relación con la Consejería.
 - k) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
 - l) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.



3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Administración General.
- Servicio de Gestión Presupuestaria.
- Servicio de Régimen Jurídico y Normativa.

Artículo 5. Dirección General de Trabajo.

1. A la Dirección General de Trabajo, en el ámbito de las atribuciones del artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de trabajo tenga atribuidas la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquellas que correspondan a otros órganos.

Ejercerá así las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias sobre relaciones laborales, individuales y colectivas, condiciones de trabajo, expedientes de regulación de empleo y demás sobre ejecución de la legislación laboral no atribuidas a otros órganos de la Consejería, las funciones en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Le corresponde igualmente a la Dirección General de Trabajo el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de sociedades cooperativas y sociedades laborales y, en particular, promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, la llevanza del Registro de Sociedades Cooperativas de Extremadura y del Registro de Sociedades Laborales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el asesoramiento, la asistencia y la fiscalización de estas sociedades, así como la gestión de ayudas y subvenciones dirigidas a sociedades cooperativas y sociedades laborales.

Con ámbito territorial provincial y dependiendo del Director General se incardinan las Unidades de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Trabajo se estructura en los siguientes servicios:

- Servicio de Trabajo y Sanciones.
- Servicio de Sociedades Cooperativas y Sociedades Laborales.
- Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 6. Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora.

1. Corresponde a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes competencias:

- a) La concesión, propuesta, tramitación y seguimiento de los procedimientos de fomento de la actividad empresarial.



- b) La gestión de los incentivos regionales.
 - c) Los programas de financiación empresarial mediante subsidiación de intereses y operaciones de aval.
 - d) La construcción y explotación de todo tipo de infraestructuras de carácter empresarial.
 - e) El fomento de la cooperación empresarial.
 - f) El desarrollo y ejecución de programas de fomento de la cultura emprendedora.
 - g) El desarrollo y ejecución de programas de ayudas a la competitividad empresarial e innovación.
 - h) El desarrollo de servicios de apoyo a la creación de empresas.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Promoción Empresarial.
 - Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial.

Artículo 7. Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

1. A la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, en el ámbito de las atribuciones previstas en el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le corresponde la gestión de las competencias en materia de ordenación industrial y comercio.
2. En materia de ordenación industrial corresponde a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:
- a) La ordenación y control de la seguridad de los sectores industrial, incluida la industria agroalimentaria, minero y energético, excepto la generación de energía eléctrica.
 - b) El registro de las empresas de dichos sectores, así como la inspección y el procedimiento sancionador de tales actividades.
 - c) El control de la calidad del suministro eléctrico.
 - d) Cuantas facultades de policía administrativa en materia industrial, minera y energética, excepto relativas a generación de energía, tenga competencia la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. En materia de comercio corresponde a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio el desempeño de las siguientes funciones:
- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio, que ostente la Junta de Extremadura.
 - b) Desarrollo y control del comercio interior, promoción comercial de los productos extremeños mediante la participación en certámenes dentro y fuera de la región.



- c) Reforma de las estructuras comerciales en general y el estudio del mercado y de la oferta y demanda comerciales.
 - d) Ferias interiores, celebración de exposiciones y ferias de muestras, sus normas complementarias, su promoción, autorización, gestión y coordinación así como la inspección, examen de resultados y rendición de cuentas, así como la ejecución de la legislación del Estado sobre ferias internacionales en su territorio.
 - e) Ordenación y promoción de la Artesanía.
 - f) Relación y facultades de tutela con las Cámaras de Comercio e Industria de la Comunidad Autónoma.
4. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio se estructura en los siguientes servicios:
- Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.
 - Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz.
 - Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres.
 - Servicio de Comercio.

Artículo 8. Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

1. Corresponde a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las siguientes competencias:
- a) Las competencias de la Junta de Extremadura en materia de telecomunicaciones y de ciencia y tecnología.
 - b) La dirección y coordinación de las actuaciones en materia de telecomunicaciones y redes.
 - c) El análisis, diseño e implantación de redes de telecomunicaciones básicas y de los servicios avanzados de telecomunicación de interés para la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - d) La gestión, planificación, coordinación y asesoramiento técnico de todos los servicios, sistemas e infraestructuras de telecomunicaciones de la Junta de Extremadura.
 - e) El ejercicio de todas las competencias de impulso, normalización, coordinación, seguimiento y evaluación de la Junta de Extremadura en materia de Sociedad de la Información, tanto de proyectos propios como aquellos que se realicen en colaboración con otras instituciones y entidades.
 - f) La dirección, impulso y ejecución de los proyectos estratégicos de desarrollo de la Sociedad de la Información en Extremadura.
 - g) El establecimiento del marco tecnológico para las actuaciones técnicas conducentes al desarrollo de aplicaciones en software libre, así como fomentar el apoyo a la formación a través de la propuesta de organización de seminarios y jornadas técnicas.



- h) Impulsar, promover y coordinar medidas que garanticen la alfabetización tecnológica diferencial de la ciudadanía, instituciones y organizaciones.
 - i) Determinar las líneas generales de actuación en materia de políticas de apoyo y promoción a emprendedores en Extremadura en materia de Sociedad de la Información y aplicaciones en software libre.
 - j) Propuesta de creación o supresión de centros de investigación y desarrollo tecnológico e innovación de la Junta de Extremadura, así como la acreditación y registro de otros centros públicos o privados de investigación.
 - k) Dirección y gestión de centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos de la Junta de Extremadura.
 - l) Coordinación con otros centros de investigación, desarrollo tecnológico e innovación y centros o parques tecnológicos públicos o privados.
 - m) Desarrollo de iniciativas, promoción y gestión de programas de ayudas e incentivos a la investigación y desarrollo tecnológico empresarial.
 - n) Planificación, dirección y coordinación de las políticas de investigación, desarrollo tecnológico e innovación de Extremadura.
 - o) Elaboración y dirección de planes para la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación de Extremadura y la coordinación con otros sistemas I+D+i.
 - p) Gestión de redes científicas y tecnológicas.
 - q) Fomento de la implantación de empresas de base tecnológica e innovadoras.
 - r) Fomento de la innovación y transferencia tecnológica a los sectores productivos, incentivando las acciones de investigación y desarrollo que comporten acciones conjuntas de la comunidad científica y de los sectores empresariales.
 - s) Divulgación del conocimiento científico y tecnológico.
 - t) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.
2. La Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Recursos para la Investigación Científica.
 - Servicio de Gestión Operativa TIC.
 - Servicio de Tramitación y Normativa TIC.
 - Servicio de Coordinación y Administración del Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI).
3. Estarán adscritos a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica los siguientes centros:



- Centro de Investigación de la Finca “La Orden-Valdesequera”.
 - Instituto Tecnológico Agroalimentario (INTAEX).
 - Instituto Tecnológico de las Rocas Ornamentales y Materiales de Construcción (INTROMAC).
 - Instituto del Corcho, la Madera y el Carbón Vegetal (ICMC).
 - Centro de Cirugía de Mínima Invasión (CCMI).
 - Instituto Arqueológico de Mérida.
 - Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en Extremadura (FUNDECYT).
 - Fundación Parque Científico y Tecnológico.
 - Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX).
 - Centro Nacional de Agricultura Ecológica y de Montaña.
 - Centro Nacional del Cerdo Ibérico.
 - Centro Nacional de Innovación Deportiva en el Medio Natural (Anillo).
4. Asimismo estarán adscritos aquellos entre cuyos fines se encuentre el fomento, control, o servicio público, relativos a las competencias que, atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, correspondan a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica.

Disposición adicional primera. Supresión de las Gerencias de Zona del SEXPE.

Se modifica el contenido del artículo 14.2 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE) que pasa a quedar redactado de la siguiente forma:

- «2. Se constituyen dos Gerencias de Zona en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con la siguiente denominación:
- Gerencia de Zona de Badajoz.
 - Gerencia de Zona de Cáceres.

Las Gerencias de Zona de Don Benito, Mérida, Zafra, Coria, Navalmoral de la Mata y Plasencia, quedan suprimidas».

Disposición adicional segunda. Adscripción de puestos de trabajo.

1. Los órganos colegiados cuyas competencias y funciones correspondan a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, estarán integrados orgánicamente en la misma.
2. Las referencias competenciales que en materia de trabajo y políticas de empleo, así como las de ordenación y promoción industrial, comercio, promoción de la empresa y apoyo al emprendedor, modernización e innovación tecnológica, sociedad de la información, investigación y telecomunicaciones se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a los órganos a los que el presente decreto atribuye el ejercicio de las respectivas competencias.
3. Todas las referencias nominativas establecidas en el ordenamiento jurídico a los servicios que se modifican en el presente decreto se entenderán realizadas a los servicios resultantes.

**Disposición adicional tercera. Adscripción y modificación de puestos de trabajo.**

1. Tras la reestructuración departamental y a la vista de las nuevas competencias asignadas a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, integran la relación de puestos de trabajo de sus correspondientes centros directivos los puestos que se indican a continuación:

- Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Economía, Comercio e Innovación pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Trabajo de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo pasan a adscribirse a la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Competitividad Empresarial de la extinta Consejería de Economía, Comercio e Innovación pasan a adscribirse a la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Comercio de la extinta Consejería de Economía, Comercio e Innovación pasan a adscribirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la extinta Consejería de Economía, Comercio e Innovación pasan a adscribirse a la Dirección General de Modernización e Innovación Tecnológica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, relacionados en el Anexo, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, que gestionaban las competencias referidas en el artículo 7.2 del presente decreto, pasan a adscribirse a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

2. Se cambia la adscripción y la denominación de los siguientes puestos:

- El puesto con código de identificación 5438, denominado Jefatura de Sección de Régimen Jurídico, de la Secretaría General de la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y pasa a denominarse Jefatura de Sección de Legislación e Informes.
- El puesto con código de identificación 38678210, denominado Servicio de Planificación Energética de Mérida de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se adscribe a la



Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio y pasa a denominarse Servicio de Coordinación Territorial de Ordenación Industrial.

- El puesto con código de identificación 3167 denominado "Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera", de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se adscribe a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio y pasa a denominarse "Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz".
- El puesto con código de identificación 3166 denominado "Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera", de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, se adscribe a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio y pasa a denominarse "Servicio de Ordenación Industrial de Cáceres".
- El puesto de trabajo con código de identificación n.º 263 de la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo, se adscribe a la Secretaría General de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Disposición adicional cuarta. Supresión de Gerencias de Zona del Servicio Público de Empleo.

Las plazas con código de identificación en la Relación de Puestos de Trabajo del Organismo Autónomo SEXPE n.ºs 39263910, 39264110, 39264010, 39263510, 39263610 y 39263710 con denominación respectiva Gerente de Zona de Don Benito, Gerente de Zona de Mérida, Gerente de Zona de Zafra, Gerente de Zona de Coria, Gerente de Zona de Navalmoral de la Mata y Gerente de Zona de Plasencia, quedan suprimidas.

Disposición adicional quinta. Referencias competenciales y nominativas.

Las referencias competenciales y nominativas establecidas en el ordenamiento jurídico a la Dirección General de Comercio, así como el nombramiento de su titular, se entenderán referidas a la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio.

Disposición adicional sexta. Publicación de la Relación de Puestos de Trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, por orden de la Consejería de Administración Pública se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente decreto de Estructura Orgánica.

Disposición adicional séptima. Traspaso del capítulo de inversiones.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles, los créditos presupuestarios y el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a las competencias que corresponden actualmente, o bien estaban adscritos, a las Consejerías de Igualdad y Empleo, Economía, Comercio e Innovación, e Industria, Energía y Medio Ambiente, y que, atendiendo a lo



dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación se adscriben a la misma.

Disposición transitoria primera. Estructura presupuestaria.

Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:

- a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
- b) Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de lo previsto en los decretos de estructuras orgánicas.
- c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Economía y Hacienda se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.

Disposición transitoria segunda. Puestos de trabajo de personal eventual.

Hasta el momento en que se lleve a cabo la reestructuración de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de esta naturaleza que hasta ahora aparecen adscritos a la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente con los códigos de identificación 3006502, 3009920, 3009603 y 3009604, así como los puestos de la extinta Consejería de Economía, Comercio e Innovación con código de identificación 3007004, 3016844 y 3009388, quedarán adscritos a la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogados los Decretos 64/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Empleo, y 59/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación. Así mismo quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. No incremento del gasto público.***

La aplicación de este decreto se hará sin aumento de coste de funcionamiento de los respectivos órganos directivos y no supondrá incremento del gasto público.

Disposición final tercera. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

A N E X O

Puestos de la anterior Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que se integran en la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.

4151, 4965, 836, 852, 4138, 823, 953, 4946, 890, 889, 926, 857, 858, 861, 879, 880, 893, 920, 4973, 9306, 12086, 12087, 848, 4082, 4142, 4149, 4977, 12085, 38689710, 872, 877, 353, 458, 918, 4195, 1767, 921, 864, 871, 881, 882, 894, 895, 1809, 3194, 4152, 4967, 4968, 4969, 829, 908, 909, 916, 917, 922, 930, 949, 2172, 2173, 4970, 4971, 4972, 854, 855, 865, 950, 4147, 4978, 5002, 17198, 17199, 32, 9210, 867, 886, 904, 910, 5608, 3166, 912, 928, 915, 1985, 907, 3167, 5496, 863, 869, 874, 891, 887, 2177, 3161, 853, 3163, 859, 18370, 38678410, 4187, 1020611, 1004981, 1004982, 1020546, 1020560, 1020558, 1020538, 1004984, 1020572, 38678210.

• • •



DECRETO 206/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública. (2011040226)

Tras los Comicios electorales del 22 de mayo de 2011 se dictó el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En referido decreto presidencial se crea la Consejería de Administración Pública, que pasa a desempeñar la función de Secretaría del Consejo de Gobierno y que ejercerá las competencias que en materia de servicios jurídicos, evaluación y calidad de la Administración y cooperación internacional al desarrollo tenía atribuidas la extinta Vicepresidencia Primera de la Junta de Extremadura. Asimismo, desempeñará las funciones que tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda en materia de función pública y recursos humanos, justicia e interior, y las que en materia de Administración Local tenía la antigua Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Consecuentemente, y respondiendo a criterios de austeridad, eficacia y eficiencia en los recursos públicos, así como de racionalización del gasto público, simplificación, y servicio a la ciudadanía, en consideración a las circunstancias económicas y políticas, se aprobó el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En cuanto a la Consejería de Administración Pública, su estructura básica se concreta en una Secretaría General y cuatro Direcciones Generales, que son: la Dirección General de los Servicios Jurídicos; la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección; la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación; y, finalmente, la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior. Asimismo, se adscribe a esta misma Consejería de Administración Pública, la empresa pública GEPEX, sin perjuicio de las competencias que la legislación de hacienda pública y patrimonio de la Comunidad Autónoma atribuyen a la Consejería de Economía y Hacienda; así como la Escuela de Administración Pública, la Escuela de Seguridad Pública de Extremadura, la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo y el Servicio 112.

Procede ahora mediante el presente decreto redefinir la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública, concretando la distribución de los distintos órganos administrativos de nivel equivalente a Jefaturas de Servicios o superiores y, al mismo tiempo, perfilando las competencias definidas en el decreto del Presidente y plasmadas en el decreto del Consejo de Gobierno antes referenciados, todo ello de acuerdo con las previsiones de los artículos 23, ñ) y 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por ello, a iniciativa del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Consejería de Administración Pública.

1. La Consejería de Administración Pública, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno



y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de los Servicios Jurídicos.
- Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.
- Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación.
- Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

2. Formarán parte, asimismo, de la Consejería:

- El Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería, existirá un Consejo de Dirección que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como Secretario el Jefe de Gabinete.
- El Gabinete del Consejero: El Consejero estará asistido por un Gabinete compuesto por su titular y los Asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual. El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se le asignen especialmente.

Artículo 2. Secretaría General.

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero. Bajo la supervisión y dirección de éste, coordina los órganos y unidades administrativas del departamento.

Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

Será también de su competencia la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, asesoramiento y régimen jurídico interno, elaboración de disposiciones de carácter general, administración de personal, régimen interior, archivo y registro general de la Consejería, gestión de presupuesto, control del patrimonio adscrito, y las relaciones con la Administración Institucional y Consultiva de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular las relaciones y comunicaciones con el Consejo Consultivo, así como con cualquier otro órgano institucional o consultivo cuya competencia no esté atribuida a otra Consejería.

Igualmente tiene atribuidas las funciones de Secretariado del Consejo de Gobierno y el seguimiento y control de la ejecución de los acuerdos del mismo.

Tendrá a su cargo el Registro General de Convenios y la edición del Diario Oficial de Extremadura y de cuantas publicaciones promueva la Consejería, las funciones de información legislativa, jurisprudencial y bibliográfica a los distintos órganos de la Junta de Extremadura, así como la emisión de informes o dictámenes que la legislación vigente en materia de Administración Pública no atribuya a ningún otro órgano directivo.



Ejercerá además, por desconcentración, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y que en virtud de la legislación aplicable corresponden al Consejero.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Administración General.
 - Servicio de Gestión Económica.
 - Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
 - Servicio de Legislación y Documentación.
3. Estarán adscritos a la Secretaría General:
 - El Registro General de Convenios.
 - El Diario Oficial de Extremadura.
 - La Unidad de Régimen Jurídico y Relaciones Consultivas.

Artículo 3. La Dirección General de los Servicios Jurídicos.

1. La Dirección General de los Servicios Jurídicos tiene atribuidas las competencias en materia de dirección y coordinación de los servicios de representación y defensa en juicio y de asesoramiento jurídico del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de los servicios jurídicos de las Consejerías y de las entidades dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos del Decreto 99/2009, de 8 de mayo, por que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de los Servicios Jurídicos se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Jefatura del Área de los Servicios Consultivos.
 - Jefatura del Área de los Servicios Contenciosos.
3. Como órgano colegiado de apoyo al Director/a General de los Servicios Jurídicos, se adscribe a la Dirección General la Junta de Letrados en los términos regulados en el Decreto 99/2009, de 8 de mayo.

Artículo 4. La Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.

1. A la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección le corresponde la elaboración de las directrices de la política de recursos humanos de la Administración Autónoma, la programación y el registro del personal de la función pública, su régimen jurídico, las retribuciones, los asuntos sindicales y sociales y, en general, la gestión de recursos humanos, sin perjuicio de aquellas competencias que en materia de personal están atribuidas a los Secretarios Generales de las Consejerías.



Además, le corresponden las competencias que en materia de personal le atribuye el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública, y el Decreto 4/1990, de 23 de enero, de atribución de competencias en materia de personal, modificado por Decreto 40/1992, de 21 de abril.

En particular, corresponde a la Dirección General de Recursos Humanos, Función Pública e Inspección el ejercicio de las siguientes competencias administrativas:

- a) La propuesta de sistemas y criterios que permitan la evaluación del desempeño de los empleados de la Administración, así como las funciones relacionadas con dicha evaluación.
- b) Le corresponde, asimismo, la elaboración de las directrices tendentes al incremento de eficacia y eficiencia de la Administración a través de la formación, así como la programación y ejecución de las actividades que favorezcan la formación y el perfeccionamiento del personal al servicio de la Junta de Extremadura y sus Organismos Autónomos, del personal al servicio de la Administración Local y de cualquier otra Administración con ámbito territorial en Extremadura.
- c) La selección y provisión del personal que prestará servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la determinación de los criterios para la selección del personal al servicio de la Junta de Extremadura.

Finalmente, en materia de inspección, calidad de los servicios, atención al ciudadano y evaluación de las políticas públicas corresponde a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección:

- a) Las competencias que se le atribuyen en el Decreto 206/2010, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Inspección General de Servicios de la Junta de Extremadura.
- b) La planificación, diseño y desarrollo de las políticas de calidad de los servicios públicos en el ámbito de la Administración Autonómica.
- c) La inspección y asesoramiento en materia de organización administrativa, gestión, procedimiento y régimen jurídico, la inspección y control del cumplimiento por parte del personal de sus obligaciones laborales y profesionales, así como cualesquiera otros aspectos referentes al régimen interior y a la dignidad del servicio público.
- d) La promoción del análisis y el estudio de las expectativas de calidad y del nivel de satisfacción de los ciudadanos por los servicios públicos recibidos.
- e) La evaluación del impacto de las políticas públicas aplicando los resultados obtenidos a la toma de decisiones.
- f) La gestión de las competencias inherentes a la declaración, publicación y registro de las actividades, bienes, derechos patrimoniales y rentas de los representantes y cargos públicos extremeños.
- g) La promoción y coordinación de las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de racionalización, simplificación y normalización de los procedimientos administrativos, así como la reducción de cargas administrativas.



- h) La dirección y coordinación del sistema de información administrativa y atención al ciudadano de la Junta de Extremadura, y del sistema de sugerencias y quejas, a través de la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma, de los Centros de Atención Administrativa y de las Oficinas de Respuesta Personalizada, así como a través del portal del ciudadano, pudiendo recabar de los distintos órganos de la Administración Autonómica la actuación adecuada a los fines señalados.
- i) La coordinación de la gestión de la prevención de riesgos laborales en la Junta de Extremadura y, en particular, las competencias en materia de seguridad y salud laboral del ámbito preventivo de la Administración General.
2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Administración de Personal.
 - Servicio de Registro General de Personal y Administración de Sirhus.
 - Servicio de Régimen Retributivo, Seguridad Social y Acción Social.
 - Servicio de Coordinación y Relaciones Laborales.
 - Servicio de Salud y Prevención de Riesgos Laborales.
 - Servicio de Selección de Personal.
 - Servicio de Inspección y Seguimiento de la Calidad.
 - Servicio de Atención al Ciudadano.
3. Se adscribe a esta Dirección General la Escuela de Administración Pública y la Unidad de Planificación de Políticas de Personal.

Artículo 5. La Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación.

1. La Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación se constituye en órgano de impulso a la modernización de la Administración Autonómica, cuyo objetivo es optimizar el uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la Junta de Extremadura para garantizar que los servicios que se le prestan al ciudadano se desarrollen con criterios de máxima calidad, eficacia, optimización y eficiencia. Ejercerá las competencias que en materia de organización de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones corresponden a la Administración de la Junta de Extremadura, en particular:
- a) El diseño, ejecución, gestión, supervisión e impulso de las políticas de la Junta de Extremadura en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, así como la prestación de todos los servicios que en dicho ámbito sean requeridos por los diversos Departamentos y unidades de la Administración Autonómica.
- b) La dirección, control, ejecución y seguimiento de las actuaciones en infraestructuras de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la implantación y desarrollo de la administración electrónica en el ámbito de la Junta de Extremadura, incluida la planificación y promoción de proyectos estratégicos corporativos sobre cualquier infraestructura de telecomunicaciones que garantice la disponibilidad de los servicios



telemáticos y la interconexión entre diferentes administraciones públicas, así como la autoridad de diseño, planificación, explotación, supervisión y control sobre la intranet corporativa, los servicios que la misma proporciona y la infraestructura física en la que se soporta.

- c) La dirección, gestión, control y mantenimiento de las infraestructuras físicas y lógicas del Data Center como centro neurálgico que da soporte a los sistemas de la Administración Autonómica y a los servicios tecnológicos corporativos, así como la adopción de cuantas medidas sean necesarias para garantizar la confluencia de los servicios, infraestructuras y equipos radicados en cualquier Centro de Proceso de Datos departamental, hacia el Data Center corporativo, con el fin de optimizar al máximo los recursos técnicos, financieros y humanos de la Junta de Extremadura.
- d) La dirección, gestión, control, supervisión y seguimiento de todos los recursos informáticos y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Junta de Extremadura.
- e) Coordinar, supervisar y establecer las directrices tecnológicas que deberán observarse en la adquisición de bienes y equipos informáticos y telemáticos, así como la contratación de cualquier servicio o asistencia técnica relacionado con las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el ámbito de la Junta de Extremadura.
- f) Coordinar, supervisar y establecer las directrices tecnológicas que deberán observarse en las adquisiciones de aplicaciones informáticas o sistemas de información, ya sean de nueva instalación, desarrollo, ampliación o modificación, por los diferentes Departamentos de la Administración Autonómica.
- g) La dirección y el establecimiento de criterios de racionalización y priorización de los proyectos que en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sean propuestos por los distintos Departamentos de la Junta de Extremadura, así como el desarrollo y la ejecución de los mismos, procurando garantizar la máxima optimización de los recursos técnicos, humanos y financieros disponibles, todo ello con el fin de garantizar su adecuación a los objetivos y líneas generales pretendidos.
- h) El estudio, propuesta y ejecución de programas de actuación en el campo de la informática y la telemática, y, en general, de las tecnologías que favorecen el desarrollo de la administración electrónica, así como la elaboración de planes y procedimientos en materia de organización informática para el mejor aprovechamiento global de los recursos de la Administración de la Junta de Extremadura.
- i) La elaboración, seguimiento y aplicación del Plan de Sistemas de la Junta de Extremadura como plan rector que marcará el desarrollo e implantación de las TIC en el ámbito de la Junta de Extremadura.
- j) La planificación, gestión y ejecución de los programas relacionados con el acceso de la Administración regional a las redes interadministrativas y de cooperación nacionales e internacionales, y de los usuarios de éstas a la información que albergue el conjunto de la Administración regional.
- k) El establecimiento de los criterios de seguridad interna de los sistemas informáticos de la Junta de Extremadura.



- l) La implantación y gestión de sistemas de seguridad basados en la firma electrónica.
 - m) La elaboración de estándares tecnológicos para el conjunto de los sistemas informáticos de la Administración Autonómica.
 - n) El mantenimiento del Registro Telemático y todos aquellos procedimientos telemáticos de interés para la Administración Autonómica.
 - o) La elaboración, explotación y actualización del inventario de equipos físicos y lógicos existentes en la Administración Autonómica.
 - p) Impulsar y coordinar las relaciones de cooperación en materia de política informática con otras administraciones y entidades públicas o privadas, así como con organismos nacionales e internacionales en materia de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - q) Asesorar a los órganos competentes en materia de formación y selección de personal informático, así como en las acciones necesarias para promover la incorporación del personal de la Junta de Extremadura al conocimiento y utilización de la tecnología informática.
 - r) Participar en nombre de la Junta de Extremadura ante los órganos y foros que corresponda, tanto ante la Administración General del Estado como ante otras Administraciones autonómicas, en materia de administración electrónica y de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
 - s) La autoridad de gestión y explotación tanto de los dominios en internet de la Junta de Extremadura, en especial el dominio corporativo www.juntaex.es, como las plataformas y contenidos alojados en los sitios web de la Administración Autonómica, así como la adopción de las medidas necesarias conducentes a la unificación de todos los recursos web institucionales hacia la estrategia de subdominios del citado dominio web corporativo.
 - t) La autoridad de gestión y explotación de todos los sistemas de correo electrónico de los Departamentos y Organismos de la Administración Autonómica, en especial el correo corporativo juntaex.es, así como la adopción de las medidas necesarias conducentes a la unificación de todos los sistemas de correo electrónico institucionales hacia el antecitado correo corporativo.
 - u) Asimismo llevará a cabo el análisis y evaluación de los sistemas informáticos atendiendo a criterios de eficacia, eficiencia y optimización de los recursos existentes.
2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- Servicio de Infraestructura Tecnológica y Seguridad de la Información.
 - Servicio de Administración de Sistemas.
 - Servicio de Desarrollo de Proyectos.
 - Servicio de Sistemas de Información Agraria.
 - Servicio de Sistemas de Información Docente.
 - Servicio de Sistemas de Información de Apoyo a la Dirección.

**Artículo 6. La Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.**

1. La Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior ejercerá las competencias que le correspondan a la Comunidad Autónoma en materia de Justicia, así como la planificación, acreditación y ejecución de las tareas y acciones necesarias para la consecución de un sistema global y eficiente para la protección de las personas, los bienes y los derechos. En este ámbito ejercitará las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia relacionada con la coordinación y cooperación con las Policías Locales y Protección Civil, salvo que específicamente se atribuyan a otros órganos. Ejercerá también las funciones y servicios asumidos por la Junta de Extremadura en materia de Espectáculos Públicos, Colegios Oficiales o Profesionales, Asociaciones y Fundaciones, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a otros órganos. Asimismo ejercerá la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, sin perjuicio de aquéllas que correspondan a otros órganos, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, así como el ejercicio de las funciones de desarrollo, ejecución y control del Fondo Regional de Cooperación Municipal y de las competencias relacionadas con el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria (AEPSA).

Asimismo, corresponde a esta Dirección General el impulso y seguimiento del proceso de transferencias de servicios y funciones a la Administración Autonómica, así como la Secretaría de la Comisión Mixta de Transferencias.

2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Administración Local.
- Servicio de Interior y Espectáculos Públicos.
- Servicio de Administración de Justicia.
- Servicio de Asistencia a los Municipios.

3. A esta Dirección General se adscribe la Academia de Seguridad Pública de Extremadura y la Unidad de Protección Civil.

4. Asimismo, se adscribe a esta Dirección el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias, creado por Decreto 137/1998, de 1 de diciembre, que desarrollará las funciones y actividades correspondientes a la Protección Civil y al servicio de atención de llamadas de urgencias 112.

Artículo 7. Escuela de Administración Pública de Extremadura.

1. La Escuela de Administración Pública de Extremadura realizará las funciones que se determinan en el artículo 16.2 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, y propondrá e impulsará la celebración de convenios de colaboración y cooperación con otras Administraciones o Instituciones Públicas para el cumplimiento de sus fines.

2. La Escuela de Administración Pública de Extremadura tendrá una Dirección, que podrá ser ejercida directamente por el Director General de Función Pública, Recursos Humanos e



Inspección o, en su caso, por personal eventual, y un Comité de Dirección, presidido por el Director General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, que elaborará las directrices para la planificación y programación de la actividad formativa de la Escuela, y cuya composición y funcionamiento se determinarán en el Reglamento previsto en el artículo 16.1 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.

3. La Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo colaborará con Escuela de Administración Pública de Extremadura en la ejecución de programas formativos que esta última desarrolle relacionados con la cooperación internacional para el desarrollo.

Disposición adicional primera. Adscripción de empresas y entes públicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la empresa pública GEPEX, sin perjuicio de las competencias que la legislación de hacienda pública y patrimonio de la Comunidad Autónoma atribuyen a la Consejería de Economía y Hacienda, queda adscrita a la Consejería de Administración Pública, así como la Agencia Extremeña de Cooperación Internacional para el Desarrollo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 7.3 de este mismo decreto.

Disposición adicional segunda. Referencias competenciales.

1. Las referencias competenciales y nominativas en las materias atribuidas a través del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, a la Consejería de Administración Pública que se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes referentes a las Consejerías o Departamentos titulares hasta ahora de dichas competencias, han de entenderse referidas a esta Consejería de Administración Pública.
2. En particular, las referencias competenciales y nominativas referentes a las extintas Direcciones Territoriales de Cáceres y Badajoz, han de entenderse realizadas a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

Disposición adicional tercera. Traspaso de medios.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a las competencias que correspondían a las extintas Vicepresidencia Primera, Consejería de Administración Pública y Hacienda y Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Administración Pública, se adscriben a la misma.

Disposición adicional cuarta. Adscripción y modificación de puestos de trabajo.

1. Conforman la actual relación de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la Consejería de Administración Pública los puestos adscritos a Secretaría General y las Direcciones Generales de Justicia e Interior y de Recursos Humanos y Función Pública de la antigua Consejería de Administración Pública y Hacienda, a excepción de los siguientes puestos: 462, 456, 5122, 9191, 457, 38805410, 1398, 4375, 39272610, 14 y 3182.



2. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la Dirección General de los Servicios Jurídicos, pasan a integrarse en la relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública, adscritos al mismo Órgano Directivo.
3. Los puestos de trabajo del personal funcionario perteneciente a la extinta Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de Políticas Públicas relacionados en el Anexo I pasan a integrarse en la relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública, adscritos a la actual Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.
4. Los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral perteneciente a la extinta Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de Políticas Públicas relacionados en el Anexo II pasan a integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública, adscritos a la actual Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación.
5. Los puestos de trabajo correspondientes al personal informático que desempeñan sus funciones en las diversas Consejerías de la Junta de Extremadura relacionados en el Anexo III y adscritos hasta el momento a las Relaciones de Puestos de Trabajo de sus respectivos Departamentos, pasan a integrarse en la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, adscritos a la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación. Este cambio de adscripción tendrá carácter orgánico por lo que la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación impartirá las instrucciones oportunas para proceder a la pertinente reordenación de recursos, garantizando la continuidad de los servicios afectados.

El puesto de estructura de personal funcionario identificado con el núm. de control 9613, correspondiente a Jefe de Servicio de Infraestructuras y Sistemas, adscrito a la extinta Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Presidencia de la Junta de Extremadura, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Infraestructura Tecnológica y Seguridad de la Información de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de la Consejería de Administración Pública.

El puesto de estructura de personal funcionario identificado con el núm. de control 18069, correspondiente a Jefe de Servicio de Sistemas de Tecnologías de Información Sanitaria, adscrito a la extinta Dirección General de Panificación, Formación y Calidad de la Consejería de Sanidad y Dependencia, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Administración de Sistemas de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de la Consejería de Administración Pública.

El puesto de estructura de personal funcionario identificado con el núm. de control 42, correspondiente a Jefe de Servicio de Administración Electrónica, adscrito a la extinta Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de las Políticas Públicas de la Presidencia de la Junta de Extremadura, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Desarrollo de Proyectos de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de la Consejería de Administración Pública.

El puesto de estructura de personal funcionario identificado con el núm. de control 4070, correspondiente a Jefe de Servicio de Informática, adscrito a la Secretaría General de la



extinta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Sistemas de Información Agraria de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de la Consejería de Administración Pública.

El puesto de estructura de personal funcionario identificado con el núm. de control 9712, correspondiente a Jefe de Servicio de Informática, adscrito a la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Sistemas de Información Docente de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de la Consejería de Administración Pública.

El puesto de estructura de personal funcionario identificado con el núm. de control 38636710, correspondiente a Jefe de Servicio de Régimen Interior y Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adscrito a la Secretaría General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Sistemas de Información de Apoyo a la Dirección de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de la Consejería de Administración Pública.

Se amortiza el puesto de estructura de personal funcionario identificado con el núm. de control 38670410, correspondiente a Jefe de Servicio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, adscrito a la extinta Dirección General de Política Educativa de la Consejería de Educación.

6. Los puestos de trabajo del personal funcionario y laboral perteneciente a la antigua Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que se relacionan en el Anexo IV pasan a integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública, adscritos a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior.

El puesto de estructura de personal funcionario identificado con el núm. de control 38644010, correspondiente a Jefe de Servicio de Desarrollo, Ordenación Territorial y Asistencia en materia de Grupos de Acción Local, adscrito a la extinta Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pasa a denominarse Jefe de Servicio de Asistencia a Municipios de la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior de la Consejería de Administración Pública.

7. El puesto de trabajo identificado con el núm. de control 39314810, correspondiente a Asesor Jurídico y adscrito a la extinta Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Empleo pasa a integrarse en la Secretaría General de la Consejería de Administración Pública.
8. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la Agencia de Cooperación Internacional para el Desarrollo, pasan a integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública, adscritos al mismo Ente de Derecho Público.

Disposición adicional quinta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulten de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública de la Junta de Extremadura, por orden de la misma Consejería se publicarán los Anexos completos de las



relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional sexta. Delegación de competencias.

1. En el ámbito de sus competencias, la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación delega la ejecución de las mismas para los organismos autónomos Servicio Extremeño de Salud (SES) y Servicio Extremeño Público de Empleo (SEXPE), en las unidades administrativas que para tal fin sean designadas por los Directores-Gerentes de dichos Organismos y bajo la supervisión directa de los mismos.
2. No obstante lo anterior, con el fin de racionalizar y optimizar todos los recursos de la Administración Autonómica, la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación mantendrá su capacidad de supervisión de los proyectos y actuaciones que en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones aborden los Organismos Autónomos antes mencionados, reservándose la capacidad y competencia de elevar informe técnico sobre los mismos al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, a través del Consejero de Administración Pública.

Disposición transitoria primera. Estructura presupuestaria.

1. En tanto no se modifique la estructura del presupuesto, la titularidad de los créditos para los gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia.
2. Asimismo, la cuentas autorizadas de la extinta Consejería de Administración Pública y Hacienda seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.

Dirección transitoria segunda. Puestos de trabajo de personal eventual.

Hasta el momento en que se lleve a cabo la reestructuración de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de esta naturaleza que hasta ahora aparecían adscritos a los órganos y unidades de las extintas Vicepresidencia Primera, Consejería de Administración Pública y Hacienda y Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Administración Pública, se adscriben a la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

1. Quedan derogados el Decreto 167/2009, de 24 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda y el Decreto 104/2011, de 22 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Asimismo, se deroga cualquier disposición de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al Consejero de Administración Pública a dictar cuantas normas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

A N E X O I

Relación puestos de trabajo del personal funcionario perteneciente a la extinta Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de Políticas Públicas que pasan a integrarse en la relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública, adscritos a la actual Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección: 120, 4426, 17492, 4252, 4253, 4319, 4367, 4368, 4369, 4371, 4379, 4380, 4384, 5016, 78, 4425, 38147810, 38149310, 38149210, 38149110, 39558310, 11029, 11030, 11031, 11032, 11034, 11035, 123, 16304, 175, 38148610, 38148810, 38149410, 38149510, 38149610, 39271610, 39278010, 4248, 4370, 4372, 4378, 4381, 4382, 4383, 4427, 5011, 5012, 5424, 5425, 55, 114 y 11033.

A N E X O II

Relación de puestos de trabajo del personal funcionario perteneciente a la extinta Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación de Políticas Públicas que pasan a integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública, adscritos a la actual Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 53, 54, 4080, 5060, 5095, 5097, 5113, 5114, 8953, 9620, 9719, 9983, 17165, 17167, 17168, 17389, 17495, 17496, 18581, 18582, 18584, 5068, 11021, 18590, 38637510, 17494, 8293, 419, 11921, 18580, 38636910, 21, 480, 44, 47, 48, 505, 3102, 3222, 3223, 3224, 3225, 3227, 3228, 3229, 3274, 5099, 5450, 5454, 7007, 9981, 17166, 17493, 38809010, 5115, 9352, 423, 5100, 4422, 11020, 4389, 38808810, 38808910, 422, 5651, 38146910, 9980, 17164, 9605, 50, 52, 4704, 5096, 5098, 9307, 9615, 9618, 9982, 13020, 16770, 17169, 18583, 18586, 17263, 420, 17523, 5020, 43, 9714, 18579, 1000047, 9618, 9615.

**ANEXO III**

1. Puestos de trabajo procedentes de la Presidencia de la Junta que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 38636710, 4056, 5826, 38637710, 38637610, 17858, 4035, 38637210, 38637310.
2. Puestos de trabajo procedentes de la extinta Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 14588, 17120, 45, 49, 3104, 17009, 51.
3. Puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Administración Pública y Hacienda que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 39564310, 4963, 5179, 5188, 17225, 5165.
4. Puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Fomento que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 5661, 5662, 9055, 9056, 14586, 38305310, 9715, 3174, 3173, 9713, 4459, 4867, 4873, 4874, 5853, 13187, 13504, 13505, 13506, 18585.
5. Puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 16191, 4717, 4832, 8764, 16204, 8295, 8296, 13067, 39267510, 16092, 8868, 3270.
6. Puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 4066, 3126, 2067, 3281, 4798, 4830, 5025, 5045, 5059, 5244, 5245, 8371, 13017, 13018, 13043, 13085, 16774, 16776, 16777, 39288210, 39355610, 4067, 8288, 39355310, 39355210, 39351610, 8285, 3253, 1760, 3226, 4279, 4857, 5197, 8286, 8287, 8289, 8290, 8294, 8297, 9391, 39355410, 39356110, 5061, 4070.
7. Puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 5552, 197, 13114, 13136, 257, 5575, 13111, 17963, 4527, 38834610, 38790810, 6219, 16125.
8. Puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Educación que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 9712, 9887, 9888, 14154, 14155, 14156, 14117, 14118, 37981810, 37986010, 9776, 9777, 9790, 14275, 38670110, 38670510, 9716, 9717, 9718, 9720, 9721, 9722, 9723, 9724, 9725, 17638, 17639, 17640, 17641, 17642, 17643, 17644, 17645, 17646, 17647, 17648, 17649, 17650, 17651, 17652, 17653, 17654, 17655, 17656, 17885, 17886,



17887, 17888, 17889, 17890, 17891, 17892, 17893, 17894, 17895, 18380, 18381, 18382, 18383, 18384, 18386, 18387, 18388, 18389, 18390, 18391, 18392, 18393, 18394, 18395, 18396, 18397, 18398, 18399, 18400, 18401, 18402, 18403, 18404, 18405, 18406, 18407, 18408, 18409, 18410, 18411, 18412, 18413, 18414, 18415, 18416, 18417, 18418, 18419, 18420, 18421, 18422, 18423, 18424, 18425, 18426, 18427, 18428, 18429, 18430, 18431, 18432, 18433, 18434, 18435, 18436, 18437, 18438, 18439, 18440, 18441, 18442, 18443, 18444, 18445, 18446, 18447, 18448, 18449, 18450, 18451, 18452, 18453, 18454, 18455, 18456, 18457, 18458, 18459, 18460, 18461, 18462, 18463, 18464, 18465, 18466, 18467, 18468, 18469, 18470, 18471, 18472, 18473, 18474, 18475, 18476, 18477, 18478, 18479, 18480, 18481, 18482, 18483, 18484, 18485, 18486, 18487, 18488, 18489, 18490, 18491, 18492, 18493, 18494, 18495, 18496, 18497, 18498, 18595, 18596, 18597, 18598, 18599, 37980910, 37981110, 37981310, 37981510, 38166610, 38166710, 38166810, 38166910, 38451310, 38453710, 38854910, 1009872, 1018499, 11656, 11677, 38670210, 38669010.

9. Puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 18069, 279, 11292, 11926, 16766, 17383, 38954610, 38961310, 195, 967, 4015, 11927, 11928, 38369410, 17380, 4524, 16062, 38954510, 39189910, 11932.
10. Puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de Cultura y Turismo que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 725, 9938, 9939, 650, 13476, 13477, 17237, 17238, 9935, 4442, 5851, 649.
11. Puestos de trabajo procedentes de la extinta Consejería de los Jóvenes y el Deporte que se adscriben orgánicamente a la Relación de Puestos de Trabajo de la Consejería de Administración Pública, a través de la Dirección General de Administración Electrónica y Evaluación: 17262, 37965310, 20531.

ANEXO IV

Relación de puestos de trabajo del personal funcionario perteneciente a la antigua Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que pasan a integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Administración Pública, adscritos a la Dirección General de Administración Local, Justicia e Interior: 18501, 108, 109, 111, 115, 112, 38860410, 4249, 113, 18571, 27, 4250, 38644010, 17179, 444 y 5145.

• • •





DECRETO 207/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. (2011040227)

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se crea la Consejería de Economía y Hacienda, a la que se le atribuyen las competencias que en materia de hacienda, ingresos públicos, intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos y política financiera, tenía atribuidas la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda, así como las de planificación y coordinación económica y estadística, que tenía atribuidas la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se establece la Estructura Orgánica Básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulándose en el apartado 3 del artículo 3 de dicho decreto la de la Consejería de Economía y Hacienda, que será: Secretaría General, Intervención General, Dirección General de Presupuestos, Dirección General de Política Económica y Dirección General de Financiación Autonómica.

En el marco establecido por ambos decretos resulta necesario, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y funcionales, establecer una estructura orgánica de la Consejería que permita el adecuado ejercicio de las competencias que tiene encomendadas.

Por ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa del Consejero de Administración Pública, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en la sesión de 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Consejería de Economía y Hacienda.

1. La Consejería de Economía y Hacienda, bajo la superior dirección de su titular, de acuerdo con lo establecido en los artículos 55 y 56 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se estructura en los siguientes órganos directivos:
 - Secretaría General.
 - Intervención General.
 - Dirección General de Presupuestos.
 - Dirección General de Política Económica.
 - Dirección General de Financiación Autonómica.
2. Formarán parte, asimismo de la Consejería:
 - El Consejo de Dirección: Presidido por el titular de la Consejería existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como Secretario el Jefe de Gabinete.



- El Gabinete del Consejero: El Consejero estará asistido por un Gabinete compuesto por su titular y los Asesores del Consejero, todos ellos tendrán la condición de personal eventual.

El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se les asignen especialmente.

3. Los órganos colegiados adscritos o integrados en las anteriores Consejería de Administración Pública y Hacienda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación cuyas competencias pasen a formar parte de la Consejería de Economía y Hacienda estarán integrados orgánicamente en la misma.
4. Los organismos autónomos y demás entidades adscritas o dependientes de las Consejerías antes citadas cuyas funciones pasen a formar parte de la Consejería de Economía y Hacienda pasarán a encontrarse adscritos a la misma.

Artículo 2. Secretaría General.

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después del Consejero y coordina, bajo la supervisión y dirección de éste, los órganos y unidades administrativas del departamento.

Le corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

Serán también de su competencia:

- a) La preparación, tramitación e informe de las disposiciones de carácter general.
- b) El asesoramiento jurídico interno.
- c) La elaboración de estudios, planes y programas.
- d) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
- e) La gestión del presupuesto de la Consejería y el control de su patrimonio.
- f) La administración del personal al servicio de la Consejería y el régimen interior.
- g) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
- h) La tramitación de la contratación.
- i) El registro oficial de licitadores.
- j) La coordinación, dirección y organización del Registro General y de los Registros Auxiliares de la Consejería.
- k) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otro órgano directivo.



En el área de Patrimonio, la gestión, administración y representación de los bienes de dominio público y privado de la Comunidad Autónoma y demás competencias atribuidas en la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Administración General y Personal.
 - Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
 - Servicio de Régimen Jurídico y Contratación, cuyo titular será el responsable del Registro Oficial de Licitadores y Secretario de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
 - Servicio de Patrimonio.
3. Así mismo, estarán adscritos a la Secretaría General:
 - La Unidad Automatizada de Gestión Económica.
 - La Comisión de Contratación Centralizada de la Junta de Extremadura.
 - La Junta Consultiva de Contratación Administrativa.
 - El Registro Oficial de Licitadores.

Artículo 3. Intervención General.

1. A la Intervención General le corresponden las funciones que le vienen atribuidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y las demás que le vengán asignadas por la legislación vigente, teniendo el doble carácter de centro directivo de la Contabilidad Pública de la Junta de Extremadura y Centro de control interno.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Intervención General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Auditoría.
 - Servicio de Contabilidad.
 - Servicio de Fiscalización.

Dependiendo directamente del Interventor General, y en el ámbito que éste les asigne, existirán los Interventores Delegados que sean precisos para el correcto cumplimiento de la función interventora y el control financiero, sin exceder del número contenido en la relación de puestos de trabajo.

Artículo 4. Dirección General de Presupuestos.

1. A la Dirección General de Presupuestos, que es el Órgano encargado de la programación plurianual de los programas de gastos e ingresos del sector público autonómico, le corresponde la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y el



seguimiento y control de su ejecución, así como de la dirección y gestión de los recursos financieros de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Así, le corresponden las competencias siguientes:

- a) En el área de Presupuestos, la elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma y el seguimiento y control de su ejecución.
- b) En el área de la Política Financiera, le corresponde el desarrollo y ejecución de las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma en materia de Cajas de Ahorro, Cooperativas de Crédito y Cajas Rurales, Secciones de Crédito de Cooperativas y demás Entidades de Crédito, incluidas las Sociedades de Garantía Recíproca, así como los acuerdos marcos de financiación a suscribir por la Junta de Extremadura con entidades financieras.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Presupuestos se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Planificación y Seguimiento Presupuestario.
- Servicio de Política Financiera.
- Servicio de Control Presupuestario.

Artículo 5. Dirección General de Política Económica.

1. A la Dirección General de Política Económica le corresponde el análisis de la economía de la Comunidad Autónoma, de los fenómenos económicos interiores y exteriores a la misma, las estadísticas propias de la Comunidad Autónoma, así como el estudio previo a la adopción de medidas estructurales en el ámbito socio-económico a desarrollar por el Gobierno Regional.

2. Así mismo se ocupará de la coordinación, análisis, supervisión, evaluación y seguimiento de las políticas públicas con trascendencia económica y la coordinación de las políticas de concertación con los agentes sociales.

3. Para el cumplimiento de sus funciones, la Dirección General de Política Económica se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Políticas Sectoriales y Territoriales.
- Servicio de Estudios y Análisis.

4. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Política Económica:

- La Junta Económico-Administrativa de Extremadura.
- Instituto de Estadística de Extremadura.
- Comisión Delegada de Asuntos Económicos.

Artículo 6. Dirección General de Financiación Autonómica.

1. A la Dirección General de Financiación Autonómica le corresponden las funciones de propuesta, asesoramiento, impulso y coordinación de las actuaciones derivadas del sistema



de financiación autonómica, así como aquellas otras de naturaleza presupuestaria en el marco del traspaso de funciones y servicios que afecten a la Comunidad Autónoma.

2. En el área de Fondos Europeos, le corresponde la elaboración, coordinación y seguimiento presupuestario de las formas de intervención cofinanciadas con los fondos de la Unión Europea, tanto los estructurales y los de cohesión como otros instrumentos financieros no estructurales establecidos por la Unión Europea, a excepción del FEAGA, en coordinación con los diferentes Departamentos de la Comunidad Autónoma. Asimismo, le corresponde llevar a cabo las labores de información, asesoramiento y difusión en materias relacionadas con los Fondos.
3. En el área de Endeudamiento, el desarrollo y ejecución del programa anual de la Comunidad Autónoma aprobado en su Presupuesto, el control y gestión de las obligaciones contraídas por el mismo y el análisis y conocimiento de los mercados financieros para la obtención de las condiciones económicas más favorables a la Comunidad Autónoma en sus operaciones crediticias. Le corresponde también el control y seguimiento de los avales prestados por la Comunidad Autónoma.
4. En materia de Hacienda, le corresponden las atribuciones de dirección, impulso, gestión, liquidación, inspección, revisión y recaudación de todos los tributos y demás ingresos propios o cedidos por el Estado, conforme a las normas que los regulan, estableciendo las correspondientes relaciones de cooperación entre el Estado y las demás Administraciones Públicas en materia tributaria, así como la gestión de las competencias y funciones que ostenta la Comunidad Autónoma en materia de juego. Igualmente, le corresponden el impulso, organización y funcionamiento de la Junta Económico-Administrativa de Extremadura.
5. En el área de Tesorería y Ordenación de Pagos, la dirección y gestión de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de acuerdo con las estipulaciones contenidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura le corresponden a la Dirección General de Financiación Autonómica el control y realización de todos los ingresos y pagos, la gestión de los depósitos que deban constituirse en la Caja General de Depósitos y la colocación de los excedentes transitorios de tesorería mediante la concertación de operaciones financieras activas y las competencias que específicamente se le atribuyan por las disposiciones legales y reglamentarias.
6. Para el cumplimiento de sus funciones la Dirección General de Financiación Autonómica se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Gestión Tributaria e Ingresos.
 - Servicio de Inspección Fiscal.
 - Servicio de Valoraciones.
 - Servicio Fiscal de Badajoz.
 - Servicio Fiscal de Cáceres.
 - Tesorero/a.
 - Servicio de Coordinación Financiera.
 - Servicio de Fondos Comunitarios.
 - Servicio de la Financiación Autonómica.
 - Servicio de Control de Fondos Finalistas.



7. Asimismo, están adscritos a la Dirección General de Financiación Autonómica:

- El Jurado Autonómico de Valoraciones.
- La Unidad de Automatización Tributaria.

Disposición adicional primera. Referencias Competenciales.

Las referencias competenciales que en materia de hacienda, ingresos públicos, intervención general, presupuestos y tesorería, patrimonio, auditoría, financiación autonómica y fondos europeos y política financiera, así como las de planificación y coordinación económica y estadística, se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición adicional segunda. Relación de puestos de trabajo.

Se adscriben a la Consejería de Economía y Hacienda en sus correspondientes Centros Directivos, los puestos que se indican a continuación:

- a. Los puestos de trabajo hasta ahora dependientes de la anterior Secretaría General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, a excepción de los puestos de trabajo correspondientes a personal informático que pasan a adscribirse a la Consejería de Administración Pública, así como los puestos de trabajo que pasan a adscribirse a las Consejerías de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y de la de Empleo, Empresa e Innovación.
- b. La totalidad de los puestos de trabajo hasta ahora dependientes de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos, Dirección General de Hacienda e Intervención General de la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda.
- c. El puesto con código número 499 denominado "Jefe de Servicio de Patrimonio", adscrito a la extinta Dirección General de Presupuestos y Tesorería pasa a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.
- d. El puesto con código número 474 denominado "Jefe de Servicio de Presupuestos", adscrito a la extinta Dirección General de Presupuestos y Tesorería pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Planificación y Seguimiento Presupuestario" y a adscribirse a la Dirección General de Presupuestos.
- e. El puesto con código número 3234 denominado "Tesorero/a" adscrito a la extinta Dirección General de Presupuestos y Tesorería pasa a adscribirse a la Dirección General de Financiación Autonómica.
- f. Los puestos de trabajo hasta ahora dependientes de la anterior Consejería de Administración Pública y Hacienda que se relacionan en el Anexo.
- g. La totalidad de los puestos de trabajo hasta ahora dependientes de la Dirección General de Coordinación Económica de la anterior Consejería de Economía, Comercio e Innovación.
- h. El Servicio de Coordinación Económica de la extinta Dirección General de Coordinación Económica pasa a denominarse Servicio de Políticas Sectoriales y Territoriales y el Servicio



de Estudios Avanzados de la misma Dirección General pasa a denominarse Servicio de Estudios y Análisis.

- i. Los puestos de trabajo con código número 18068 y 16995 de la Secretaría General de la extinta Consejería de los Jóvenes y Deporte pasan a adscribirse a la Dirección General de Presupuestos. Los puestos con código número 4231 y 38823710 adscritos al mismo centro directivo de la extinta Consejería de los Jóvenes y Deporte pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.
- j. Los puestos con código número 963 y 11743 de la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición adicional tercera. Modificaciones de puestos.

El puesto con código número 39539210 denominado "Interventor/a Delegado/a" adscrito a la Intervención Delegada pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Coordinación Financiera" adscrito a la Dirección General de Financiación Autonómica. Dicho puesto se adscribe a los Grupos A/B y mantiene las mismas características que tenía.

El puesto con código número 18068 denominado "Jefe de Servicio de Administración General, Gestión Económica y Contratación" adscrito a la Secretaría General de la Consejería de los Jóvenes y Deporte pasa a denominarse "Jefe/a de Servicio de Control Presupuestario" y a adscribirse a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Disposición adicional cuarta. Traspaso de medios.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles, el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a las competencias que correspondían a los órganos y unidades que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Economía y Hacienda, se adscriben a la misma.

Disposición adicional quinta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulten de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura, por Orden de la Consejería de Administración Pública se publicarán los Anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición transitoria primera. Puestos Personal Eventual.

Hasta el momento en que se lleve a cabo la reestructuración de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de esta naturaleza que hasta ahora aparecen adscritos a la extinta Consejería de Economía, Comercio e Innovación con los códigos número 3007001, 3007002, 3007005 y 3005089, así como el puesto adscrito a la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente con código número 3004157 quedarán adscritos a la Consejería de Economía y Hacienda.



Disposición transitoria segunda. Adscripción funcional temporal de puestos de trabajo.

Hasta la finalización del año 2011 los medios humanos y materiales de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, que con carácter general dan soporte administrativo al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, quedan adscritos funcionalmente a dicha Dirección General.

Disposición transitoria tercera. Correspondencia de los créditos para gastos.

En tanto no se modifique la estructura del presupuesto, los créditos para gastos de los distintos servicios presupuestarios se entenderá que corresponden a cada uno de ellos por razón de su competencia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

A N E X O

Los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Administración Pública y Hacienda que pasan a adscribirse a la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda son 38805410, 1398, 4375, 39272610, 14 y 3182.

Los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Administración Pública y Hacienda que pasan a adscribirse a la Dirección General de Presupuestos son 462, 456, 5122, 9191 y 457.

• • •



DECRETO 208/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. (2011040228)

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, configuró la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo como una de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mediante Decreto 104/2011, de 22 de julio, se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo ejercerá las competencias que tenía atribuidas la anterior Consejería de Fomento en materia de infraestructuras hidráulicas y del transporte, de ordenación del territorio, urbanismo y vivienda. Asimismo, se le asignan las competencias que en materia de turismo tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo.

En el marco de la nueva estructura departamental establecida por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, resulta necesario, teniendo en cuenta las necesidades organizativas y funcionales, establecer una estructura orgánica de la Consejería que permita la adecuada gestión y el fluido funcionamiento de los servicios públicos que tiene encomendados.

Por ello, a iniciativa de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo y a propuesta de la Consejería de Administración Pública, de conformidad con lo previsto en los artículos 23.º) y 57.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en la sesión de fecha 5 de agosto de 2011,

DISPONGO :

Artículo único. Estructura de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, creada por Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, quedará configurada con la siguiente estructura:

Primero. Órganos directivos y de deliberación y coordinación.

I. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Infraestructuras y Transporte.
- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Dirección General de Arquitectura y Vivienda.
- Dirección General de Turismo.



2. Formarán parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo los siguientes órganos de deliberación y coordinación:

- El Consejo de Dirección.
- El Gabinete del Consejero.

3. El Consejo de Dirección, presidido por el titular de la Consejería, estará formado por los Altos Cargos de la misma y por el jefe/a de gabinete. Corresponde la vicepresidencia al titular de la Secretaría General, asumiendo la presidencia en ausencia de su titular.

Podrán asistir a las reuniones del Consejo de Dirección los asesores/as y titulares de otras unidades administrativas, así como los directores, gerentes y representantes de las Empresas Públicas adscritas a la Consejería, cuando la naturaleza de los asuntos aconseje a la presidencia la necesidad de convocarles.

4. El Gabinete del Consejero ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, además de aquellas otras que expresamente se le asignen por el titular de la Consejería. El jefe/a de gabinete, así como los asesores si los hubiere, tendrá la consideración de personal eventual.

Segundo. Secretaría General.

1. Corresponde a la Secretaría General, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ejercer la jefatura superior de la Consejería después del Consejero.

Bajo la supervisión y dirección del Consejero coordina los órganos y unidades administrativas del departamento. Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

Serán también de su competencia la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, asesoramiento y régimen jurídico interno, elaboración de disposiciones de carácter general, administración de personal, régimen interior, archivo y registro general de la Consejería, las facultades inherentes a la contratación de la Consejería y demás negocios jurídicos de contenido económico o patrimonial, la gestión económica del presupuesto y el control del patrimonio adscrito.

2. La Secretaría General, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Estadística.
- Servicio de Contratación.
- Servicio de Expropiaciones.
- Servicio de Recursos Humanos, Asuntos Generales e Informática.
- Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías.
- Servicio Territorial de Badajoz.



- Servicio Territorial de Cáceres.

Tercero. Dirección General de Infraestructuras y Transporte.

1. Corresponde a la Dirección General de Infraestructuras y Transportes, en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de planificación, ejecución, mantenimiento y ordenación de las infraestructuras generales y obras públicas: abastecimiento de agua, carreteras, encauzamientos y defensa de márgenes, saneamiento y depuración de aguas residuales, de competencia de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de la coordinación de las políticas de aguas autonómica.

Asimismo, se le atribuye la ordenación e inspección del sector de transporte de viajeros y mercancías, tanto público como privado complementario; la gestión de las competencias en materia de inspección técnica de vehículos; la planificación y ejecución de programas de dotación de infraestructura de transportes y el ejercicio de competencias administrativas en relación con las empresas y actividades complementarias y auxiliares del transporte.

2. La Dirección General de Infraestructuras y Transporte, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Infraestructuras Viarias.
 - Servicio del Agua e Infraestructuras Hidráulicas.
 - Servicio de Planificación.
 - Servicio de Transportes.
 - Servicio de Inspección Técnica de Vehículos (ITV).

Cuarto. Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

1. Corresponde a la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de ordenación territorial y urbanística y de regulación del mercado del suelo. Así mismo ha de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
2. La Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, a nivel de servicio estará integrada por los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Urbanismo.
- Servicio de Ordenación del Territorio.

Quinto. Dirección General de Arquitectura y Vivienda.

1. Corresponde a la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones en materia de vivienda de promoción pública y/o de protección oficial, incluida la organización de los suelos y los accesos, en su caso, en los que se ubiquen.



Así mismo habrá de asegurar el funcionamiento de los distintos órganos colegiados que queden adscritos a la misma: Consejo Asesor de Vivienda de Extremadura, Comisión Regional de Vivienda de Extremadura y el Consejo para la Promoción de la Accesibilidad; proponer, elaborar y ejecutar los programas especiales de vivienda; ejercer las competencias en materia de edificación y de los planes especiales regionales o locales; así como elaborar información, estadística y el análisis del mercado inmobiliario.

2. La Dirección General de Arquitectura y Vivienda, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Viviendas de Promoción Pública.
 - Servicio de Planificación y Gestión de Ayudas de Vivienda.
 - Servicio de Proyectos y Obras.
 - Servicio de Coordinación del Plan y Estudios Estadísticos de Vivienda.
 - Servicio de Arquitectura y Control de Calidad.

Sexto. Dirección General de Turismo.

1. Corresponde a la Dirección General de Turismo en el ámbito de las atribuciones que le confiere el artículo 59 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las funciones de fijación de las directrices y el desarrollo de las mismas en materia de Promoción y Ordenación del Turismo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el ejercicio de las competencias administrativas en materia de empresas y actividades turísticas, la programación y ejecución de planes de promoción turística, el impulso para conseguir la mayor y mejor formación del sector y el desarrollo de las labores de inspección de acuerdo con los planes aprobados al respecto. Asimismo, le corresponde la gestión y administración de los equipamientos turísticos cuya titularidad corresponda a la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dependiendo de la Dirección General se incardinan, además, las inspecciones territoriales de turismo.

Le corresponde, igualmente, la planificación y ordenación de los recursos turísticos de la Comunidad Autónoma de Extremadura y la cooperación y coordinación con las entidades locales y empresas del sector, así como la gestión de las ayudas e incentivos recibidos de la Junta de Extremadura, de sus organismos e instituciones o de otras Administraciones Públicas.

2. La Dirección General de Turismo, a nivel de servicios, estará integrada por los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Empresas y Actividades Turísticas.
 - Servicio de Promoción del Turismo.

Disposición adicional primera. Puestos de trabajo de la Consejería Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

1. La Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, la totalidad de los puestos de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Secretaría General, a excepción de los puestos de trabajo correspondientes a personal informático



que pasan a adscribirse a la Consejería de Administración Pública, Dirección General de Infraestructuras y Agua, Dirección General de Transportes, Dirección General de Vivienda y Arquitectura y de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la anterior Consejería de Fomento, pasan a estar adscritos a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

2. Se adscriben a la Dirección General de Infraestructuras y Transportes, la totalidad de los puestos de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la extinta Dirección General de Infraestructuras y Agua y a la extinta Dirección General de Transportes.
3. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral, adscritos hasta el momento a la Dirección General de Turismo de la extinta Consejería de Cultura y Turismo, pasan a adscribirse a la Dirección General de Turismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.
4. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos hasta el momento a la extinta Consejería de Jóvenes y Deporte con código 2406, 4326 y 38165810 pasan a estar adscritos a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Disposición adicional segunda. Referencias Competenciales.

Las referencias competenciales en materia de infraestructuras y transporte, ordenación del territorio y urbanismo, arquitectura y vivienda y turismo que se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Disposición adicional tercera. Traspaso de medios.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles, el personal contratado por el Capítulo de inversiones afectos a las competencias que correspondían a los órganos y unidades que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, se adscriben a la misma.

Disposición adicional cuarta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo de la Junta de Extremadura, por Orden de la Consejería de Administración Pública se publicarán los Anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición transitoria primera. Correspondencia de los créditos para gastos.

En tanto no se modifique la estructura del presupuesto, los créditos para gastos de los distintos servicios presupuestarios se entenderá que corresponden a cada uno de ellos por razón de su competencia.

***Disposición transitoria segunda. Personal eventual.***

Hasta el momento en que se lleve a cabo la reestructuración de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de esta naturaleza que hasta ahora aparecían adscritos a los órganos y unidades que, en virtud del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, se adscriben a la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza a la Consejería de Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

Este decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •





DECRETO 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. (2011040229)

Mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se estableció una nueva estructura departamental de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creándose la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, la cual ejercerá las competencias que en materia de agricultura, ganadería y desarrollo rural tenía atribuidas la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como las de medio ambiente y generación de energía que tenía atribuidas la anterior Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Asimismo, el Decreto 104/2011, de 22 de julio, estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura de acuerdo con las previsiones de los artículos 13.d), 20 y 55 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, creando los órganos directivos de la Consejería.

En virtud de lo anterior, a iniciativa de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y a propuesta de la Consejería de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Organización General de la Consejería.

1. La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, bajo la superior dirección del titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Agricultura y Ganadería.
- Dirección General de Desarrollo Rural.
- Dirección General de Política Agraria Comunitaria.
- Dirección General de Medio Ambiente.
- Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía.

2. Forman parte, asimismo, de la Consejería:

- El Consejo de Dirección de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, estará presidido por su titular y formado por los Altos Cargos de la misma, así como por el/la jefe/a de Gabinete de la Consejería, que actuará como secretario/a.

Al Consejo de Dirección podrán ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería.

- El Consejero estará asistido por un Gabinete, compuesto por su titular y los asesores del Consejero; todos ellos tendrán la condición de personal eventual.

**Artículo 2. Secretaría General.**

La Secretaría General ejercerá, además de las atribuciones conferidas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y del artículo 7 del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal, las siguientes tareas:

- a) La coordinación de planes y programas que se desarrollen en materias de la competencia de la Consejería.
- b) Prestar asistencia técnica y administrativa al titular de la Consejería en cuantos asuntos éste considere conveniente.
- c) Elaboración, en su caso, estudio, informe y tramitación de disposiciones generales en materias de la competencia de la Consejería.
- d) Elaborar, conjuntamente con las Direcciones Generales, el anteproyecto de Presupuestos de la Consejería, así como la tramitación del correspondiente a los organismos y entidades adscritos a la Consejería, así como dirigir y controlar la gestión del Presupuesto de la misma.
- e) Dirigir y gestionar los Servicios comunes del departamento, así como los órganos y unidades administrativas que se encuentren bajo su dependencia.
- f) Gestionar los medios materiales adscritos al funcionamiento de la Consejería.
- g) Desempeñar la jefatura superior de todo el personal de la Consejería y resolver cuantos asuntos se refieran al mismo, salvo los atribuidos expresamente a otros órganos de la Consejería.
- h) Coordinar, dirigir y organizar el régimen interno de los centros, dependencias y órganos adscritos a la Consejería, asumiendo su control, seguimiento e inspección, sin perjuicio de las atribuciones de la Inspección General de Servicios.
- i) La superior dirección de los servicios y sistemas de control y auditoría interna especialmente los derivados de la normativa comunitaria.
- j) La supervisión, control y seguimiento de la ejecución del Programa de Desarrollo Rural.
- k) En general, la superior coordinación de la actividad de la Consejería en sus aspectos técnico-jurídicos.
- l) Recopilación, estudio y análisis de datos estadísticos en orden a la consecución de una información adecuada y precisa en materias de la competencia de la Consejería.
- m) Coordinar, dirigir y organizar el Registro General y Auxiliares de la Consejería así como autorizar la creación de estos últimos.
- n) La dirección y coordinación de las políticas que faciliten el acceso de los ciudadanos a la información y a la gestión en el ámbito competencial de la Consejería así como, en general, el establecimiento de todos los medios necesarios para lograr un mayor acercamiento de la gestión de la Administración a los propios administrados y un mejor encauzamiento de la información hacia el mundo rural.
- ñ) Cuantas otras le sean encomendadas por el titular de la Consejería.



Para el cumplimiento de estas funciones, la Secretaría General se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Gestión de Recursos Humanos.
- Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria.
- Servicio de Planificación y Coordinación.
- Servicio de Auditoría Interna.
- Servicio de Información Agraria y Organización Periférica.

Artículo 3. Dirección General de Agricultura y Ganadería.

Corresponderá a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) Las relativas a la ordenación de las producciones agrarias teniendo en cuenta los medios de producción y los recursos de la región así como el control sanitario de las mismas.
- b) Las correspondientes en materia de selección, reproducción, bienestar y sanidad animal.
- c) Ordenación, orientación y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentaria, desarrollando las competencias autonómicas en materia de denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas, especialidades tradicionales garantizadas, producción ecológica, o cualquier otro sistema relativo a la protección y desarrollo de alimentos de características particulares.
- d) Ordenación de la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios.
- e) Autorización y supervisión de las entidades y organismos de control, acreditación y normalización de calidad de productos agroalimentarios.
- f) El desarrollo, si procede, de los procesos electorales de los órganos de gestión de las figuras de calidad y asociaciones sectoriales agroalimentarias.
- g) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa de defensa de la calidad de los productos alimentarios, la lucha contra el fraude en dicho ámbito y el ejercicio de la potestad sancionadora en los términos que determinen sus normas reguladoras.
- h) La promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria y las agrupaciones de productores agrarios, así como la coordinación en las directrices y actuaciones orientadas hacia la mejora de la calidad agroalimentaria.
- i) La promoción, difusión y divulgación de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados, con especial atención al de los productores agrarios.
- j) La dirección, planificación, asesoramiento y coordinación de la actividad administrativa en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria.



- k) La promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación, gestión y control de las ayudas que se establezcan con tal fin.
- l) Apoyo a los titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias para la participación, realización de actividades de información y promoción en el marco de programas relativos a la calidad de los alimentos.
- m) Sistema de etiquetado de la carne y clasificación de canales.
- n) Analizar los componentes de la oferta y la demanda en las diferentes fases de la cadena alimentaria, para los diferentes sectores agroalimentarios, y proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución.
- ñ) Desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario y facilitar la interlocución entre los diferentes componentes de la cadena agroalimentaria, desde la producción agraria hasta el consumidor, a través de actuaciones que mejoren la transparencia de los mercados.
- o) La dirección del Organismo especializado que tenga atribuida el ejercicio de los controles de condicionalidad.
- p) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- q) Las derivadas de la aplicación de las Leyes sobre la Dehesa de Extremadura y sobre Fincas Manifiestamente Mejorables.
- r) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Para el correcto desarrollo de las funciones encomendadas a la Dirección General de Agricultura y Ganadería, ésta se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Producción Agraria.
- Servicio de Sanidad Animal.
- Servicio de Sanidad Vegetal.
- Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria.

Artículo 4. Dirección General de Desarrollo Rural.

Corresponderá a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) Desarrollo rural en general y, particularmente, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos e iniciativas comunitarias en materia de desarrollo rural, siempre que no estén específicamente atribuidas a otros órganos.
- b) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura, en materia de vías pecuarias así como el apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal.



- c) Las competencias relativas a la formación agraria y para el desarrollo.
- d) Las relativas al fomento del cooperativismo rural y agrario como instrumento de desarrollo económico del ámbito rural.
- e) El ejercicio de las funciones de asesoramiento y de representación que le sean expresamente encomendadas por el titular de la Consejería en el ámbito de las competencias atribuidas a la misma.
- f) Las asignadas a la Junta de Extremadura en materia de reforma y desarrollo agrario. A tal fin le corresponderá el ejercicio de competencias en materia de ordenación de la propiedad rústica incluidas la adquisición y redistribución de tierras.
- g) Las derivadas de la aplicación de la legislación sobre Tierras de Regadío y sobre la Modernización y Mejora de las Tierras de Regadío y Adquisición de Tierras. A tal fin le corresponderá el ejercicio de las competencias para la supervisión, redacción y dirección de planes y estudios de regadíos y de aprovechamiento de aguas superficiales, subterráneas y residuales con interés agropecuario. Corresponde asimismo a esta Dirección la planificación de los recursos hidráulicos con interés agrario, dentro del ámbito de competencias propio de la Comunidad Autónoma.
- h) La redacción, dirección y supervisión de los estudios y planes que, orientados al aprovechamiento y mejora de suelos, sean propios de la actividad agropecuaria.
- i) El ejercicio de las funciones atribuidas, por normas de la Comunidad Autónoma o por normas del Estado a la Junta de Extremadura en materia de caminos rurales así como la gestión y ejecución de programas destinados al mantenimiento y mejora de los mismos.
- j) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- k) Las especialmente encomendadas por el titular de la Consejería.

Para lograr estos fines, la Dirección General de Desarrollo Rural se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.
- Servicio de Formación del Medio Rural.
- Servicio de Regadíos.
- Servicio de Infraestructuras Rurales.

Artículo 5. Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Corresponderá a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) La gestión integrada del pago único y de las ayudas por superficie o por animales del FEAGA.



- b) La gestión de derechos de pago de ayudas del FEAGA.
- c) La gestión de las ayudas agroambientales cofinanciadas por el FEADER.
- d) La gestión del cese anticipado de la actividad agraria.
- e) Las relativas a la forestación de las tierras agrarias.
- f) El apoyo a la modernización de las explotaciones agrarias mediante incentivos a las inversiones así como el fomento de la incorporación de jóvenes agricultores.
- g) La indemnización compensatoria y las medidas de asesoramiento a los agricultores cofinanciadas por el FEADER, así como aquellas actuaciones financiadas por dicho Fondo en materia de acompañamiento de la Política Agraria Comunitaria, salvo que por su materia estén atribuidas a otros órganos o centros directivos.
- h) La contabilidad de los pagos vinculados a las actuaciones de la Consejería como Organismo Pagador de los créditos del FEAGA y del FEADER.
- i) Las relativas a la gestión del Sistema de Información Geográfica de las ayudas de la PAC.
- j) Las relativas al Registro de Explotaciones Agrarias de la Comunidad Autónoma.
- k) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.
- l) Las especialmente asignadas por el titular de la Consejería.

Para lograr estos fines, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria se estructura en los siguientes órganos administrativos:

- Servicio de Ayudas Sectoriales.
- Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador.
- Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados.
- Servicio de Ayudas Complementarias.
- Servicio de Ayudas Estructurales.

Artículo 6. Dirección General de Medio Ambiente.

Corresponderá a la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) La promoción, impulso, propuesta, divulgación, programación, ejecución, vigilancia y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente, la gestión forestal y sus aprovechamientos, la riqueza piscícola y cinegética.
- b) La programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas, la biodiversidad y los montes de gestión pública, así como la emisión de los informes preceptivos para cuantas actuaciones afecten a dichos ámbitos.



- c) La planificación, coordinación, prevención, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, así como de las actividades clasificadas, el medio ambiente industrial y los residuos sólidos, vertidos y emisiones.
- d) La evaluación en fase de prevención, control y seguimiento en lo referido a los estudios de impacto ambiental de proyectos, planes y programas.
- e) Las autorizaciones ambientales, control y seguimiento correspondientes a proyectos o actividades, así como la planificación, impulso, gestión, control y seguimiento de los proyectos o actividades dentro del marco del Protocolo de Kioto.
- f) La prevención y extinción de los incendios forestales.
- g) La tramitación de los procedimientos sancionadores en las materias de su competencia, así como la resolución de los mismos en los casos en que esta competencia no esté atribuida por la normativa sancionadora a ningún órgano específico.

Para el desarrollo de sus funciones, la Dirección General de Medio Ambiente se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.
- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.
- Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas.
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.
- Servicio de Protección Ambiental.

Artículo 7. Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía.

Corresponderá a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía las siguientes funciones:

- a) La promoción económica y gestión de incentivos destinados a las industrias agrarias y alimentarias.
- b) La planificación energética, de conformidad con las bases del régimen energético nacional.
- c) El fomento de las energías renovables.
- d) El Ahorro y la Eficiencia Energética.
- e) Cuantas facultades de policía administrativa en materia de energía tenga competencia la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Para el cumplimiento de estas funciones, la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía se estructura en las siguientes unidades administrativas:

- Servicio de Planificación Energética.
- Servicio de Generación de Energía Eléctrica.
- Servicio de Incentivos Agroindustriales.

**Disposición adicional primera. Relación de puestos de trabajo.**

1. Integran las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en sus correspondientes Centros Directivos, los puestos que se indican a continuación:
 - a) De la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural los correspondientes a la Secretaría General, a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, a la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias y a la Dirección General de Desarrollo Rural.
 - b) De la anterior Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente los correspondientes a la Dirección General del Medio Natural y a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
2. Además se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, los puestos de trabajo procedentes de las extintas Secretarías Generales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que se relacionan en el Anexo I, así como el puesto con código número 13562 procedente del Coordinador General de la Presidencia y de Relaciones con la Asamblea.

Asimismo se adscriben a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía los puestos de trabajo correspondientes a la extinta Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la anterior Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente que se relacionan en el Anexo II.
3. El puesto de trabajo con código n.º 38903210 de la Secretaría General de Desarrollo Rural y Administración Local de la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural denominado Jefe de Servicio de Fomento del Cooperativismo Agrario queda adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía con la denominación de Jefe de Servicio de Infraestructuras Rurales.
4. El puesto de trabajo con código n.º 835 de la extinta Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la anterior Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente denominado Jefe de Servicio de Coordinación Territorial queda adscrito a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía con la denominación de Jefe de Servicio de Planificación Energética.
5. Además se modifican las denominaciones de los puestos de trabajo de la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural que se relacionan a continuación, integrándose en las Direcciones Generales que les corresponda según lo establecido en la presente estructura orgánica:
 - a) El puesto número de control 4341, Jefatura de Servicio de Desarrollo Rural de la anterior Dirección General de Desarrollo Rural de la extinta Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural de la actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, adscrito al mismo órgano directivo.
 - b) El puesto número de control 3260, Jefatura de Servicios de Regadíos e Infraestructuras Agrarias de la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pasa a denominarse



Jefatura de Servicio de Regadíos de la actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural.

- c) El puesto número de control 4410, Jefatura de Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, de la Dirección General de Infraestructuras e Industrias Agrarias de la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Ayudas Estructurales de la actual Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, adscrito a la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Disposición adicional segunda. Capítulo de Inversiones.

El personal contratado con cargo al Capítulo de Inversiones de las Direcciones Generales del Medio Natural y de Evaluación y Calidad Ambiental de la anterior Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente pasa a adscribirse en las mismas condiciones a la Dirección General de Medio Ambiente.

Disposición adicional tercera. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, por Orden de la Consejería de Administración Pública se publicarán los Anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional cuarta. Referencias competenciales.

Las referencias competenciales que en materia de agricultura, desarrollo rural, medio ambiente y energía se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Disposición adicional quinta. Adscripción de medios personales y materiales.

Se adscriben a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía los medios materiales y personales, incluido el personal eventual, de la anterior Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, así como los de las Direcciones Generales del Medio Natural y Evaluación y Calidad Ambiental de la extinta Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente.

Disposición transitoria primera. Correspondencia de los créditos para gastos.

En tanto no se modifique la estructura del presupuesto, los créditos para gastos de los distintos servicios presupuestarios se entenderá que corresponden a cada uno de ellos por razón de su competencia.

Disposición transitoria segunda. Personal eventual.

Hasta el momento en que se lleve a cabo la reestructuración de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de esta naturaleza que hasta ahora aparecían adscritos a los órganos y unidades que, en virtud del Decreto del



Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, se adscriben a la misma.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejería de Administración Pública para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

ANEXO I

Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, los puestos de trabajo procedentes de las extintas Secretarías Generales de la Consejería de los Jóvenes y del Deporte y de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente cuyos códigos se relacionan a continuación:

8974, 17267, 5073, 9885, 2215, 1800, 38691510, 8754, 8321, 8406, 1020655, 1020451, 38691610, 8479, 8459, 1020714, 1020190 y 1008517.

ANEXO II

Se adscriben a la Dirección General de Incentivos Agroindustriales y Energía los puestos de trabajo correspondientes a la extinta Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética de la anterior Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente cuyos códigos se relacionan a continuación:

39339110, 38678310, 38690410, 38690510, 38689410, 38689910, 5465, 38689710, 38690610, 3165, 38678510, 38689210, 38689310, 38689810, 38690810 y 38690710.

• • •



DECRETO 210/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura. (2011040230)

Mediante el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se modifica la denominación, el número y se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo segundo del citado decreto, la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura ejerce las competencias en materia de educación no universitaria que corresponden a la Comunidad Autónoma, así como las de patrimonio y promoción cultural que tenía atribuidas la anterior Consejería de Cultura y Turismo, y las de Universidad e Investigación, que estaban asignadas a la extinguida Dirección General de Educación Superior y Liderazgo en el artículo 8 del Decreto 59/2010, por el que se establecía la Estructura Orgánica de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación; más los servicios relacionados con la investigación que hasta ahora ejercía la Dirección General de Ciencia y Tecnología de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Investigación.

Por ello resulta necesario desarrollo de la nueva estructura orgánica básica, de la Consejería de Educación y Cultura, aprobada mediante Decreto 104/2011, de 22 de julio, que permita el adecuado desarrollo de las competencias atribuidas.

En su virtud, a iniciativa de la Consejería de Educación y Cultura, y a propuesta de la Consejería de Administración Pública de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión del día 5 de agosto de 2011,

DISPONGO :

Artículo 1. Organización de los Órganos directivos de la Consejería de Educación y Cultura.

I. La Secretaría General de Educación, le corresponde el ejercicio de las funciones de dirección, coordinación y supervisión de todas las competencias de educación no universitaria, reguladas por la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, asignadas a la Consejería, y concretamente a las Direcciones Generales de Personal Docente, a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Adultos.

Estas funciones se concretan en las siguientes:

- a) Coordinación y supervisión en materia de educación no universitaria de las acciones cuya ejecución correspondía a las anteriores Direcciones Generales de Calidad y Equidad Educativa, Personal Docente y Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, así como de las actuaciones desarrolladas por las Delegaciones Provinciales de Educación que le correspondan en el ejercicio de sus competencias.
- b) Elaboración, seguimiento y evaluación de los planes generales de actuación, coordinando los procesos de obtención de datos para el análisis de la organización, funcionamiento y resultados de los centros, programas, servicios y actividades educativas.



- c) Planificación y coordinación de la puesta en marcha del curso académico y del desarrollo de actividades escolares.
- d) Coordinación y ejecución de las acciones encaminadas a la implantación de las tecnologías de la información y la comunicación y recursos informáticos en los Centros Educativos.
- e) Evaluación de las actuaciones educativas, así como ejecución de la Memoria Anual de las acciones educativas.
- f) Canalizar cuantas órdenes, resoluciones e instrucciones que hayan de realizarse en el ámbito educativo, para la organización, mejora y funcionamiento de los Centros Educativos.
- g) Coordinación y seguimiento de los programas y actuaciones de la Unión Europea en el ámbito educativo.
- h) Coordinación y seguimiento de los programas para la mejora del éxito educativo, idiomas y fomento de la lectura.
- i) La gestión de los planes de formación del profesorado.
- j) Introducción, desarrollo y potenciación de programas experimentales y de investigación e innovación educativas.
- k) Ordenación, coordinación y gestión de los Centros de Profesores y de Recursos.
- l) Elaboración de normas y gestión en materia de escolarización del alumnado.
- m) Elaboración de normas, planificación y ejecución de actuaciones en materia de convivencia escolar.
- n) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Secretaría General de Educación.
- o) Regulación de los niveles, grados, modalidades y especialidades de enseñanza.
- p) Definir los currículos educativos en Extremadura y las propuestas de autorización de materias optativas.
- q) Elaboración de los criterios pedagógicos para el uso y características del material didáctico, libros de texto y material curricular, así como la autorización de los mismos.
- r) Gestionar la expedición de títulos y diplomas y organizar y gestionar el registro central de los mismos, así como las convalidaciones con otros estudios previos a la Universidad.
- s) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos.
- t) Programación y ejecución de acciones que potencien la educación en valores y la atención a la diversidad.
- u) Ordenación y gestión del transporte, comedores, residencias, escuelas hogar, centros de vacaciones escolares y servicios complementarios.
- v) Promocionar la participación de las familias en la educación.



- w) Relación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, así como las Federaciones y Confederaciones constituidas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, de conformidad con la normativa vigente.
- x) Propuesta de normas de organización y funcionamiento de los Centros Educativos así como de planificación y ejecución de sus recursos financieros.
- y) Propuesta para el establecimiento de los conciertos educativos, así como sus modificaciones, renovación o extinción.
- z) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio.
- aa) Dirección, supervisión y coordinación de la Inspección de Educación.
- bb) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Secretaría General de Educación.

De igual forma le corresponde la coordinación y supervisión del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios y la Agencia Extremeña de Evaluación Educativa.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Tecnologías de la Información y Comunicación.
- b) Servicio de Innovación y Formación del Profesorado.
- c) Servicio de Inspección General y Evaluación.
- d) Servicio de Coordinación Educativa.
- e) Servicio de Ordenación Académica y Planificación de Centros Educativos.
- f) Servicios de Programas Educativos y Atención a la Diversidad.
- g) Delegación Provincial de Badajoz.
- h) Delegación Provincial de Cáceres.

II. Secretaría General:

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería, después de la Consejera y coordina, bajo la supervisión y dirección de ésta, los órganos y unidades administrativas del departamento.

Le corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables, así como todos aquellos asuntos cuyo conocimiento no venga atribuido a otro órgano directivo.

Serán también de su competencia:

- a) La preparación, tramitación e informe de las disposiciones de carácter general.
- b) El asesoramiento jurídico interno.



- c) La elaboración de estudios, planes y programas.
 - d) La asistencia técnica y administrativa de la Consejería.
 - e) La gestión del presupuesto de la Consejería y el control de su patrimonio.
 - f) La administración del personal no docente al servicio de la Consejería y el régimen interior.
 - g) El desarrollo y tratamiento informático de las materias que sean competencia de la Consejería.
 - h) La tramitación de la contratación.
 - i) El registro oficial de licitadores.
 - j) La coordinación, dirección y organización del registro General y de los Registros Auxiliares de la Consejería.
 - k) Todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no esté expresamente atribuido a otro órgano directivo.
2. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
- a) Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior.
 - b) Servicio de Gestión Económica del Área de Educación.
 - c) Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación.
 - d) Servicio Regional de Obras y Proyectos del Área de Educación.
 - e) Servicio de Equipamiento.
 - f) Servicio de Administración General del Área de Cultura.
 - g) Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico.
 - h) Servicio de Informes, Normativa y Documentación del Área de Cultura.
- III. Dirección General de Personal Docente, corresponde a la Dirección General de Personal Docente, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Educación, el ejercicio de las siguientes funciones, salvo en aquellas facultades que estén atribuidas a otros órganos:
- a) Diseño de los criterios generales para la programación y elaboración de plantillas y cupos del personal docente.
 - b) Asignación del profesorado.
 - c) Gestión y control de todo el personal docente en los diferentes aspectos de registro de personal, sistema para la provisión de los puestos de trabajo, convocatorias de empleo, nombramientos y ceses, reconocimientos de situaciones administrativas, compatibilidades, permisos, licencias, entre otros.



- d) Propuesta de nombramiento de tribunales de oposición y concurso.
- e) Acreditación del nombramiento y cese de los cargos directivos de los Centros Educativos.
- f) Estudiar, proponer y desarrollar aquellas medidas que tiendan a la mejora de las condiciones de trabajo.
- g) Elaboración y gestión de las nóminas, prestaciones, gastos sociales y documentos de cotizaciones de trabajo.
- h) Coordinación del pago delegado al profesorado de los Centros Concertados.
- i) Gestión y control en materia de salud y riesgos laborales en centros educativos.
- j) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Administración de Personal Docente.
- b) Servicio de Nóminas de Personal Docente.
- c) Servicio de Salud y Riesgos Laborales en Centros Educativos.

IV. Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos, le corresponden, bajo la superior dirección de la Secretaría General de Educación, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Planificación de la oferta de las enseñanzas de formación profesional en colaboración con los agentes sociales en el ámbito regional y por zonas geográficas.
- b) Estudio de las posibilidades de formación del alumnado en centros de trabajo.
- c) Colaborar para establecer la interconexión de la formación profesional reglada con la formación profesional ocupacional y continua.
- d) Ordenación y ejecución de los planes y programas educativos en la educación de personal adultas y educación a distancia.
- e) Programas de cualificación profesional inicial.
- f) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Formación Profesional Reglada.
- b) Servicio de Enseñanzas de Personal Adultas y a Distancia.

V. Dirección General de Universidad e Investigación.

Le corresponde el ejercicio, bajo la superior dirección de la Consejera de Educación y Cultura, de las siguientes funciones:



- a) Ejercer las funciones relativas a la enseñanza universitaria en Extremadura, y en particular, la relación y coordinación con la Universidad de Extremadura.
- b) Elaborar las propuestas de creación, supresión o adscripción e integración de Facultades, Escuelas Universitarias, Colegios Mayores, Residencias Universitarias y otros Centros Universitarios, así como las propuestas de autorización de nuevas titulaciones universitarias.
- c) Elaboración de las propuestas de precios públicos conducentes a la obtención de títulos oficiales y de los costes del personal docente e investigador, así como de administración y servicios de la Universidad de Extremadura.
- d) Gestión de las Residencias Universitarias dependientes de la Junta de Extremadura.
- e) Planificación y ejecución de los programas de becas y ayudas al estudio de la competencia de la comunidad autónoma, relacionadas con estudios universitarios.
- f) Ayudas a programas y proyectos de investigación universitaria.
- g) Planificación y gestión de actividades de investigación universitaria.
- f) Y aquellas otras que le sean delegadas en el ejercicio de las competencias asignadas a la Dirección General.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Universidad e Investigación.

VI. Dirección General de Patrimonio Cultural, corresponde a la Dirección General de Patrimonio Cultural, bajo la superior dirección de la Consejera de Educación y Cultura, el impulso, coordinación y desarrollo de actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del Patrimonio Cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas.

De esta Dirección General dependerá la Red de Museos de Extremadura, el Centro de Conservación y Restauración de Bienes Culturales, la Oficina del Patrimonio Etnológico de Extremadura y la Coordinación Regional de Áreas de Rehabilitación Integrada.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico.

VII. Dirección General de Promoción Cultural, corresponde a la Dirección General de Promoción Cultural, bajo la superior dirección de la Consejera de Educación y Cultura, el impulso y, en su caso, la gestión de acciones encaminadas a la producción, promoción y difusión de las artes escénicas, musicales, cinematográficas y literarias, el apoyo a la creación individual o colectiva, en especial atención a la extensión del libro y las bibliotecas, como instrumentos de acción cultural.

Le corresponde asimismo el fomento y apoyo de iniciativas institucionales y sociales que faciliten la participación y acceso de los ciudadanos a los bienes culturales como instrumento de igualdad y de emancipación social.



En la Dirección General de Promoción Cultural, a nivel de servicios, se integrarán las unidades administrativas que conformaban las estructuras de la Dirección General de Promoción Cultural de la suprimida Consejería de Cultura y Turismo.

De esta Dirección General dependerá el Centro de Artes Escénicas y de la Música de Extremadura, la Editora Regional de Extremadura, la Biblioteca de Extremadura, el Registro Territorial de la Propiedad Intelectual, la Filmoteca de Extremadura y la Coordinación del Plan de Fomento de Lectura.

A nivel de servicios, estará integrada por las siguientes unidades administrativas:

- a) Servicio del Libro y Promoción Cultural.
- b) Servicio de Bibliotecas.

VIII. Además, formarán parte de la Consejería de Educación y Cultura los siguientes órganos de deliberación y coordinación:

- A) El Consejo de Dirección.
- B) El Gabinete de la Consejera.

A. El Consejo de Dirección, presidido por la titular de la Consejería de Educación y Cultura, existirá un Consejo de Dirección, que estará compuesto por los titulares de los diferentes órganos directivos, actuando como secretario el Jefe del Gabinete, estará formado por los altos cargos de la misma y por el Jefe del Gabinete. Al Consejo de Dirección le corresponden las funciones de deliberación y coordinación en cuantos asuntos de la competencia de la Consejería sean sometidos al mismo por su titular, pudiendo ser convocados, cuando fuere necesario, los titulares de otras unidades y órganos dependientes de la Consejería de Educación y Cultura.

B. El Gabinete de la Consejera: la titular de la Consejería de Educación y Cultura estará asistida por un Gabinete, compuesto por el Jefe de Gabinete y los Asesores, teniendo todos ellos la condición de personal eventual.

El Gabinete ejercerá las funciones de asesoramiento y apoyo, y cuantas otras se le asignen especialmente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Delegaciones Provinciales de Educación.

En cada Provincia, como órganos periféricos de la Consejería de Educación y Cultura, las Delegaciones Provinciales de Educación tendrán las funciones atribuidas por las disposiciones reglamentarias, y en ellas se integrarán las unidades administrativas que conformaban las estructuras provinciales de la Consejería de Educación y de la Consejería de Cultura y Turismo, a excepción de éstas últimas por no ser competencias de la misma. Estarán integradas por las siguientes unidades administrativas:

- A) Delegación Provincial de Badajoz:
 - a) Servicio de Coordinación.



- b) Servicio de Inspección.
- c) Servicio de Unidad de Programas Educativos.
- d) Servicio Provincial de Obras y Proyectos.
- e) Servicio Territorial de Cultura.

B) Delegación Provincial de Cáceres:

- a) Servicio de Coordinación.
- b) Servicio de Inspección.
- c) Servicio de Unidad de Programas Educativos.
- d) Servicio Territorial de Cultura.

Disposición adicional primera. Personal Eventual.

Hasta el momento en que se lleve a cabo la reestructuración de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura que hasta ahora aparecían adscritos a las Consejerías de Educación y a la de Cultura y Turismo, quedarán adscritos a la Consejería de Educación y Cultura; a excepción del personal adscrito a la Dirección General de Turismo.

Disposición adicional segunda. Referencias competenciales y nominativas.

Las referencias competenciales que en las materias de Educación, Cultura y Centros Infantiles que se contengan en las distintas disposiciones legales o reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a los órganos a los que el presente Decreto atribuye al ejercicio de las respectivas competencias.

Disposición adicional tercera. Adscripción de medios personales y materiales.

Se adscriben a la Consejería de Educación y Cultura los medios materiales y personales, así como el personal contratado con cargo al capítulo de inversiones, de las anteriores Consejerías de Educación y de Cultura y Turismo.

Disposición adicional cuarta. Adscripción y modificación de puestos de trabajo.

1. Los puestos de trabajo de personal adscritos hasta el momento a los Servicios de Inspección General y Evaluación; Coordinación Educativa e Innovación y Formación del Profesorado, así como las Delegaciones Provinciales de Cáceres y Badajoz de la Dirección General de Política Educativa de la extinta Consejería de Educación, pasan a integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura, adscritos a la Secretaría General de Educación.
2. Los puestos de trabajo de personal adscritos a las Secretarías Generales de las extintas Consejerías de Educación y de la Consejería de Cultura y Turismo pasan a integrarse en la actual Consejería de Educación y Cultura, adscritos a la Secretaría General, salvo los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a los Servicios Territoriales de la Secretaría General de la extinta Consejería de Cultura y Turismo, que pasan a



integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura, adscritos a la Secretaría General de Educación.

3. Los puestos de trabajo de personal adscrito hasta el momento a la Dirección General del Personal Docente de la extinta Consejería de Educación pasan a integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la actual Consejería de Educación y Cultura, adscritos al mismo órgano directivo.
4. Los puestos de trabajo de personal adscritos hasta el momento a la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente de la extinta Consejería de Educación pasan a integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la actual Consejería de Educación y Cultura, adscritos a la Dirección General de Formación Profesional y de Educación de Adultos.
5. Los puestos de trabajo de personal adscritos hasta el momento a la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo de la Vicepresidencia Segunda y Consejería de Economía, Comercio e Innovación pasan a integrarse en las relaciones de puestos de trabajo de la actual Consejería de Educación y Cultura, adscritos a la Dirección General de Universidad e Investigación.
6. Los puestos de trabajo del personal adscrito hasta el momento a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la extinta Consejería de Cultura se integran en la relación de puestos de trabajo de la actual Consejería de Educación y Cultura, adscritos al mismo órgano directivo.
7. Los puestos de trabajo del personal adscrito hasta el momento a la Dirección General Promoción Cultural de la extinta Consejería de Cultura se integran en la relación de puestos de trabajo de la actual Consejería de Educación y Cultura adscritos al mismo órgano directivo.
8. Los puestos de trabajos del personal adscritos hasta el momento a la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo, se integran en la relación de puestos de trabajo de la actual Consejería de Educación y Cultura, adscritos a la Secretaría General, a excepción de los que se adscriben a las Consejerías de Salud y Política Social; Administración Pública, Economía y Hacienda y Empleo, Empresa e Innovación.
9. Los puestos de trabajos del personal adscritos hasta el momento a los Centros de Educación Infantil de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo, se integran en la relación de puestos de trabajo de la actual Consejería de Educación y Cultura, adscritos a la Secretaría General.
10. El puesto número de control 659 Jefatura de Servicio de Gestión Económica de la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Gestión Económica del Área de Educación de la actual Secretaría de la Consejería de Educación y Cultura.
11. El puesto número de control 9700 Jefatura de Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la actual Secretaría de la Consejería de Educación y Cultura.



12. El puesto número de control 9704 Jefatura de Servicio Regional de Obras y Proyectos de la Secretaría General de la extinta Consejería de Educación pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Obras y Proyectos del Área de Educación de la actual Secretaría de la Consejería de Educación y Cultura.
13. El puesto número de control 4432 Jefatura de Servicio de Administración General de la Secretaría General de la extinta Consejería de Cultura y Turismo pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Administración General del Área de Cultura de la actual Secretaría de la Consejería de Educación y Cultura.
14. El puesto número de control 4463 Jefatura de Servicio Obras y Proyectos de la Secretaría General de la extinta Consejería de Cultura y Turismo pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Obras y Proyectos de Patrimonio Histórico Artístico de la actual Secretaría de la Consejería de Educación y Cultura.
15. El puesto número de control 16761 Jefatura de Servicio de Informes, Normativa y Documentación de la Secretaría General de la extinta Consejería de Cultura y Turismo pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Informes, Normativa y Documentación del Área de Cultura de la actual Secretaría de la Consejería de Educación y Cultura.
16. El puesto número de control 4482 Jefatura de Servicio de Educación Superior de la Dirección General de Educación Superior y Liderazgo de la extinta Consejería de Economía, Comercio e Innovación, pasa a denominarse Jefatura de Servicio de Universidad e Investigación adscrito a la Dirección General de Universidad e Investigación de la actual Consejería de Educación y Cultura. Asimismo, los puestos de trabajo del personal adscrito hasta el momento a dicha Jefatura de Servicio se integran en las relaciones de puestos de trabajo de la Consejería de Educación y Cultura.

Disposición adicional quinta. Publicación de las Relaciones de Puestos de Trabajo.

A fin de dotar de una mayor seguridad jurídica la Relación de Puestos de Trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, por Orden de la Consejería de Administración Pública se publicarán los Anexos completos de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y laboral que resulte de la modificación operada por el presente Decreto de Estructura Orgánica.

Disposición adicional sexta. Traspaso del Capítulo de Inversiones.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles, los créditos presupuestarios y el personal contratado por el capítulo de inversiones afectos a las competencias que corresponden actualmente, o bien estaban adscritos, a las Consejería de Educación y a la de Cultura y Turismo y que, atendiendo a lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Educación y Cultura se adscriben a la misma.

Disposición transitoria única. Estructura presupuestaria.

Para la correspondencia de la estructura presupuestaria de la Junta de Extremadura a la nueva distribución de competencias instaurada por el Decreto del Presidente 15/2011, de 8



de julio, y por posteriores decretos de estructuras orgánicas de las Consejerías afectadas, se observarán los siguientes criterios:

- a) En tanto no se modifique la estructura orgánica del presupuesto, la titularidad de los créditos para gastos de las distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros, por razón de la materia de su competencia. Asimismo, las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio del que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.
- b) Se autoriza a la consejería de Economía y Hacienda para llevar a cabo las modificaciones presupuestarias precisas para el cumplimiento de los previstos en los Decretos de estructuras orgánicas.
- c) Por los órganos correspondientes de la Consejería de Economía y Hacienda se dictarán las órdenes e instrucciones precisas para aplicar lo dispuesto en la presente disposición.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango contradigan lo dispuesto en este decreto.

En particular quedan derogados los Decretos 190/2007; Decreto 30/2008 y Decreto 216/2009, por los que se aprobaron las estructuras orgánicas de la Consejería de Educación. Asimismo quedan derogados los Decretos 192/2007 y Decreto 67/2010, por los que se aprueban las estructuras orgánicas de la Consejería de Cultura y Turismo.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería de Administración Pública a adoptar las medidas y dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO

• • •



DECRETO 211/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social. (2011040231)

El Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura reestructura la composición de las Consejerías, con el fin de desarrollar la acción de la Junta de Extremadura, conseguir la mayor eficacia en la acción y la máxima eficiencia en el funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En su artículo primero se establece la denominación y número de las Consejerías, creándose la Consejería de Salud y Política Social, cuyas competencias se establecen en el artículo segundo, por el cual la Consejería de Salud y Política Social ejercerá las competencias que en materia de sanidad y dependencia tenía atribuidas la anterior Consejería de Sanidad y Dependencia, las competencias que en materia de consumo y emigración y retorno tenía atribuidas las Vicepresidencia Primera y Portavocía, así como las de infancia y familia, servicios sociales, migraciones y prestaciones sociales, así como las del Instituto de la Mujer que tenía atribuidas la anterior Consejería de Igualdad y Empleo.

La nueva Consejería de Salud y Política Social asume las competencias que figuran en el Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 9 que son exclusivas en materia de Sanidad y salud pública, en lo relativo a la organización, funcionamiento interno, coordinación y control de los centros, servicios y establecimientos sanitarios en la Comunidad Autónoma. Participación en la planificación y coordinación general de la sanidad. Promoción de la salud y de la investigación biomédica. Ordenación farmacéutica. Acción social, en particular, la promoción y protección de los mayores y la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social. Protección a la familia e instrumentos de mediación familiar. Infancia y adolescencia. Protección y tutela de menores. Prestaciones económicas de asistencia social diferentes de las de seguridad social. Políticas de integración y participación social, cultural, económica y laboral de los inmigrantes, en colaboración con el Estado, y participación en las políticas de inmigración estatales. Políticas de igualdad de género, especialmente la aprobación de normas y ejecución de planes para el establecimiento de medidas de discriminación positiva para erradicar las desigualdades por razón de sexo. Consumo: Regulación de las medidas de prevención, protección y defensa de los consumidores y usuarios, de sus derechos y de los órganos y procedimientos de mediación. Lucha contra el fraude.

Asimismo, y en virtud del artículo 10 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, la nueva Consejería de Salud y Política Social asume las competencias de desarrollo normativo y ejecución en lo relativo a Seguridad Social en cuanto a lo que aun pudiera afectar a la asistencia sanitaria. Sanidad y salud pública y seguridad alimentaria.

Por el artículo 11 del Estatuto de Autonomía de Extremadura la nueva Consejería de Salud y Política Social asume también las competencias de ejecución en lo relativo a productos farmacéuticos.

La integración de todos los servicios sanitarios y sociales posibilita la ejecución de políticas integradas de servicios a la ciudadanía con el incremento consiguiente de la calidad y de la



eficacia en la prestación de los mismos, de la eficiencia al establecer algunos órganos comunes de gestión así como una superior dirección en la estructura que facilitará la plena coordinación de estos servicios que constituyen parte fundamental de la sociedad del bienestar.

Las nuevas competencias asumidas y la necesidad de que los recursos sean administrados con un mayor nivel de austeridad y de eficiencia, y máxima calidad obliga a establecer una estructura administrativa nueva.

Por ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 ñ) y 57 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciativa de la Consejera de Salud y Política Social, a propuesta del Consejero de Administración Pública y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de fecha 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

Artículo 1. Consejería de Salud y Política Social.

La Consejería de Salud y Política Social es el órgano de la Junta de Extremadura al que corresponde el ejercicio de la autoridad sanitaria y la dirección y coordinación de las funciones, actividades y recursos del Sistema Sanitario de Extremadura.

Asimismo le compete planificar, desarrollar y gestionar la política extremeña en materia de atención social, con especial apoyo y ejecución de acciones dirigidas a las familias, infancia, juventud, mayores, personas en situación de dependencia, personas en riesgo o/y en situación de exclusión social, personas con discapacidad, minorías étnicas e inmigrantes, emigración y retorno, así como el fomento, elaboración y desarrollo de planes y actuaciones para la erradicación de la exclusión social. Planificar, desarrollar y coordinar las políticas sociales de apoyo a la dependencia y de promoción de la autonomía personal.

Le corresponden también el desarrollo y ejecución de las políticas de consumo, drogodependencia e igualdad.

Artículo 2. Funciones de la titular de la Consejería.

A la titular de la Consejería de Salud y Política Social, como órgano superior de la misma, le corresponde la ejecución en el ámbito de su departamento de la política establecida por la Junta de Extremadura y ejercerá las funciones que le confiere el artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 3. Estructura de la Consejería de Salud y Política Social.

1. La Consejería de Salud y Política Social, bajo la superior dirección de la titular de la misma, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Secretaría General.
- Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.
- Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias.



2. Así mismo están adscritos a la misma el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Instituto de Consumo de Extremadura y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

3. Formarán parte asimismo de la Consejería:

— Consejo de Dirección: Presidido por la titular de la Consejería, con funciones de coordinación y deliberación, y formado por los Altos Cargos de la Consejería y de los Organismos Autónomos y Entes públicos adscritos a la misma y por la titular de la Jefatura de Gabinete de la Consejera.

A sus reuniones podrán ser convocados, cuando se juzgue necesario, los titulares de otras unidades administrativas de la Consejería, del Servicio Extremeño de Salud y del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

— Gabinete de la Consejera: Ejercerá funciones de asesoramiento y apoyo así como aquellas otras que se le encomienden. La titular del Gabinete y los Asesores tendrán la condición de personal eventual, sin perjuicio de su posible relación previa con la Administración.

Artículo 4. Secretaría General.

1. La Secretaría General ejerce la jefatura superior de la Consejería después de la titular de la misma y coordina, bajo la dirección y supervisión de ésta, los órganos administrativos y unidades del departamento.

Corresponden a la Secretaría General las atribuciones reguladas en el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las demás contenidas en la legislación estatal que supletoriamente le sean aplicables así como todos aquellos asuntos generales cuyo conocimiento no está expresamente atribuido a otro órgano directivo. Será también de su competencia, la asistencia técnica y administrativa de la Consejería, la preparación e informe de las disposiciones de carácter general, la financiación de servicios sanitarios, la elaboración de proyectos de planes generales de actuación y programas de necesidades de la Consejería, la administración de personal, el régimen interior y el asesoramiento jurídico interno de la Consejería, en especial la coordinación de la protección y orientación jurídica de los profesionales frente a las agresiones con ocasión del desempeño de su trabajo. Asimismo le corresponde la superior dirección y supervisión de las funciones de asesoramiento jurídico de la Consejería, incluidos el Organismo Autónomo SES, el Ente Público SEPAD, el Instituto de Consumo y el Instituto de la Mujer, sin perjuicio de las competencias que el Decreto 99/2009 atribuye a la Dirección General de los Servicios Jurídicos de la Consejería de Administración Pública.

Son también de su competencia la administración de los créditos, la administración de los pagos, el control de su patrimonio, sin perjuicio de las atribuciones que la Ley 2/2008, de 16 de junio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura atribuye a otros órganos, la tramitación de la contratación administrativa de la Consejería, así como la resolución de los recursos administrativos cuya resolución no esté atribuida a otros órganos.



Corresponde igualmente a la Secretaría General definir y ejecutar las líneas estratégicas en materia de contratación administrativa de la Consejería de Salud y Política Social y organismos y entes adscritos, dirigidas a la máxima racionalización del gasto, sin perjuicio de las competencias del Servicio Extremeño de Salud, o las atribuidas a otros órganos de la Administración Autonómica.

Asimismo le corresponde el ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia.

Le corresponde finalmente, cualquier otra competencia atribuida a la Consejería de Salud y Política Social, que no esté asignada a ningún otro órgano directivo de la misma, salvo que por razón de la materia corresponda a alguno de éstos.

2. Para el cumplimiento de sus funciones, la Secretaría General se estructura en los siguientes órganos administrativos:
 - Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales.
 - Servicio de Gestión Económica-Presupuestaria y Contratación Administrativa.
 - Servicio Territorial de Badajoz.
 - Servicio Territorial de Cáceres.

Artículo 5. Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo.

1. Corresponde a la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo la planificación y ordenación en materia sanitaria, farmacéutica, social y de consumo, en general en Extremadura, y especialmente las siguientes funciones:
 - a) La planificación y zonificación sanitaria con elaboración y actualización permanente de un mapa de necesidades, incluidas las infraestructuras sanitarias y sociales, y elaboración de los planes integrales frente a los problemas de salud más prevalentes en Extremadura. Plan de Salud de Extremadura.
 - b) La planificación, fomento, implantación y evaluación de los planes y programas de la calidad en el ámbito de las competencias sanitarias y de servicios sociales.
 - c) La elaboración del Plan de Transporte sanitario.
 - d) La elaboración de un plan integral sanitario y sociosanitario de actuación en la enfermedad mental y de cuidados paliativos, con especial atención a los menores de edad.
 - e) El estudio, análisis y propuesta en relación con la ordenación sanitaria.
 - f) El impulso a las tecnologías sanitarias emergentes, con especial atención a la implantación de servicios de telemedicina y la accesibilidad del ciudadano.
 - g) La acreditación y evaluación sanitaria de los centros, servicios y establecimientos que conforman el Sistema Sanitario de Extremadura.
 - h) El otorgamiento de la autorización administrativa para la instalación, funcionamiento, modificación y cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios, públicos y privados, de cualquier clase o naturaleza, ubicados en Extremadura.



- i) El mantenimiento, actualización, organización y gestión de los registros de centros, servicios y establecimientos sanitarios y de Extremadura.
 - j) La elaboración y seguimiento del Plan Integral de Inspección de Sanidad de Extremadura.
 - k) Las facultades inspectoras en materia sanitaria, así como la evaluación, inspección y seguimiento de la prestación por incapacidad laboral y de las prestaciones del sistema de seguridad social, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable.
 - l) El impulso del Plan extremeño de I+D+I sanitario.
 - m) La dirección, planificación, coordinación y gestión de la investigación en materia de sanidad y asuntos sociales.
 - n) La dirección, planificación, coordinación y gestión de la formación en materia de sanidad y asuntos sociales.
 - o) La planificación, fomento, implantación y evolución de los planes y programas de la calidad en el ámbito de las competencias sanitarias y de servicios sociales.
 - p) La Dirección General del Instituto de Consumo de Extremadura.
 - q) Las competencias que en materia de salud laboral le atribuye la normativa vigente.
 - r) El ejercicio de la potestad sancionadora en relación con las materias propias de su competencia.
 - s) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.
2. Para el cumplimiento de sus fines la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo se estructura en los siguientes órganos y unidades:
- Instituto de Consumo de Extremadura.
 - Servicio de Planificación y Ordenación.
 - Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad.
 - Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social.
 - Servicio de Inspección Sanitaria.
3. El Director General de Planificación, Calidad y Consumo asumirá la Dirección del Instituto de Consumo de Extremadura, que contará con una Gerencia, con nivel orgánico de Jefatura de Servicio, cuyo titular será nombrado de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos.

Artículo 6. Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias.

1. Corresponde a la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias la superior dirección, supervisión y coordinación en todas las materias que son competencias del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), del Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia



(SEPAD), y del Instituto de la Mujer de Extremadura. Asimismo tiene atribuidos el desarrollo, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas en los siguientes ámbitos y materias: Protección a la familia, servicios sociales con especial dedicación a la lucha contra la pobreza y exclusión social, promoción social y fomento del voluntariado; inmigración y emigración, así como las acciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías; sistema de actuación ante la emergencia social. En materia de infancia le corresponde la función tutiva de los derechos de la infancia y el fomento del conocimiento de los mismos; todas las actuaciones en materia de tutela, acogimiento y adopción de menores, protección y reforma de estos.

Igualmente le compete el desarrollo de medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo y el Centro Extremeño de Estudios para la Paz.

Le corresponde así mismo la gestión de todo tipo de ayudas y pensiones, el informe y seguimiento de los programas y convenios concertados con otras instituciones en el ámbito de los Servicios Sociales que se le adscriben, tales como las Pensiones No Contributivas, las del Fondo de Asistencia Social, las derivadas de la LISMI y la gestión de subvenciones y ayudas en materia social que no correspondan expresamente a otros órganos de la Consejería de Salud y Política Social, y en especial las siguientes funciones:

- a) Gestión, ejecución y seguimiento de los Programas y Prestaciones Básicas de Servicios Sociales de Atención Primaria-Servicios Sociales de Base.
- b) Coordinación del conjunto de la red básica de Servicios Sociales propios, convenidos y concertados de ella dependientes.
- c) Información, valoración y orientación sobre las prestaciones, programas y recursos del sistema público de servicios sociales de Atención Primaria y otros sistemas de protección social.
- d) Promoción, apoyo y protección a la familia en el ámbito de Extremadura así como la dirección y gestión de programas, proyectos y actuaciones destinadas a dotar de apoyo a las familias en la Comunidad Autónoma extremeña, y las prestaciones económicas que, en su caso, se deriven de los mismos.
- e) Dirección y planificación de los servicios de infancia y adolescencia.
- f) Desarrollo y ejecución de los programas que configuren los planes de apoyo a la familia en relación con las competencias que ejerza.
- g) Gestión del conjunto de la red de centros y servicios, propios, convenidos y concertados, dirigidos a familia, menores y adolescentes.
- h) Desarrollo y ejecución de los programas de adopción y acogimiento familiar.
- i) Desarrollo y ejecución de los programas de prevención, protección, defensa e integración de menores.
- j) Dirección y planificación de los centros y/o programas, tanto propios como convenidos y concertados, en materia de familia, infancia y menores, dentro de lo establecido por la normativa vigente.



- k) Promoción del servicio social especializado de mediación familiar.
- l) Desarrollo, ejecución y seguimiento de programas y actuaciones dirigidas a la integración social de personas, familias, grupos y colectivos en riesgo o situación de exclusión social, así como impulsar un nuevo desarrollo normativo en esta materia.
- m) Desarrollo y la ejecución de planes y programas dirigidos a la acogida e integración de la población inmigrante.
- n) Desarrollo y ejecución de programas y actuaciones para la promoción y participación social del pueblo gitano y otras minorías étnicas.
- o) Impulso, desarrollo y ejecución de las políticas de promoción del voluntariado.
- p) Impulso e implementación de un programa de actuaciones ante la emergencia social.
- q) La dirección y coordinación de la asistencia y apoyo a los emigrantes extremeños y a sus descendientes. La dirección y coordinación del fomento y promoción de la identidad cultural de los extremeños en el exterior. La promoción de la educación para la salud al objeto de fomentar hábitos de vida saludables entre la población en general y en los grupos de riesgo en particular, con especial atención a la obesidad y sobrepeso infantil, consumo de alcohol y drogas, tabaquismo y prevención de embarazos no deseados.
- r) La promoción y coordinación de la participación comunitaria en salud mediante el fomento de las relaciones con las organizaciones sanitarias públicas y privadas y de las iniciativas de la sociedad civil en materia sanitaria, con especial atención a las asociaciones de pacientes y familiares.
- s) La elaboración y gestión de programas de atención sociosanitaria y de autoayuda, fomentando la participación de los colectivos interesados.
- t) La ordenación sanitaria, farmacéutica y de salud pública.
- u) Las facultades inspectoras en materia farmacéutica y de salud pública.
- v) El mantenimiento, actualización, organización y gestión de los registros de centros, servicios y establecimientos farmacéuticos de Extremadura.
- w) La elaboración, tramitación y resolución de los procedimientos en materia de autorizaciones de oficinas de farmacia y, en general, de centros, servicios y establecimientos de distribución y dispensación de medicamentos. Igualmente le corresponde la inspección en la distribución y dispensación de medicamentos de uso veterinario en establecimientos comerciales detallistas y en los servicios farmacéuticos de entidades ganaderas.
- x) Cuantas otras determine la normativa vigente o le sean expresamente delegadas o atribuidas.

Finalmente le corresponde el ejercicio de las competencias que en materia de emigración y retorno tenía atribuidas la anterior Vicepresidencia Primera y Portavocía en virtud de lo dispuesto en el Decreto 213/2008, de 24 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura.



2. Para el cumplimiento de sus funciones la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias se estructura en los siguientes órganos directivos y unidades:
 - Servicio de Atención Social Primaria e Inmigración.
 - Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia.
 - Servicio de Inclusión Social.
3. Bajo la dependencia funcional de la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, se adscriben el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Disposición adicional primera. Adscripción de Organismos Autónomos y Entes Públicos.

Están adscritos a la Consejería de Salud y Política Social, el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) y el Instituto de la Mujer de Extremadura y el Instituto de Consumo de Extremadura y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

A tenor de lo dispuesto en el artículo 6 del presente Decreto, se adscriben funcionalmente a la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias el Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud (SES), el Ente Público Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), el Instituto de la Mujer de Extremadura y la Fundación para la Formación y la Investigación de los Profesionales de la Salud de Extremadura (FUNDESALUD).

Disposición adicional segunda. Referencias competenciales.

Las referencias competenciales y nominativas en las materias atribuidas a través del Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, a la Consejería de Salud y Política Social que contengan las distintas disposiciones legales y reglamentarias vigentes, han de entenderse referidas a esta.

Disposición adicional tercera. Traspaso de medios.

Los medios materiales, la adscripción de inmuebles y el personal contratado con cargo al capítulo de inversiones afectos a las competencias que correspondían a la extinta Vicepresidencia Primera y Portavocía y Consejería de Igualdad y Empleo que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Salud y Política Social, se adscriben a la misma.

***Disposición adicional cuarta. Adscripción de personal, modificación y supresión de puestos de trabajo.***

1. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social los puestos de trabajo de la Secretaría General de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo que se relacionan a continuación: 4400, 4401, 221, 4003, 3004, 196, 230, 201, 203, 290, 11744, 6162, 10913, 116, 6207, 1261, 13563, 6033, 6177 y 16083.
2. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social los puestos de trabajo adscritos a la Secretaría General, de la Dirección General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia y de la Gerencia Territorial de Badajoz Oeste, respectivamente, del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia con código que se indican 4526, 38368610, 17310 y 38961110.
3. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social los puestos de trabajo de la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud que se relacionan a continuación: 38725210, 38721210, 38725310, 38724510, 39435310, 38725710, 38724410, 38732910, 38724610, 38733610, 38734910, 38725110, 38725510, 38725410, 6031, 4522, 1330 y 4525.
4. Se adscriben a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social los puestos de trabajo adscritos a la Secretaría General de la extinta Consejería de Jóvenes y Deporte con código que se indican 18566, 18565, 8424 y 2312.
5. Se adscriben a la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias todos los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral de la anterior Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo a excepción del personal adscrito a los Centros de Educación Infantil, si bien los puestos de trabajo de personal funcionario con código 241, 5308, 5309, 13568, 16028 y 17962 de la extinta Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familias se adscriben orgánicamente a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social aunque funcionalmente a la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias, bajo las directrices y supervisión de aquella Secretaría General.
6. Los puestos de trabajo de personal funcionario del Instituto de Consumo con código de control 17413, 4523, 13108, 3158, 17428 y 38869810 se adscriben orgánicamente a la Secretaría General de la Consejería de Salud y Política Social aunque funcionalmente al Instituto de Consumo, bajo las directrices y supervisión de aquella Secretaría General.
7. Se adscriben a la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud los puestos de trabajo de personal funcionario de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que se indican 18287, 11938, 1088, 17431 y 11942.
8. Se adscriben a la Secretaría General de Servicios a la Ciudadanía, Atención Sanitaria y Social y Familias los puestos de trabajo de la Dirección General de Acción Exterior de la extinta Vicepresidencia Primera y Portavocía con código: 38637910, 12009, 5843, 211, 38637110, 16120, 16111, 12006, 13134, 39421010, 39590810 y 13135.



9. Se modifica el puesto de trabajo con código 9487 denominado "Jefe de Servicio de Personal, Contratación y Régimen Jurídico" de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Régimen Jurídico y Asuntos Generales".
10. Se modifica el puesto de trabajo con código 3220 denominado "Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria" de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Gestión Económica Presupuestaria y Contratación Administrativa".
11. Se modifica el puesto de trabajo con código 4388 "Jefe de Servicio de Planificación y Coordinación Sanitaria" de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse "Jefe de Servicio Planificación y Ordenación".
12. Se modifica el puesto de trabajo con código 17153 "Jefe de Servicio de Centros y Servicios Sanitarios" de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Autorización, Acreditación, Evaluación y Calidad".
13. Se modifica el puesto de trabajo con código 17156 "Jefe de Servicio de Evaluación e Inspección de Centros, Servicios, Establecimientos y Prestaciones Sanitarias" de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Inspección Sanitaria".
14. Se modifica el puesto de trabajo con código 6038 "Director de la Escuela de Estudios de Ciencias de la Salud" de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de la Escuela de Ciencias de la Salud y de la Atención Social".
15. Se modifica el puesto de trabajo con código 4034 "Jefe de Servicio de Inclusión Social y Apoyo a las familias" de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familia de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Atención Social Primaria e Inmigración".
16. Se modifica el puesto de trabajo con código 3219 "Jefe de Servicio de Atención y Protección, Infancia y Adolescencia" de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y Familia de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Familias, Infancia y Adolescencia".
17. Se modifica el puesto de trabajo con código 994 "Jefe de Servicio de Prestaciones y Ayuda a las Familias" de la Dirección General de Inclusión Social, Infancia y familia de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo que pasa a denominarse "Jefe de Servicio de Inclusión Social".
18. Se amortiza el puesto de trabajo con código 17154 "Jefe de Servicio de Calidad Sanitaria y Sociosanitaria" de la Dirección General de Planificación, Formación y Calidad de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia.



19. Se amortiza el puesto de trabajo con código 9492 "Jefe de Servicio de Ordenación Farmacéutica y Productos Sanitarios" de la Secretaría General de la extinta Consejería de Sanidad y Dependencia.
20. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39095610 denominado "Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos" adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
21. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39095810 denominado "Jefe de Unidad de Gestión de Contratación Administrativa" adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
22. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39095710 denominado "Jefe de Unidad de Gestión Económica y Presupuestaria" adscrito a la Secretaría General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
23. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39096610 denominado "Gerente Territorial de Badajoz Este" adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
24. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39096410 denominado "Gerente Territorial de Badajoz Centro" adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
25. Se amortiza el puesto de trabajo con código 39096510 denominado "Gerente Territorial de Cáceres Norte" adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
26. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Gerencia Territorial de Badajoz Este se adscriben a la Gerencia Territorial de Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
27. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Gerencia Territorial de Badajoz Centro se adscriben a la Gerencia Territorial de Badajoz del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
28. Los puestos de trabajo de personal funcionario y laboral adscritos a la Gerencia Territorial de Cáceres Norte se adscriben a la Gerencia Territorial de Cáceres del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.
29. El puesto de trabajo con código 39096210 "Gerente Territorial de Badajoz Oeste" adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia pasa a denominarse "Gerente Territorial de Badajoz".
30. El puesto de trabajo con código 39096310 "Gerente Territorial de Cáceres Sur" adscrito a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia pasa a denominarse "Gerente Territorial de Cáceres".

***Disposición adicional quinta. Publicación de las relaciones de puestos de trabajo.***

A fin de dotar una mayor seguridad jurídica, las relaciones de puestos de trabajo que resulte de la nueva estructura orgánica de la Consejería de Salud y Política Social y de los Organismos Autónomos y Entes Públicos adscritos, se publicarán los Anexos completos de las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y laboral que resulten de la modificación operada por el presente decreto de estructura orgánica.

Disposición adicional sexta. Modificación del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban de Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

1. Se modifica el artículo 3 a) del citado decreto suprimiendo la Dirección General de Presupuestos y Tesorería.

Las funciones de la Dirección General de Presupuestos y Tesorería, que se suprime, recogidas en el artículo 6 serán desempeñadas por la Secretaría General del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, órgano al que se adscribe todo su personal.

2. Se modifica la letra i) del artículo 8 que pasa a tener la siguiente redacción:

«i) La dirección y coordinación de la red de alerta y emergencias en salud pública, así como La ejecución de la legislación sobre productos farmacéuticos, sanitarios y cosméticos y la difusión y seguimiento de alertas y notas informativas de medicamentos, productos sanitarios y otros productos farmacéuticos».

3. Se modifica la letra l) del citado artículo 8 que pasa a tener la siguiente redacción:

«l) La promoción, dirección y coordinación de programas de prevención de las enfermedades transmisibles evitables por inmunización, tanto en el niño como en adultos y población de riesgo».

4. Se suprime la letra m) del citado artículo 8.

Disposición adicional séptima. Modificación del decreto 222/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia.

1. Se modifica la letra a) del artículo 3 del citado Decreto 222/2008, suprimiendo la Secretaría General.

Las funciones de la Secretaría General que se suprime, recogidas en el artículo 6 del citado decreto, serán desempeñadas por la Secretaría General del Servicio Extremeño de Salud, órgano al que se adscribe todo su personal.

2. Se modifica el punto 3 del artículo 4 del citado decreto que pasa a tener la siguiente redacción:

«Se constituyen dos Gerencias Territoriales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo ámbito territorial coincidirá con las dos provincias que integran la misma».



Disposición adicional octava. Modificación del Decreto 214/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto de Consumo de Extremadura.

1. Se modifica la disposición adicional segunda del citado decreto que pasa a tener la siguiente redacción:

«El Instituto de Consumo de Extremadura se considerará un servicio presupuestario adscrito a la Consejería de Salud y Política Social, efectuándose todas las anotaciones contables de los créditos presupuestarios en el Sistema de Información Contable de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de las competencias en materia de ejecución de gastos del Ente Público.

En consecuencia, los referidos créditos se agregarán contablemente a los del resto de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, rindiéndose, por tanto, la cuenta del Instituto de Consumo de Extremadura en la de aquélla».

2. Se modifica el primer párrafo del artículo 13 del Anexo, que queda redactado como sigue:

«Bajo la dependencia inmediata del Director General de Planificación, Calidad y Consumo, el Instituto de Consumo de Extremadura contará con una Gerencia, con nivel orgánico Jefatura de Servicio, cuyo titular será nombrado por el titular de la Consejería de Administración Pública a propuesta de la Presidencia del Ente Público mediante el procedimiento establecido para la provisión de puestos de libre designación. A la Gerencia le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:».

Disposición adicional novena. Adaptación normativa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente decreto y sus Disposiciones adicionales, por parte de la Consejería de Salud y Política Social se llevará acabo siguiendo el procedimiento legalmente establecido, la modificación de los Decretos por los que se aprueban los Estatutos de los organismos autónomos y entes públicos adscritos a la misma así como del resto de normativa que pudiera verse afectada, para adaptar su estructura, funciones, régimen jurídico y de funcionamiento a la nueva estructura orgánica de la Consejería, de conformidad con lo dispuesto en sus Leyes de creación y con sujeción al resto del ordenamiento jurídico.

Disposición transitoria primera. Estructura presupuestaria.

1. En tanto no se modifique la estructura del presupuesto, la titularidad de los créditos de la extinta Consejería de Igualdad y Empleo para gastos de la distintas secciones y servicios presupuestarios corresponderá a cada uno de los Consejeros por razón de la materia de su competencia.
2. Asimismo las cuentas autorizadas seguirán manteniendo hasta el final del ejercicio la misma titularidad y ámbito material de pagos y de funcionamiento, sin perjuicio de que el ordenador de pagos o de aprobación de la cuenta lo sea el titular de la Consejería o Secretaría General respectiva a que corresponda la competencia del gasto por razón de la materia.

***Disposición transitoria segunda. Personal eventual.***

Hasta el momento en que se lleve a cabo la reestructuración de la relación de puestos de trabajo de personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de esta naturaleza que hasta ahora aparecían adscritos a los órganos y unidades de las extintas Vicepresidencia Primera y Portavocía y Consejería de Igualdad y Empleo que, atendiendo a lo dispuesto en el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, se atribuyen a la Consejería de Salud y Política Social.

Disposición transitoria tercera. Tramitación de procedimientos.

Aquellos procedimientos iniciados y en los que no haya recaído resolución a la entrada en vigor del presente decreto, se resolverán por el órgano establecido en este decreto, que por razón de la materia asuma dicha competencia.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogado el Decreto 66/2010, de 12 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Dependencia y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta a la Consejera de Salud y Política Social para dictar las disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

DECRETO 212/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda de Don Pedro Romero Gómez. (2011040232)

A propuesta del Consejero de Economía y Hacienda de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2011,

DISPONGO :

Nombrar como Director General de Presupuestos de la Consejería de Economía y Hacienda a Don Pedro Romero Gómez.

Dado en Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Economía y Hacienda,
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

DECRETO 213/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de Don Juan José Cardesa Cabrera. (2011040233)

A propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2011,

DISPONGO :

Nombrar como Director General de Incentivos Agroindustriales y Energía de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a Don Juan José Cardesa Cabrera.

Dado en Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,
Medio Ambiente y Energía,
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

DECRETO 214/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Ceciliano Franco Rubio como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud. (2011040235)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de agosto de 2011,

DISPONGO :

El cese de Don Ceciliano Franco Rubio como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •



DECRETO 215/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Rafael Rodríguez Benítez-Cano como Secretario General del Servicio Extremeño de Salud. (2011040236)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de agosto de 2011,

DISPONGO :

El cese de Don Rafael Rodríguez Benítez-Cano como Secretario General del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •



DECRETO 216/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Arturo Sánchez-Porro Parejo como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud. (2011040237)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

El cese de Don Arturo Sánchez-Porro Parejo como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •



DECRETO 217/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Clarenco Jesús Cebrián Ordiales como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud. (2011040238)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

El cese de Don Clarenco Jesús Cebrián Ordiales como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •





DECRETO 218/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Miguel Simón Expósito como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2011040239)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de agosto de 2011,

DISPONGO :

El cese de Don Miguel Simón Expósito como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •



DECRETO 225/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Don Juan Antonio Orgaz García como Secretario General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD). (2011040246)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

El cese de Don Juan Antonio Orgaz García como Secretario General del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD), agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •





DECRETO 219/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el cese de Doña Ana María Guerra Pedrazo como Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura. (2011040240)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

El cese de Doña Ana María Guerra Pedrazo como Directora General del Instituto de Consumo de Extremadura, agradeciéndole los servicios prestados.

Dicho cese surtirá efectos desde el día de la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •





DECRETO 220/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud de Don Albino Navarro Izquierdo. (2011040241)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

Nombrar como Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud a Don Albino Navarro Izquierdo.

Dado en Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •



DECRETO 221/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Secretario General del Servicio Extremeño de Salud de Don Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina. (2011040242)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

Nombrar como Secretario General del Servicio Extremeño de Salud a Don Francisco Javier Chacón Sánchez-Molina.

Dado en Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •





DECRETO 222/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud de Don Eduardo Laguna Álvarez. (2011040243)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

Nombrar como Director General de Asistencia Sanitaria del Servicio Extremeño de Salud a Don Eduardo Laguna Álvarez.

Dado en Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •





DECRETO 223/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud de Don Juan Luis Cordero Carrasco. (2011040244)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2011,

D I S P O N G O :

Nombrar como Director General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud a Don Juan Luis Cordero Carrasco.

Dado en Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO

• • •





DECRETO 224/2011, de 5 de agosto, por el que se dispone el nombramiento como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) de Don Juan Bravo Gallego. (2011040245)

A propuesta de la Consejera de Salud y Política Social de conformidad con lo establecido en el artículo 23.o) y 36.g) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 5 de agosto de 2011,

DISPONGO :

Nombrar como Director General de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia del Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención a la Dependencia (SEPAD) a Don Juan Bravo Gallego.

Dado en Mérida, a 5 de agosto de 2011.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Salud y Política Social,
JERÓNIMA SAYAGUÉS PRIETO



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 12 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Cañada Real de Salvaleón por el Monteporrino", en el término municipal de Jerez de los Caballeros. (2011061547)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la Vía Pecuaria denominada Cañada Real de Salvaleón por el Monteporrino, en todo el término municipal de Jerez de los Caballeros:

1. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 18 de enero de 2011.
2. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 10,00 horas del día 2 de marzo de 2011 en el aparcamiento de la Siderúrgica Balboa, junto al cruce de la carretera de Zafra con la de Valuengo.
3. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el representante de la Administración, éste se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 109, de 8 de junio de 2011. En el plazo establecido al efecto no se presentaron alegaciones.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Salvaleón por el Monteporrino, en todo el término municipal de Jerez de los Caballeros, elevada por el Representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Cañada Real de Salvaleón por el Monteporrino, en todo el término municipal de Jerez de los Caballeros.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta



de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 12 de julio de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS

• • •





RESOLUCIÓN de 13 de julio de 2011, de la Dirección General de Desarrollo Rural, por la que se aprueba el amojonamiento de la vía pecuaria denominada "Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra", en el término municipal de Fregenal de la Sierra. (2011061550)

La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de las atribuciones conferidas en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, y el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y el Decreto 195/2001, de 5 de diciembre, por el que se modifica el anterior, es competente para ejecutar los actos que sobre las vías pecuarias se practiquen.

En este sentido, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 9 de la Ley 3/1995 y el 19 del Reglamento de Vías Pecuarias, se ha llevado a cabo el amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, en todo el término municipal de Fregenal de la Sierra, en base a los siguientes,

HECHOS

Primero. El procedimiento de amojonamiento de la vía pecuaria mencionada fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Desarrollo Rural de 3 de enero de 2011, y se ha seguido por los trámites pertinentes hasta llegar a la propuesta de resolución.

Segundo. Las operaciones materiales de amojonamiento, previos los anuncios y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron a las 12,30 horas del día 16 de febrero de 2011 en el aparcamiento de la Ermita de los Remedios.

Tercero. Terminadas las operaciones de amojonamiento por el Representante de la Administración, el expediente se somete a exposición pública durante el plazo de quince días, previamente anunciado en el Diario Oficial de Extremadura n.º 80, de 27 de abril de 2011. En el plazo establecido al efecto se presentaron alegaciones por parte de D.ª Concepción Velasco Sánchez-Arjona y D.ª Ana Velasco Sánchez Arjona, las cuales fueron informadas desfavorablemente por parte de la Dirección de Desarrollo Rural.

Las alegaciones presentadas por D.ª Concepción Sánchez-Arjona pueden resumirse tal como sigue:

- No ha recibido notificación del procedimiento de deslinde ni del procedimiento de amojonamiento llevado a cabo en la vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, en todo el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Las alegaciones por parte de D.ª Concepción Velasco Sánchez-Arjona pueden resumirse tal como sigue:

- Se ha realizado la colocación de mojones en una finca de su propiedad y el trazado de la vía pecuaria debería discurrir entre las paredes de piedra existentes de 70-80 años de antigüedad.

Cuarto. Las operaciones de amojonamiento se han ajustado estrictamente al Deslinde aprobado y publicado en el DOE n.º 9, de 24 de enero de 2004.



A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- 1.º. En la tramitación del procedimiento se han observado todos los preceptos legales que le son de aplicación según lo previsto en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Reglamento de Vías Pecuarias incluido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, y la demás de la legislación que le resulta aplicable.
- 2.º. La vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, se describe en el proyecto de deslinde aprobado por orden de 26 de diciembre de 2003, y publicado en el DOE n.º 9, de fecha 24 de enero de 2004.
- 3.º. En cuanto a las alegaciones que han sido desestimadas, su valoración negativa se debe a los siguientes motivos:

- La falta de notificación del expediente de deslinde no se puede resolver en el presente procedimiento de amojonamiento, de esta manera, en virtud de lo previsto en el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura se exige que las alegaciones que se presenten deberán versar única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

En referencia a la falta de notificación del procedimiento de amojonamiento, éste se realizó en fecha y forma, y dicha notificación se recepcionó correctamente por la alegante como queda acreditado en el acuse de recibo obrante en el expediente.

- El trazado de la vía pecuaria se ajusta estrictamente al establecido en el deslinde anteriormente aprobado y publicado en el DOE con fecha de 24 de enero de 2004.

La reclamación, por tanto, se refiere al deslinde y no al procedimiento de amojonamiento, y como ordena el artículo 19.3 del Reglamento de Vías Pecuarias de Extremadura, las alegaciones que se presenten versarán única y exclusivamente sobre la práctica del amojonamiento.

Vista la propuesta de resolución de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, en todo el término municipal de Fregenal de la Sierra, elevada por el representante de la Administración.

En su virtud y uso de mis atribuciones legales, y a propuesta del representante de la Administración,

RESUELVO :

Aprobar el proyecto de amojonamiento de la vía pecuaria denominada Vereda de Jerez de los Caballeros a Bodonal de la Sierra, en todo el término municipal de Fregenal de la Sierra.

Frente a la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la



presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, por la que se modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y los artículos 101 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, a 13 de julio de 2011.

El Director General de Desarrollo Rural,
ANTONIO GUIBERTEAU CABANILLAS

• • •





RESOLUCIÓN de 18 de julio de 2011, de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sobre inscripción de constitución de la Sociedad Agraria de Transformación "TAPIEX". (2011061549)

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Política Agraria Comunitaria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-100144, denominada "TAPIEX", cuya duración será indefinida y que tiene por objeto social la producción agrícola. Tiene un capital social de cuatrocientos euros (400,00 €). Su domicilio social se establece en C/ Dos de Mayo n.º 3 de Talayuela, en la provincia de Cáceres, la responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 4 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. David Pérez Moreno, como Presidente; D^a. Purificación Moreno García, como Secretaria y D. Antonio Pérez Moreno y D. Antonio Pérez Pérez como Vocales.

Mérida, a 18 de julio de 2011.

El Director General de Política Agraria Comunitaria,
ANTONIO CABEZAS GARCÍA

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

ANUNCIO de 9 de junio de 2011 sobre solicitud de expropiación forzosa y urgente ocupación para concesión de la explotación minera "Ermita", n.º 10C09944-50. (2011082276)

El Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres hace saber:

Que por D.^a Isabel Costa de Jesús, actuando en nombre y representación de la entidad, "Alcántara Construcciones y Contratas, SL" con domicilio en Bilbao (Vizcaya), Calle Alameda Urquijo n.º 52, 1.^a, CIF n.º B-83230128, como empresa titular de la concesión de explotación Minera "Ermita", n.º 10C09944-50, en término municipal de Valencia de Alcántara de la provincia de Cáceres, ha sido solicitada a través de este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, de la Dirección General de Ordenación Industrial y Política Energética, la Expropiación Forzosa por el Procedimiento de Urgencia, tal y como establece la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos necesarios para la realización de trabajos de explotación, emplazamientos, instalaciones y servicios en dicha Concesión, cuya utilidad pública y sus derechos a estos beneficios están implícitos en el otorgamiento de la Concesión de Explotación en virtud de lo dispuesto en el art. 105.1 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

La solicitud comprende una superficie de 45.793 metros cuadrados (4,58 hectáreas), integrantes de la parcela catastral n.º 58 del polígono 26, Cabeza de Peje, del término municipal de Valencia de Alcántara (Cáceres), inscrita en el Registro de la Propiedad de Valencia de Alcántara al tomo 123, Libro 64, Folio 171, con el número Finca 3.215, siendo la titularidad de los terrenos sobre los que se solicita la expropiación de D. Fernando Silverio Núñez y Dña. Isabel Núñez Magro y la descripción de la parcela, relación de bienes y derechos a expropiar y designación de su superficie la siguiente:

Término Municipal	Paraje	Nº Parcela y Ref. Catastral	Superficie Afectada (Has.)	Clase Cultivo	Propietario	Domicilio
Valencia de Alcántara	Cabeza de Peje	58, Polígono 26. 10207A026000580000 DB	4,58	Pastos, Encinar y Matorral	D. Fernando Silverio Núñez y Dña. Isabel Núñez Magro	C/ Fernando Fragoso, 19 Pt:19. 10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se transcribe, podrán formular por escrito, ante este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, Avda. General Primo de Rivera, 2, Edificio Múltiple 3.^a Planta, de Cáceres, en el plazo de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los



bienes y derechos que se afectan, todo ello a tenor de lo dispuesto en el art. 18 del Reglamento de 26 de abril de 1957 de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa.

Cáceres, a 9 de junio de 2011. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, ARTURO DURÁN GARCÍA.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ANUNCIO de 13 de julio de 2011 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos. (2011082585)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad a la misma.

Badajoz, a 13 de julio de 2011. La Jefe de Sección de Autorizaciones Administrativas, LOURDES GARCÍA GARCÍA.

A N E X O

Expediente: SEPB-00218/10.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF.: 76236534K.

Último domicilio conocido: Avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: Leve. Artículo: 26 e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo Sr. Director



Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00219/10.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: Avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículo: 26 e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 240,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: Recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



Expediente: SEPB-00228/10.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: Avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículo: 26 e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 180,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00237/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K.

Último domicilio conocido: Avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).



Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículo: 26 e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 210,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00263/10.

Documento que se notifica: propuesta de resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Manuel Blázquez Pozo.

NIF: 76236534K

Último domicilio conocido: Avda. de la Carrera, 9-1.º A.

Localidad: 06430 Zalamea de la Serena (Badajoz).

Hechos: Exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículo: 26 e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 240,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano competente para resolver: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Actuaciones que proceden por el interesado: Alegaciones del interesado y puesta de manifiesto del expediente durante un período de quince días.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.



Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00303/10.

Documento que se notifica: resolución.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: JCL, CB.

CIF: E0437590I.

Último domicilio conocido: Plaza Chica, 5.

Localidad: 06300 Zafra (Badajoz).

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículo: 26 e) y 81.35, respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Órgano que resuelve: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Recursos que proceden, órgano ante el que ha de interponerse y plazo de interposición del mismo: recurso de alzada, ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Sr. Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz) o ante el órgano competente para resolverlo (Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública), en el plazo de 1 mes contado a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00073/11.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.



Denunciado: Ángel Morales Alcalde.

NIF: 08790480H.

Último domicilio conocido: c/ Vistalegre, 6.

Localidad: 06300 Zafra.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículo: 26.e y 81.35 respectivamente.

Sanción: 120,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00075/11.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Antonio Pizarro Seco de Herrera.

NIF: 79262982Z.

Último domicilio conocido: c/ San Emilio, 4.

Localidad: 06600 Cabeza del Buey.

Hechos: exceso en los horarios establecidos.

Calificación: leve. Artículo: 26.e) y 81.35 respectivamente.

Sanción: 150,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.



Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.

Expediente: SEPB-00108/11.

Documento que se notifica: incoación y pliego de cargos.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Adtva. de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Rgto. Gral. de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas aprobado por RD 2816/1982, de 27 de agosto.

Denunciado: Antonio León Trinidad.

NIF: 14687654S.

Último domicilio conocido: c/ Luna, s/n.

Localidad: 06200 Almendralejo (Badajoz).

Hechos: carecer de licencia municipal de apertura.

Calificación: grave. Artículo: 23 e) y 81.1 respectivamente.

Sanción: 600,00 euros.

Órgano que incoa: Director Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz.

Instructor: Lourdes García García.

Actuaciones que proceden por el interesado: plazo de diez días para contestar al pliego de cargos y para que aduzcan las alegaciones y aporten los datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Lo que de conformidad con los artículos 61 y 76.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al apreciarse que la publicación íntegra de dicho acto podría lesionar derechos o intereses legítimos, pudiendo tomar conocimiento de su texto íntegro en las oficinas de las dependencias de la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura en Badajoz, ubicadas en Avda. de Huelva, n.º 2 -1.ª planta de Badajoz, en el plazo de 10 días contados a partir de la publicación del anuncio.

Se advierte al interesado que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado.



ANUNCIO de 18 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores en materia de espectáculos taurinos. (2011082586)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de sus destinatarios la notificación de los actos administrativos que se detallan en el Anexo, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de una somera indicación del contenido de los mismos, y ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los interesados podrán tomar conocimiento del texto íntegro del acto que se notifica en las oficinas de las dependencias de la Dirección General de Justicia e Interior, ubicadas en Paseo de Roma, s/n., de Mérida, así como realizar las actuaciones que en cada caso procedan, todo ello en el plazo que se indica en cada acto relacionado, plazo a computar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Mérida, a 18 de julio de 2011. El Director General de Justicia e Interior, RAFAEL PÉREZ CUADRADO.

A N E X O

EXPEDIENTE: SETC- 00001/2010

ACTO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN

HECHOS QUE SE IMPUTA: El incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración del espectáculo (salvo corridas de toros y novilladas).

DENUNCIADO: CLARINES Y TIMBALES, S.L.

DNI/NIF/CIF: B21474259

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Costa Rica, nº 7. 21003 - HUELVA.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres

INSTRUCTOR: D. Antonio Román Pavón

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: Director General de Justicia e Interior.

TIPIFICACIÓN: Art. 15. P de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 6.000,00 €

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: Recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Director General de Justicia e Interior) o ante el órgano competente para resolverlo (Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública), en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.



EXPEDIENTE: ,SETC- 00002/2010

ACTO A NOTIFICAR: RESOLUCIÓN

HECHOS QUE SE IMPUTA: El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

DENUNCIADO: CLARINES Y TIMBALES, S.L.

DNI/NIF/CIF: B21474259

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Costa Rica, nº 7. 21003 - HUELVA.

ÓRGANO QUE INCOA: Director Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres

INSTRUCTOR: D. Antonio Román Pavón

ÓRGANO QUE DICTA ACTO: Director General de Justicia e Interior.

TIPIFICACIÓN: Art. 15. A de la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre potestades administrativas en materia de espectáculos taurinos.

CALIFICACIÓN: GRAVE

SANCIÓN DETERMINADA EN EL ACTO QUE SE NOTIFICA: 2.000,00 €

ACTUACIÓN QUE PROCEDE: Recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna (Ilmo. Director General de Justicia e Interior) o ante el órgano competente para resolverlo (Excmo. Sr. Consejero de Administración Pública), en el plazo de un mes contando a partir del día siguiente de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

ANUNCIO de 13 de junio de 2011 sobre construcción de explotación porcina. Situación: paraje "El Moral", parcela 233 del polígono 10. Promotor: D. Rodrigo Sánchez Suárez, en Los Santos de Maimona. (2011082317)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de explotación porcina. Situación: paraje "El Moral", parcela 233 del polígono 10. Promotor: D. Rodrigo Sánchez Suárez, en Los Santos de Maimona.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 13 de junio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



ANUNCIO de 4 de julio de 2011 sobre construcción de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: paraje "Cotillos", parcela 11 del polígono 8. Promotor: Autopiezas Díaz, SL, en Saucedilla. (2011082654)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil. Situación: paraje "Cotillos", parcela 11 del polígono 8. Promotor: Autopiezas Díaz, SL, en Saucedilla.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 4 de julio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 7 de julio de 2011 sobre construcción de naves para ampliación de granja avícola. Situación: parcelas 39, 40 y 43 del polígono 4. Promotor: Hermanos Ventura, SL, en Acehúche. (2011082624)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Construcción de naves para ampliación de granja avícola. Situación: parcelas 39, 40 y 43 del polígono 4. Promotor: Hermanos Ventura, SL, en Acehúche.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 7 de julio de 2011. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, del Consejero, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Tratamientos selvícolas en el puerto de Aldehuela y otros de la comarca de Las Hurdes". Expte.: 11N1012FR006. (2011061539)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Número de expediente gestor: 11N1012FR006.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Tratamientos selvícolas en el puerto de Aldehuela y otros de la comarca de Las Hurdes.
- c) Fecha de anuncio de licitación: No se requiere publicación.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad con un aspecto a negociar.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 202.107,60 euros, IVA incluido.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:



Unión Europea.

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural "Europa invierte en las zonas rurales" (PDR Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63,47%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 227.1 Conserv. y Desarr. NATURA 2000 medio forestal.

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 29 de junio de 2011.
- b) Contratista: Agroforex, SL.
- c) Importe de adjudicación: 193.619,08 euros, IVA incluido.

**7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2011.

Mérida, a 21 de julio de 2011. El Consejero, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

• • •

RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2011, del Consejero, por la que se hace pública la formalización del contrato de obra de "Mejora de pistas en los montes de utilidad pública "Baldío de la Umbría" n.º 43 y "Dehesa Boyal" n.º 49, de la comarca del Valle del Jerte". Expte.: 11N1012FR008. (2011061537)

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
- b) Número de expediente gestor: 11N1012FR008.
- c) Dirección del perfil del contratante: <https://contratacion.juntaextremadura.net>

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de Obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora de pistas en los montes de utilidad pública "Baldío de la Umbría" n.º 43 y "Dehesa Boyal" n.º 49, de la comarca del Valle del Jerte (Cáceres).
- c) Fecha de anuncio de licitación: No se requiere publicación.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad con un aspecto a negociar.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 168.318,72 euros, IVA incluido.

5.- FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Unión Europea.

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, "Europa invierte en las zonas rurales" (PDR Extremadura 2007-2013).

Tasa de cofinanciación aplicable: 63,47%.

Eje: 2 Mejora del medioambiente y entorno rural.

Medida o tema prioritario: 226.1 Mitig. desertific.: prevención incendios forestales.

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 30 de junio de 2011.
- b) Contratista: Agrosiberia, SL.
- c) Importe de adjudicación: 152.917,55 euros, IVA incluido.

7.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Fecha de formalización del contrato: 21 de julio de 2011.

Mérida, a 21 de julio de 2011. El Consejero, JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO.

• • •

ANUNCIO de 6 de julio de 2011 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización ambiental unificada del proyecto de explotación avícola de cebo, promovida por D. Loreto Tena Quintana, en el término municipal de Quintana de la Serena. (2011082479)

Para dar cumplimiento al artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que desarrolla la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) de la explotación avícola de cebo, promovida por Don Loreto Tena Quintana en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), podrá ser examinada, durante 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental (DGECA) de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n. de Mérida.

Por otra parte, la solicitud de AAU ha sido remitida por esta DGECA al correspondiente Ayuntamiento, al cual se le ha solicitado que promueva la participación de los interesados en este procedimiento.

De acuerdo con lo dispuesto en el punto 31 del artículo 5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, el órgano competente para la resolución de la presente solicitud es la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente (CIEMA) de la Junta de Extremadura.

Esta figura administrativa autoriza y condiciona la ejecución y puesta en funcionamiento de la actividad desde el punto de vista ambiental. Conforme al artículo 54.3 de la Ley 5/2010, la AAU es anterior a las demás autorizaciones sectoriales o licencias que sean obligatorias, entre otras, a la licencia urbanística.



Los datos generales del proyecto son:

- Ley 5/2010: la actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, concretamente en la categoría 1.1 de su Anexo VI, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo V, destinadas a la cría de aves que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", por lo tanto debe contar con AAU para ejercer la actividad.
- Actividad: El proyecto consiste en la ampliación de una explotación avícola de cebo intensivo con capacidad para realizar cinco ciclos de 27.090 pollos/ciclo.
- Ubicación: La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Quintana de la Serena (Badajoz), y más concretamente en el polígono 24, parcela 149, con una superficie total de 48,90 hectáreas.
- Infraestructuras, instalaciones y equipos principales:
 - Naves de cebo: La explotación contará con una nave de cebo existente de 1.080 m² de superficie y una nave de nueva construcción de 1.540 m².
 - Lazareto: La explotación contará con un lazareto de 20 m² ubicado en el interior de la nave de cebo existente, aunque totalmente independizado de esta, y otro lazareto anexo a la nave de nueva construcción de 10 m².
 - Fosas de lixiviados: La explotación contará con una fosa para el almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazaretos y estercolero de 80 m³.
 - Vestuarios y aseos con fosa séptica de 1 m³.
 - Almacenes: Dispondrá de sendos almacenes de 10 m² y 20 m².
 - Zona de almacenamiento de cadáveres.
 - Pediluvios.
 - Vado.
 - Estercolero con una capacidad de 37,5 m³.
 - Depósitos de agua y silos de alimentos.
 - Depósito de gas y calefactor.
 - Ventiladores y humidificadores.
- Impacto ambiental: La actividad está sometida a evaluación de impacto ambiental.

Las personas interesadas en este proyecto, podrán presentar sus sugerencias y alegaciones a la CIEMA, durante el plazo indicado en el párrafo primero de este anuncio, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, ubicado en Paseo de Roma, s/n., de Mérida; en cualquiera de los Registros Auxiliares de los Centros de Atención Administrativa; o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Finalizado el trámite de información pública, recabadas las alegaciones y recibido informe del Ayuntamiento o, en su defecto, transcurridos los plazos establecidos, conforme al artículo 57



de la Ley 5/2010, se dará trámite de audiencia a los interesados. La CIEMA dictará resolución en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud de AAU.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 6 de julio de 2011. La Directora General de Evaluación y Calidad Ambiental (PD del Consejero, Resolución de 21 de febrero de 2011, DOE n.º 43, de 3 de marzo), MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ.

• • •

ANUNCIO de 15 de julio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en expediente relativo a subvención a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2011082631)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario el requerimiento de 13 de junio 2011 a la organización profesional agraria Coordinadora de Agricultores y Ganaderos de Extremadura (COAG Extremadura), cuyo tenor literal se transcribe como Anexo, en relación con las ayudas establecidas con el Decreto 82/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de subvención a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

Mérida, a 15 de julio de 2011. La Jefa de Servicio de Planificación y Coordinación, ROSA M. RAMOS COTRINA.

A N E X O

“Con fecha 27 de mayo de 2011, se publicó en el Diario Oficial de Extremadura el Decreto 82/2011, de 20 de mayo, de concesión directa de una subvención a las organizaciones profesionales agrarias implantadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto del mismo es regular, de conformidad con la disposición adicional cuarta, de la Ley 5/2011, de 7 de marzo, de creación de órganos consultivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el ámbito agrario y agroalimentario, la concesión directa de una subvención a cada una de las Organizaciones profesionales agrarias que tengan el carácter de representativas conforme al artículo 4 de la Ley en proporción a la representación que les corresponda en el Consejo Asesor Agrario y Rural de Extremadura.

La organización COAG Extremadura es beneficiaria, conforme a lo establecido en el artículo 3, de las ayudas previstas en el Decreto 82/2011.



No obstante, para acceder a esta subvención la organización no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Para justificar estos extremos, deberá aportar, en el plazo de 15 días, declaración responsable de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor de lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como los certificados acreditativos de encontrarse al corriente con las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma o bien autorizar para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura. Mérida, a 13 de junio de 2011. El Secretario General. Fdo.: Francisco Alejandro Mendoza Sánchez”.

SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

ANUNCIO de 20 de julio de 2011 sobre notificación de requerimiento de documentación en los expedientes de empleo estable que se relacionan. (2011082612)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de control de obligaciones, solicitud de documentación, a los interesados detallados en el correspondiente Anexo, relativa a los expedientes de empleo estable (EE), sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para el fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“ASUNTO: CONTROL DE OBLIGACIONES. SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN

Primero. Mediante Resoluciones Individuales de las fechas que se indican en la tabla correspondiente, de la Consejería de Economía y Trabajo, les fueron concedidas a las empresas que figuran en la misma, subvenciones de diversas cuantías, cuyos importes también se indican en la citada tabla (cofinanciado por el Fondo Social Europeo), al amparo de lo dispuesto en el Decreto 18/2004, de 9 de marzo (DOE de 16 de marzo de 2004), modificado por el Decreto 137/2005, de 7 de junio (DOE de 14 de junio de 2005), y por el Decreto 79/2006, de 2 de mayo (DOE de 9 de mayo de 2006), por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Según lo establecido en el artículo 17.1 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, en relación con el artículo 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: "Corresponderá a la Consejería de Igualdad y Empleo (antes Economía y Trabajo), llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como la evaluación y seguimiento del presente programa. Para este fin, el beneficiario estará obligado a someterse a las actuaciones que reglamentariamente corresponda..."

En virtud de lo expuesto, se requiere al interesado para que en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la recepción de este escrito presente, Informe de vida laboral de empresa de los trabajadores, en todos los Códigos de Cuenta Cotización que tenga en la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde las fechas que se indican en la tabla respectivamente. Este informe se solicitará a la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante la presentación ante ese organismo del modelo correspondiente.

Transcurrido el plazo indicado sin que hayan presentado los documentos solicitados, se procederá, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.1 del Decreto 18/2004, de 9 de marzo, por el que se establece el programa de fomento del empleo estable en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a iniciar el procedimiento para declarar la pérdida del derecho a la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas.

Nota 1: La vida laboral obtenida a través del sistema RED sólo será válida si no se han producido transformaciones de contratos temporales en indefinidos. Si se hubieran producido transformaciones deberá aportarse el informe de vida laboral indicado en el párrafo anterior o bien, la vida laboral obtenida del sistema RED acompañada de la copia compulsada de los documentos TA2/R referidos a las mencionadas transformaciones, dónde se refleje la fecha de las mismas.

En Mérida, a 4 de abril de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Gema Buceta Planet".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 20 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**A N E X O**

EXPT	CIF/NIF	EMPRESA	RESOLUCIÓN	IMPORTE	VIDA LABORAL DESDE	VIDA LABORAL HASTA
EE-0069-07	51359888-Z	ANA CASTILLO SAN MARTIN	22-5-2008	10000	7-12-2006	04/04/2011
EE-0643-07	B-06484067	FINCAS TALAVERA SL	17-3-2008	7500	1-12-2006	04/04/2011
EE-0884-07	B-10314854	EXPLOTACIONES PALAZUELO SL	31-7-2008	7500	7-12-2006	04/04/2011
EE-0979-07	76030455-E	JOSE JAVIER MATEOS DE ABAJO	17-3-2008	7500	29-11-2006	04/04/2011
EE-1714-07	G-06495360	JOMA ASCENSORES S.C.	24-6-2008	7500	2-3-2007	04/04/2011
EE-1830-07	B-06501043	TABULA ALBA SL	17-3-2008	4722,5	15-3-2007	04/04/2011
EE-2204-07	B-06313696	DISTRIBUCIONES CARLOS CASABLANCA SL	2-7-2008	7500	14-4-2007	04/04/2011
EE-2228-07	75705905-W	ANTONIO CARPIO GALVEZ CONSTRUCCIONES BANGUISA, S.L.	2-7-2008	10000	1-5-2007	04/04/2011
EE-2280-07	B-06041297	S.L.	22-5-2008	7500	20-4-2007	04/04/2011
EE-2479-07	E-06424402	DOMINGUEZ MOLINA CB	24-3-2008	7500	10-5-2007	04/04/2011
EE-2569-07	E-06327027	HERMANOS CISNEROS CB	2-7-2008	7500	25-5-2007	04/04/2011
EE-2719-07	80085234-Q	LUZ DIVINA NEVADO MARISCAL	18-4-2008	9000	30-5-2007	04/04/2011
EE-2955-07	B-06458863	ALMENDRALEJO CIRTRANSF SL ADMINISTRACION EUROPEA DE COMUNIDADES SL	18-4-2008	22500	10-7-2007	04/04/2011
EE-2965-07	B-10319572	SL	18-4-2008	6125	4-7-2007	04/04/2011
EE-2998-07	B-06510903	PISCINAS AGUSTIN ZAMORA SL	24-3-2008	15000	9-7-2007	04/04/2011
EE-3003-07	33979525-S	REGALADA RODRIGUEZ GARCIA INST. Y MONTAJES ELECTRICOS ALONSO Y FDEZ. SL	17-3-2008	11937,5	2-7-2007	04/04/2011
EE-3127-07	B-10277226	SL	17-3-2008	7500	12-7-2007	04/04/2011
EE-3156-07	B-06511364	GRUHOSMER SL	24-6-2008	19500	20-7-2007	04/04/2011
EE-3206-07	34777991-J	PURIFICACION ALVAREZ MONGE	16-10-2008	5000	12-7-2007	04/04/2011
EE-3374-07	B-10327658	METALWORKS ENGINEERING S.L.	17-3-2008	6000	9-8-2007	04/04/2011
EE-3401-07	B-06475107	DONOSO CARPINTEROS SL	17-3-2008	7500	22-8-2007	04/04/2011
EE-3403-07	08791256-N	MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ PINTIADO ASOCIACION DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y DE	18-4-2008	4910	2-8-2007	04/04/2011
EE-3535-07	G-06303366	SL	17-3-2008	7500	18-8-2007	04/04/2011
EE-3549-07	28946780-S	MYRIAM RIVERO CAVA	17-3-2008	10000	25-9-2007	04/04/2011
EE-3603-07	B-06475107	DONOSO CARPINTEROS SL	18-4-2008	7500	4-9-2007	04/04/2011
EE-3678-07	32019043-F	PERPETUO DIONISIO CARDIEL GARCIA	17-3-2008	10000	13-9-2007	04/04/2011
EE-3812-07	08838016-J	JOSE MANUEL CONTADOR LOZANO	18-4-2008	14250	14-9-2007	04/04/2011
EE-3851-07	B-06439772	PRIETO GUERRERO SL	22-5-2008	7500	25-9-2007	04/04/2011
EE-0029-08	A-06493274	ALCOHOLES BIOCABURANTES DE EXTREMADURA SA	17-3-2008	6000	19-9-2007	04/04/2011
EE-0069-08	B-06520324	MANUQUIMICA ESPAÑA SL	17-3-2008	7500	8-11-2007	04/04/2011
EE-0073-08	B-06510929	ITALMOCION SL	17-3-2008	13500	6-9-2007	04/04/2011
EE-0111-08	E-10347151	SONER CB	31-7-2008	6000	6-11-2007	04/04/2011
EE-0138-08	44786324-B	ANTONIO MERCHAN ENRIQUE	18-4-2008	10000	24-10-2007	04/04/2011
EE-0143-08	B-06445969	PROMOCIONES GUEPinsa SL	2-7-2008	7500	4-10-2007	04/04/2011
EE-0149-08	44407915-K	MARIA DE LA O ROJO DIAZ	17-3-2008	7500	14-9-2007	04/04/2011
EE-0158-08	B-06516199	INSTALACIONES INTEGRALES DE EDIFICIOS, S.L.L.	17-3-2008	7500	4-9-2007	04/04/2011
EE-0170-08	08787162-N	MARIA CARMEN GARCIA DE LA ROSA	17-3-2008	4250	1-10-2007	04/04/2011
EE-0191-08	E-06520662	ALCODEL SERVICIOS, C.B.	17-3-2008	10000	23-11-2007	04/04/2011
EE-0192-08	08826830-M	Mª AROA ADAME VAZQUEZ	22-5-2008	11937,5	10-9-2007	04/04/2011
EE-0193-08	08788629-F	MANUEL MARQUEZ PASCUAL	17-3-2008	11750	8-9-2007	04/04/2011
EE-0226-08	35044170-J	PEDRO SATORRE ALBORS	17-3-2008	10000	9-10-2007	04/04/2011
EE-0260-08	G-06340293	ASOCIACION FAMILIARES DE ALZHEIMER TIERRA DE B.	18-4-2008	7500	23-11-2007	04/04/2011
EE-0266-08	A-06425797	PROCESOS METALURGICOS SAMOBECO SA	18-4-2008	25500	27-9-2007	04/04/2011



EE-0289-08	E-06518385	LA FREIDURIA RICO, C.B.	18-4-2008	10000	17-12-2007	04/04/2011
EE-0291-08	80081023-Z	MARIA SOLEDAD PACHA BARJOLLO	18-4-2008	5000	3-9-2007	04/04/2011
EE-0300-08	07414384-N	EMILIO AMADOR MARTÍN	17-3-2008	7500	20-11-2007	04/04/2011
EE-0304-08	07525385-S	JOSE MARIA AGUILA MORADO	18-4-2008	10000	5-10-2007	04/04/2011
EE-0305-08	07525385-S	JOSE MARIA AGUILA MORADO	18-4-2008	7500	15-10-2007	04/04/2011
EE-0312-08	B-06511364	GRUHOSMER SL	18-4-2008	7500	4-10-2007	04/04/2011
EE-0344-08	08677256-T	JERONIMO GUERRERO MOLINA	22-5-2008	7500	15-10-2007	04/04/2011
EE-0347-08	B-06456156	LA CAÑADA JOSE MARIA CORCHOS, S.L.	22-5-2008	12000	5-11-2007	04/04/2011
EE-0415-08	44778873-N	INMACULADA GARCIA SANZ	18-4-2008	6562,5	26-10-2007	04/04/2011
EE-0463-08	A-06134928	GAS ALMENDRALEJO SA	18-4-2008	7500	5-10-2007	04/04/2011
EE-0482-08	B-06499164	BEEFVAM, S.L.	18-4-2008	12000	1-11-2007	04/04/2011
EE-0556-08	B-10183119	DISTRIBUCION Y MARKETING CACEREÑOS SL	18-4-2008	6000	24-9-2007	04/04/2011
EE-0571-08	E-10361889	CALLE CASATEJADA CB	22-5-2008	7500	1-12-2007	04/04/2011
EE-0609-08	X-6971936-S	MIRELA ADAM	2-7-2008	5000	4-12-2007	04/04/2011
EE-0629-08	B-10157089	AUDITORIA INFORMATICA DEL GAS SL	22-5-2008	6000	30-10-2007	04/04/2011
EE-0634-08	A-91064964	MELCORIGEN SA	22-5-2008	6000	8-10-2007	04/04/2011
EE-0690-08	B-06410062	BIOENERGETICA EXTREMEÑA 2020 SL	31-7-2008	21000	5-12-2007	04/04/2011
EE-0760-08	B-06515407	UNIVERSAL DE MARMOLES Y GRANITOS SL	22-5-2008	6000	6-11-2007	04/04/2011
EE-0772-08	B-06489488	ANSOLA Y DONOSO SL	22-5-2008	7500	12-12-2007	04/04/2011
EE-0776-08	B-06311054	INSTALACIONES Y SEGURIDAD BADAJOZ SL	2-7-2008	7500	12-11-2007	04/04/2011
EE-0777-08	B-06458467	ESERVAEX SL	2-7-2008	7500	6-11-2007	04/04/2011
EE-0820-08	B-06196216	ASESORIA INTEGRAL EXTREMEÑZ SL	2-7-2008	7500	24-10-2007	04/04/2011
EE-0824-08	B-10361202	COTON CERES SL	22-5-2008	7500	9-11-2007	04/04/2011
EE-0849-08	28962003-N	JOSE ANTONIO MONTERO ANTUNEZ	2-7-2008	24000	28-12-2007	04/04/2011
EE-0865-08	B-06515696	AZULEJOS Y GRES JOSE LUIS GONZALEZ SL	22-5-2008	11750	19-11-2007	04/04/2011
EE-0900-08	E-10292993	HOSTELERIA EL POLIGONO CB	2-7-2008	11750	22-11-2007	04/04/2011
EE-0916-08	45556109-D	Mª VICTORIA ALONSO CEREZO	22-5-2008	10000	5-11-2007	04/04/2011
EE-0958-08	B-10332278	3G GABINETE GESTION INGEN. Y EDIF.	22-5-2008	7500	15-10-2007	04/04/2011
EE-0979-08	44784520-R	TOMAS MERINO MOLINA	31-7-2008	6000	20-11-2007	04/04/2011
EE-1007-08	F-06516421	ALEXA SOC. COOP.	22-5-2008	7500	1-10-2007	04/04/2011
EE-1014-08	B-06269682	TALGRES SL	2-7-2008	7500	20-12-2007	04/04/2011

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-09-0849-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082613)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de denegación, al interesado, José María Pérez del Carmen, relativa al expediente EC-09-0849-G, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas



y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 9 de noviembre de 2010:

“RESOLUCIÓN

Denegar la ayuda solicitada por la empresa José María Pérez del Carmen, con CIF/NIF 09175989R, en virtud de los argumentos expuestos anteriormente, al no cumplir los requisitos establecidos en la normativa reguladora de la subvención (Decreto 109/2008, de 23 de mayo).

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 9 de noviembre de 2010. La Directora General de Empleo (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009). Fdo.: Ana M.^a Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de trámite de audiencia en el expediente n.º EC-10-0861-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082619)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de trámite de audiencia al interesado, Elvira Ferrete Raya, relativa al expediente EC-10-0861-G, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 109/2008, de 23 de mayo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo siguiente:

“Expediente: EC-10-0861-G.

CIF: 08992798M.

Asunto: trámite de audiencia.

Como consecuencia de las verificaciones administrativas realizadas en el expediente de referencia, en aplicación del artículo 13 del Reglamento (CE) n.º 1828/2006, se comprueba el error cometido por esta unidad administrativa en la cuantificación de la ayuda, ya que el puesto de trabajo fomentado consiste en el primer empleo indefinido del trabajador autónomo, por lo que



le corresponde una cuantía adicional de 5.000,00 euros, relativa al trabajador, José María Palacios Ramírez, procediendo realizar un pago complementario de 1.000 euros. Del examen de la documentación que obra en el mismo, se desprende que:

A fecha 24/03/2011 no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria.

A fecha 24/03/2011 no se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

A tal efecto, se le pone de manifiesto el procedimiento para que en plazo de diez días, formule las alegaciones y justificaciones que tenga por convenientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 28 de marzo de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo. Fdo.: Gema Buceta Planet”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución de recurso de reposición en el expediente n.º EC-10-2021-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082620)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de desestimación de recurso de reposición, al interesado, Hostelería Arco del Peso, SL, relativa al expediente EC-10-2021-G, sobre Subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 25 de marzo de 2011:

“RESOLUCIÓN

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Hostelería Arco del Peso, SL, con CIF/NIF B06571178, confirmando la Resolución de fecha 21 de enero de 2011, por la que se tuvo al interesado por desistido de su petición y se archivó el expediente EC-10-2021-G.

Notifíquese la presente resolución al interesado, advirtiéndole, que frente a la misma puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.



Mérida, a 25 de marzo de 2011. La Consejera de Igualdad y Empleo (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009). La Secretaria General del Servicio Extremeño Público de Empleo. Fdo.: María de las Mercedes Martín de las Heras".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •

ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º EC-10-2282-G, relativo a subvención para el fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores. (2011082621)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de archivo, al interesado, Monhamad Ghazwan Alchami, relativa al expediente EC-10-2282-G, sobre subvención acogida a la Línea de Subvenciones para fomento del empleo de calidad en la contratación indefinida de trabajadores, al amparo del Decreto 109/2008, de 23 de mayo, modificado por el Decreto 63/2009, de 20 de marzo, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la resolución de fecha 21 de enero de 2011:

"RESOLUCIÓN

Tener a la empresa "Monhamad Ghazwan Alchami", con CIF/NIF X2068454H, desistida de su petición, declarando concluso el procedimiento y procediéndose al archivo del expediente EC-10-2282-G.

Notifíquese a la interesada la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, y haciéndole saber que frente a ella podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrir esta resolución en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada.

Mérida, a 21 de enero de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009. DOE núm. 57, de 24 de marzo de 2009). Fdo.: Ana M.ª Rosado Cabezón".

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

• • •



ANUNCIO de 21 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en el expediente n.º ED-0154-09, relativo a subvención para el fomento de la contratación de personas con discapacidad. (2011082622)

Habiéndose intentado, sin resultado, la notificación de resolución de revocación de subvención al interesado, Obras y Reformas Badajoz, SL, relativa al expediente ED-0154-09, sobre ayuda relativa a su expediente de subvención de fomento de la contratación de personas con discapacidad en el mercado ordinario de trabajo, formulada al amparo del Decreto 157/2008, de 25 de julio (DOE 01/08/2008), se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 10 de febrero de 2011:

“RESOLUCIÓN

Primero. Revocar totalmente la Resolución Individual de fecha 9 de abril de 2010, concedida a la empresa, Obras y Reformas Badajoz, SL, correspondiente al expediente, ED-0154-09, por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión y en la normativa de aplicación.

Segundo. Declarar la obligación de la empresa de reintegrar la cantidad de 5.000 €, que le habían sido transferidos como pago de la subvención, en los plazos que se prevén en las normas de la Comunidad Autónoma y en su caso, Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación y con la exigencia del interés de demora que en su caso proceda.

Frente a la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Igualdad y Empleo, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a aquel en que fuera notificada, conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 10 de febrero de 2011. La Directora General de Empleo del SEXPE (PD Resolución de 12 de marzo de 2009, DOE n.º 57, de 24 de marzo), Fdo.: Ana María Rosado Cabezón”.

El texto íntegro de esta carta se encuentra archivado en el Servicio de Fomento del Empleo del SEXPE, sito en Paseo de Roma, s/n., Módulo D, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 21 de julio de 2011. La Jefa del Servicio de Fomento del Empleo, GEMA BUCETA PLANET.

**DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA***EDICTO de 22 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0295)*

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

N. EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	FECHA RESOLUCIÓN	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
426/2011	LUIS MIGUEL GALVÁN CASTAÑO	80102287A	TALAVERA LA REAL (BADAJOZ)	16/06/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	200 €
556/2011	JOAQUÍN CABEZA GONZÁLEZ	34780403X	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	16/06/2011	L.O. 1/1992 - 26.c)	60 €
585/2011	ANTONIO WALIÑO DÁVILA	15986376L	ZESTOA (GUIPUZKOA)	20/05/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
603/2011	CHAFIK EL KHALID	X5448721K	MONTIJO (BADAJOZ)	22/06/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	550 €
661/2011	RUPITA NUCSOREL	M0601027Z	ARROYO DE SAN SERVÁN (BADAJOZ)	15/06/2011	L.O. 1/1992 - 26.a)	180 €
741/2011	ÁNGEL JESÚS PACHECO HERNÁNDEZ	09166310M	MÉRIDA (BADAJOZ)	22/06/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
779/2011	LORENZO PEÑATO ANDUJAR	76255166T	VILLAGONZALO (BADAJOZ)	31/05/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
786/2011	MANUEL GÓMEZ BARJOLA	52962544F	GUAREÑA (BADAJOZ)	31/05/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
810/2011	ADIL ABOULAINAF	Y0231196Z	CASTUERA (BADAJOZ)	15/06/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	240 €
839/2011	MANUEL PAVO TENA	76229152E	HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ)	16/06/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
846/2011	MANUELA ALEGRE FERNANDEZ	08794019S	BADAJOZ (BADAJOZ)	31/05/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
853/2011	JACINTO CABECERA RUIZ ORTEGA	09155471E	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/06/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	550 €
891/2011	BENITO FELICIANO GUERRA RESMELLA	08866500T	BADAJOZ (BADAJOZ)	16/06/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	250 €
916/2011	IVÁN CINTAS OLIVA	76256409R	MÉRIDA (BADAJOZ)	30/06/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	600 €
945/2011	AYOUB FERTAL	X4928767M	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	13/06/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
960/2011	MARIA LUISA LUNA CASTILLA	36568642E	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	20/06/2011	L.O. 1/1992 - 26.i)	150 €
962/2011	LORENA FERNÁNDEZ GARCÍA	08897949P	QUINTANA DE LA SERENA (BADAJOZ)	15/06/2011	L.O. 1/1992 - 26.h)	250 €
986/2011	MANUEL SANTIAGO MARQUEZ	08786117W	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	15/06/2011	L.O. 1/1992 - 23.o)	400 €
987/2011	MANUEL JOSÉ NIETO CEREZO	53735421S	SANTA AMALIA (BADAJOZ)	15/06/2011	L.O. 1/1992 - 23.o)	350 €
990/2011	JEAN CARLOS YANTEN RIVERA	X6137175Q	MONESTERIO (BADAJOZ)	15/06/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
993/2011	JOSE ANTONIO PEREZ SANCHEZ	44780625Q	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	14/06/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	301 €
1006/2011	FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ GONZÁLEZ	45538425N	RENA (BADAJOZ)	13/06/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	500 €
1023/2011	JOSÉ CARLOS JIMÉNEZ CANELADA	07013786M	LOGROSÁN (CÁCERES)	07/06/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	550 €
1038/2011	ANA PAULA NASCIMENTO DE LIMA	X8129955F	BADAJOZ (BADAJOZ)	20/06/2011	L.O. 1/1992 - 26.h)	180 €
1055/2011	EMILIO MARCELO CUEVAS	08823465K	BADAJOZ (BADAJOZ)	20/06/2011	L.O. 1/1992 - 23.a)	351 €
1061/2011	ALEJANDRO JOSÉ DIEZ DE LA CORTINA GONZÁLEZ	28915995G	CALZADILLA DE LOS BARROS (BADAJOZ)	20/06/2011	L.O. 1/1992 - 23.b)	400 €
1069/2011	RAFAEL MORENO GODOY	08862899X	BADAJOZ (BADAJOZ)	13/06/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €
1161/2011	JAIME JIMENEZ MARABEL	08837800G	BADAJOZ (BADAJOZ)	01/07/2011	L.O. 1/1992 - 25.1	356 €
3750/2010	JOSÉ DOMINGO GALÁN GONZÁLEZ	52969557M	DON BENITO (BADAJOZ)	02/11/2010	L.O. 1/1992 - 25.1	306 €

Badajoz, a 22 de julio de 2011. El Secretario General, RAMÓN JOSÉ GONZÁLEZ LÓPEZ.



EDICTO de 25 de julio de 2011 sobre notificación de resolución en expedientes sancionadores. (2011ED0296)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publican las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado infructuosas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Nº EXPTE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
427/2011	D/D ^a . JUAN MANUEL HOYAS HOYAS	MADROÑERA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
460/2011	D/D ^a . ANTONIO LOPEZ MEDINA	SANTIAGO DE ALCÁNTARA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €
503/2011	D/D ^a . CIPRIAN STEFANITA	MALPARTIDA DE CÁCERES (CÁCERES).	Art. 23.i) de la LO 1/1992	750 €
594/2011	D/D ^a . JUAN ÁNGEL CORTIJO CARRETERO	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
617/2011	D/D ^a . ANTONIO JESUS CALVO RIVERA	MADRID (MADRID).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
627/2011	D/D ^a . JUAN MANUEL SOLANA BARRAS	BARCELONA (BARCELONA).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	900 €
714/2011	D/D ^a . CARLOS CANTERO TADEO	ZARZA LA MAYOR (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	500 €
748/2011	D/D ^a . ESTEBAN MONROY JACINTO	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	450 €
828/2011	D/D ^a . PEDRO ROMERO BEJAR	ALDEANUEVA DE LA VERA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	125 €
867/2011	D/D ^a . TOMAS GIRDENIS	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	175 €
869/2011	D/D ^a . SARUNAS ZILYS	NAVALMORAL DE LA MATA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	175 €
902/2011	D/D ^a . JOSE DONIGA LOPEZ	PLASENCIA (CÁCERES).	Art. 23.a) de la LO 1/1992	301 €
918/2011	D/D ^a . EDUARDO CALVO GARRIDO	MONTEHERMOSO (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	301 €
925/2011	D/D ^a . JUAN DIEGO GARCÍA ROMÁN	CORIA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	100 €
927/2011	D/D ^a . JUAN VICENTE SÁNCHEZ BARBERO	MIAJADAS (CÁCERES).	Art. 25.1 de la LO 1/1992	350 €
955/2011	D/D ^a . SAID MOUKTADIR KRINBOUCH	TALAYUELA (CÁCERES).	Art. 26.h) de la LO 1/1992	150 €
993/2011	D/D ^a . NICANOR FERNANDEZ VARGAS	MORALEJA (CÁCERES).	Art. 26.i) de la LO 1/1992	200 €

Cáceres, a 25 de julio de 2011. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.



AYUNTAMIENTO DE TORIL

ANUNCIO de 12 de julio de 2011 por el que se hacen públicas las bases de la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de una plaza de Administrativo. (2011082596)

Por Resolución de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2011, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir 1 plaza de administrativo para este Ayuntamiento de Toril, mediante sistema de concurso-oposición por promoción interna.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE ADMINISTRATIVO
DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PERSONAL FUNCIONARIO POR EL SISTEMA
DE CONCURSO-OPOSICIÓN POR PROMOCIÓN INTERNA

Primero. Objeto de la Convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de la plaza que se incluye en la oferta pública de empleo correspondiente al ejercicio del año 2011, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 04/05/2011, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia Cáceres n.º 93, de fecha 17/05/2011, cuyas características son:

La plaza referida está adscrita a Secretaría, y las funciones que tiene encomendadas son las siguientes: Las de carácter administrativo, normalmente consideradas de trámite y colaboración no asignadas a funcionarios de administración local con habilitación de carácter estatal.

El sistema selectivo es de concurso-oposición.

Segundo. Condiciones de Admisión de Aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

- a) Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Toril, perteneciendo a la Escala auxiliar administrativo y Grupo de Clasificación "Subgrupo C2", del artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto básico del Empleado Público.
- b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años en el inferior subgrupo, según lo dispuesto en el artículo 18.2 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con el artículo 76 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y 58.2 del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura.
- c) Estar en posesión o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente.



Tercero. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte. Deberán acreditarse los méritos que se presenten para valorar en la fase de concurso, mediante documento original de los mismos o fotocopia compulsada ante funcionario habilitado para ello.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Toril, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En relación con la presentación, habrá que estar a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las bases íntegras se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada del Título de bachiller o técnico que permite el acceso al Subgrupo C1 (artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados.

Cuarto. Admisión de Aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento. En la misma se hará constar la composición del Tribunal Calificador, asimismo en la misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse todas las pruebas.

Quinto. Tribunal Calificador.

El número de los miembros de los Tribunales nunca será inferior a cinco, asimismo, su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.



El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente: D^a Pilar Alfonso Cobo.
- Secretario: D. Efrén Manuel Montiel Solsona.
- Vocales: D. Guillermo Martín López.
 - D. Fulgencio Mateos Sánchez.
 - D. Héctor Díaz Moreno.
 - Un empleado público de la Junta de Extremadura.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

Sexto. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

Las fase de concurso, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

A) FASE CONCURSO:

El Tribunal valorará exclusivamente los méritos presentados en documentos debidamente acreditados por los aspirantes antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En esta fase de concurso se valorarán los méritos relacionados con la carrera, los puestos desempeñados, el nivel de formación y la antigüedad.

Se procederá a la valoración de mérito, de acuerdo con el baremo que figura a continuación:

1. Titulación:

Por estar en posesión del título de Bachiller o ciclo formativo de grado superior equivalente: 1 punto.

Por estar en posesión del título de diplomado universitario: 1,50 puntos.



Por estar en posesión del título de licenciado: 2 puntos.

La puntuación máxima a otorgar en este apartado es de 2 puntos. Se valorará una única titulación, la más ventajosa para el interesado.

2. Servicios prestados:

Por servicios prestados en cualquier administración local en puesto de trabajo correspondiente a la plaza de auxiliar administrativo o similar: 0,10 puntos por mes, hasta un máximo de 3 puntos. Este extremo se acreditará mediante certificación expedida por el órgano que acredite tales extremos.

Cursos:

— Cursos realizados relacionados con el puesto de trabajo: 0,10 puntos por horas, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Conocimientos:

— Por conocimientos en programas informáticos de Padrón Municipal de Habitantes: 2 puntos.

— Por conocimientos en programas informáticos de Contabilidad de Administración Local: 2 puntos.

Este extremo se acreditará mediante certificación expedida por el órgano que tenga atribuida la fe pública.

A) FASE OPOSICIÓN:

La fase de oposición estará formada por los ejercicios que a continuación se indican, todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: consistente en contestar por escrito, Durante un periodo máximo de 30 minutos, un cuestionario de 50 preguntas con respuestas múltiples, siendo solo una de ellas la correcta y basado en el contenido del programa de materias que figuran en esta convocatoria.

Segundo ejercicio: este ejercicio consistirá en el manejo de un ordenador con utilización de los programas de Word, Excel, realizando las operaciones que el Tribunal determine, que en todo caso incluirá la utilización del procesador de textos, en el tiempo que asimismo señale.

Materias comunes

- La Constitución Española.
- El defensor del pueblo.
- La Monarquía Parlamentaria.
- El Gobierno y la Administración.
- Los Organos de Gobierno.
- La Administración Periférica del Estado.
- Organización territorial del Estado.



- El Poder Judicial.
- La Unión Europea.
- Los Principios de actuación de la administración pública.
- Las Fuentes del Derecho Administrativo.
- El Procedimiento Administrativo.
- Acto Administrativo.
- La jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- La revisión de los actos administrativos. Recursos Administrativos.

Materias específicas:

- El administrador.
- El personal funcionario al servicio de las administraciones públicas.
- Situaciones administrativas.
- Convocatorias y provisión de puestos de trabajo en la Administración del Estado.
- Los derechos, deberes y retribuciones de los funcionarios.
- Incompatibilidades y Régimen Disciplinario de los funcionarios.
- El personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas.
- El contrato laboral.
- Los órganos de representación del personal laboral y del personal funcionario.
- La Función Pública Local.
- Derechos y deberes de los funcionarios de las entidades locales.
- El Régimen local español.
- La Organización municipal.
- La provincia.
- Otras entidades locales.
- Régimen electoral general de las entidades locales.
- El Procedimiento administrativo local.
- Bienes de la administración local.
- Los contratos administrativos en la esfera local.
- El Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
- Formas de acción administrativa.
- Servicio público y formas de gestión administrativa.
- La intervención administrativa.
- Ordenanzas, Reglamentos y Bandos.
- La Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.
- El Presupuesto de las Entidades Locales.
- La Modificación presupuestaria.
- El Régimen Jurídico del Gasto Público Local.
- El Control del Gasto Público Local.
- Las Haciendas locales.
- La Contabilidad pública.



- Introducción al sistema de la Seguridad Social.
- La estructura del sistema de la Seguridad Social.
- La cotización y recaudación.
- La acción protectora.
- Prestaciones contributivas de la Seguridad Social.
- Prestaciones no contributivas de la Seguridad Social.
- Protección por desempleo.
- Entidades y servicios comunes de la Seguridad Social.
- La asistencia sanitaria.
- Documento, registro y archivo.
- Análisis documental.
- Atención al público.
- Conceptos básicos de informática.
- Bases de datos Access.
- Hoja de cálculo Excel.
- Instalación de equipos informáticos.
- Informática personal.
- La Red Internet.
- Correo electrónico.
- Copias de seguridad.
- Tratamientos de datos de carácter personal.
- Informatización de oficinas.

Las puntuaciones totales otorgadas a los aspirantes en concepto de valoración de méritos serán hechas públicas en el tablón de edictos de la Corporación, con anterioridad o simultáneamente a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio.

Séptimo. Comienzo de los ejercicios.

Cada uno de los ejercicios tendrá carácter eliminatorio y será calificado por el Tribunal hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El primer ejercicio de la prueba de conocimiento, tipo test, se calificará a razón de 0,20 puntos por cada respuesta correcta, restándose, 0,10 puntos por cada respuesta incorrecta, no puntuándose las preguntas no contestadas.

El segundo ejercicio, se calificará de 0 a 10 puntos.

La puntuación final de la fase oposición se obtendrá de la siguiente manera: la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios dividido entre dos, siendo el cociente la calificación definitiva.

La calificación final vendrá determinada por la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición y la obtenida en la fase de concurso.



Octavo. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el lugar de la celebración del último ejercicio, y en todo caso en el Tablón de Edictos de la corporación, relación de los opositores aprobados, por orden de puntuación.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número mayor de aspirantes al de las plazas convocadas, y elevará la propuesta al Presidente de la Corporación, que efectuar el correspondiente nombramiento.

El aspirante propuesto presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguiente al de la publicación de la propuesta a que se refiere el párrafo anterior, los documentos justificativos de los requisitos que, para tomar parte en el proceso selectivo se exigen en la base segunda de la convocatoria, así como copia compulsada de los méritos que hayan sido tenidos en cuenta por el Tribunal para efectuar la propuesta de nombramiento. Asimismo se comprometerá a jurar o prometer cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia que solicitó tomar parte de la convocatoria.

Concluido el proceso selectivo, quien lo hubiere superado será nombrado funcionario de carrera, publicando el nombramiento en el diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Noveno. Toma de posesión.

El aspirante que haya superado el proceso selectivo deberá tomar posesión de su plaza en el plazo de 30 días hábiles siguiente al de la notificación de su nombramiento.

Décima. Incidencias.

Las presentes convocatorias, en sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal, podrá ser impugnada por los interesado en los casos y en las formas establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del concurso-oposición en aquellos aspectos no contemplados en esta bases.

Por lo no previsto en la presente convocatoria será de aplicación: La Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas de mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, el Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se



aprueba el Reglamento general de Ingresos de Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingresos y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios Civiles de la Administración General de Estado, y demás normas concordante de general aplicación.

En lo no previsto en las Bases, será de aplicación el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Toril, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Toril, a 12 de julio de 2011. El Alcalde, BENJAMÍN SÁNCHEZ SANJUÁN.

PARTICULARES

ANUNCIO de 7 de julio de 2011 sobre extravío del título de Graduado Escolar de D. Ricardo Bravo Carrero. (2011082517)

Se hace público el extravío del título de Graduado Escolar de D. Ricardo Bravo Carrero, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres, en el plazo de treinta (30) días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado.

Cáceres, a 7 de julio de 2011. El Interesado, RICARDO BRAVO CARRERO.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net